

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 356^a

Sesión 126^a, en martes 20 de enero de 2009
(Ordinaria, de 11.06 a 14.35 horas)

Presidencia de los señores Encina Moriamez, don Francisco,
y Ulloa Aguillón, don Jorge.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	8
II. Apertura de la sesión	11
III. Actas	11
IV. Cuenta	11
- Creación de Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades detectadas en el Servicio de Registro Civil e Identificación	11
- Tratamiento de proyecto sobre Tabla.....	12
V. Orden del Día.	
- Declaración de ausencia por desaparición forzada de personas. Primer trámite constitucional	12
- Creación del Consejo de Ministros del Turismo y perfeccionamiento de normas relacionadas. Primer trámite constitucional	20
- Beneficios a deudores de crédito universitario por prestación de servicios remunerados en comunas de menor desarrollo. Proposición de la Comisión Mixta	44
- Perfeccionamiento del sistema de otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora. Segundo trámite constitucional.....	45
- Otorgamiento de bono compensatorio a personal de Casa de Moneda de Chile. Primer trámite constitucional. (Sobre Tabla)	48
VI. Proyectos de acuerdo.	
- Medición de niveles de contaminación en estación intermodal de La Cisterna	50
VII. Incidentes.	
- Solicitud de audiencia presidencial a representantes de la Central Unitaria de Jubilados, Pensionados y Montepiadas de Chile (Cupemchi). Oficio	51
- Solución para Bomberos de Chile ante eventual pérdida de beneficios legales. Oficios	51
- Informe de Superintendente de Electricidad y Combustibles sobre siniestro ocurrido en torre Codelco II de Antofagasta. Oficio.....	56
- Ensanchamiento de caminos rurales en comunas de Río Negro y Purránque. Oficios	57
- Creación de circunscripción electoral en Región de Arica y Parinacota. Oficio ..	57
- Medidas en favor de campesinos afectados por desborde del canal Maule, en San Clemente. Oficio	58

	Pág.
- Cumplimiento de compromiso para fomento de la construcción en comuna de Constitución. Oficio	59
- Investigación sobre adjudicación directa de reparación de puente colgante Presidente Ibáñez, de Puerto Aisén. Oficios	60
 VIII. Documentos de la Cuenta.	
- Mensajes de S. E. la Presidenta de la República por los cuales da inicio a la tramitación de los siguientes proyectos:	
1. “Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)”, adoptado en Ginebra, el 27 de octubre de 1994. (boletín N° 6372-10).	61
2. “Prorroga el régimen de Zona Franca Industrial de insumos de partes y piezas para la minería, en la Comuna de Tocopilla, en la Región de Antofagasta”. (boletín N° 6373-03)	66
3. “Concede un bono compensatorio para el personal de la Casa de Moneda de Chile que indica y modifica la Ley N° 20.309. (boletín 6375-05).....	68
4. Oficio de S. E. la Presidenta de la República por el cual comunica que no hará uso de la facultad del inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República respecto del proyecto que “ introduce modificaciones en las leyes N°s 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral”. (boletín N° 6349-06).....	70
5. Oficio de S. E. la Presidenta de la República por el cual retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto que “caduca la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las pesquerías de los recursos de anchoveta y sardina común en las comunas que indica”. (boletín N° 6243-21).....	70
6. Oficio de S. E. la Presidenta de la República por el cual retira y hace presente la urgencia de “discusión inmediata”, para el despacho del proyecto que “introduce modificaciones al Código Penal en la regulación de ciertos delitos contra la Administración Pública”. (boletín N° 5725-07).....	71
- Oficio de la Presidenta de la República por los cuales hace presente la urgencia de “discusión inmediata”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
7. “Prorroga el régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería, en la comuna de Tocopilla, en la Región de Antofagasta”. (boletín 6373-03).....	71
8. “Concede un bono compensatorio para el personal de la Casa de Moneda de Chile que indica y modifica la Ley N° 20.309. (boletín 6375-05).....	72

	Pág.
- Oficios de S. E. la Presidenta de la República por los cuales retira y hace presente la urgencia “suma” para el despacho de los siguientes proyectos:	
9. “Sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas”. (boletín N° 5971-17)	72
10. “Acuerdo que aprueba el Segundo protocolo Adicional al acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunica Europea, por otra, para tener en cuenta la adhesión de de la República de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea”, y sus anexos, suscrito en Bruselas el 24 de julio de 2007 y el Acta de Corrección de Errores del Segundo Protocolo Adicional, sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas”. (boletín N° 6261-10)	72
11. “Modifica la ley de concesiones de obras públicas y otras normas que indica”. (boletín N° 5172-09).....	73
12. Oficio de S. E. la Presidenta de la República por el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho del proyecto de acuerdo que “Aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en Brasilia el 23 de mayo de 2008. (boletín N° 6035-10)	73
13. Oficio de S. E. la Presidenta de la República por el cual hace presente la urgencia “simple”, para el despacho del proyecto que “regula derechos sobre obtenciones vegetales y deroga la ley N° 19.342. (boletín N° 6355-01)	74
14. Segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto “sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas”. (boletín N° 5971-17)	74
15. Primer informe de la Comisión Especial de Turismo recaído en el proyecto, iniciado en mensaje y con urgencia “suma”, que “establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, que crea el Servicio Nacional de Turismo, y otras normas legales relacionadas”. (boletín N° 5687-23)	82
16. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje y con urgencia “suma”, que “establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, que crea el Servicio Nacional de Turismo, y otras normas legales relacionadas”. (boletín N° 5687-23).....	144
17. Nuevo informe de las Comisiones Unidas de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Vivienda y Desarrollo Urbano recaído en el proyecto que “modifica el decreto ley N° 3.516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos”. (boletín N° 5049-01)	149
18. Informe de la Delegación de Diputados que concurrió a la 17ª Reunión Anual del Foro Parlamentario Asia-Pacífico efectuada en Vientiane, Laos, del 11 al 16 de enero de 2006.....	153
19. Certificado de la comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje y con urgencia de “discusión inmediata”, que “concede un bono compensatorio para el personal de la casa de moneda de Chile que indica y modifica la ley N° 20.309”. (boletín N° 6375.05)	159

	Pág.
20. Moción de los diputados señores Cardemil, Monckeberg, don Cristián, y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena, que “establece modificaciones en materia de responsabilidad de Fiscales del Ministerio Público”. (boletín N° 6369-07).....	160
21. Moción de las diputadas señoras Soto, doña Laura y Saa, doña María Antonieta, y de los diputados señores Burgos, Díaz, don Marcelo; Eluchans, Monckeberg, don Cristián, y Quintana, que “modifica el artículo 347 del Código Procesal Penal estableciendo el término del “desafuero” en caso de sentencia absolutoria”. (boletín N° 6370-07).....	164
22. Moción de los diputados señores Chahuán y Tuma que “modifica el artículo 2° de la ley N° 19.973, con el objeto de exceptuar del día de feriado que indica y en las condiciones que señala, a los trabajadores dependientes de establecimientos de la industria panificadora”. (boletín N° 6371-13).....	166

IX. Otros documentos de la Cuenta.

1. Peticiones:

- De 50 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c), de la Constitución Política de la República, solicitan la “creación de una Comisión Especial investigadora para los efectos de avocarse al conocimiento de las presuntas irregularidades conocidas por la opinión pública, algunas de ellas detectadas por la Contraloría General de la República en el Servicio de Registro Civil e Identificación y referidas a la contratación y pago de asesorías no realizadas, gastos millonarios sin justificación contables, utilización política electoral del referido Servicio, aprovechamiento personal de bienes y fondos públicos, eventuales fraudes cometidos, revisión de contratos con entidades públicas o privadas, vicios en los procesos de licitaciones y, en general, cualquiera otra anomalía en que se hubieren infringido disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.
- “Para estos efectos la Comisión contará con todas las facilidades que en derecho corresponda con el objeto de poder esclarecer los hechos señalados, y dispondrá de un plazo de 90 días desde su constitución para evacuar su informe”.
- De 55 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c), de la Constitución Política de la República, solicitan la formación de una “Comisión Investigadora que se aboque a investigar las actuaciones de la Superintendencia de pensiones (ex AFP), en relación con las medidas adoptadas para enfrentar la actual crisis económica internacional y las medidas para prevenir una mayor pérdida patrimonial en las pensiones de millones de chilenos, teniendo presente que: a) durante los últimos doce meses los multifondos A, B, C, D y E, arrojaron números negativos, lo que ha implicado importantes pérdidas en las cuentas de capitalización de las personas afiliadas a este régimen provisional, y b) la obligatorie-

dad del sistema de cotizaciones en las AFP, supone una evidente responsabilidad de las administradoras de fondos de pensiones de revalorizar estos recursos que son los que finalmente constituirán las jubilaciones. Asimismo, con el objeto de que se investiguen las medidas adoptadas para el acceso a la información por parte de los usuarios y el eventual uso de información privilegiada por parte de los directivos de las administradoras, teniendo en cuenta el eventual grave compromiso patrimonial de los fondos de pensiones que afecta a millones de afiliados. Para estos efectos la Comisión realizará su labor en un plazo de 60 días y podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional”.

- 2. Oficios:

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo:

- Diputado Lobos, postulaciones al fondo solidario para la vivienda social de los Comités Vista Hermosa y Postal Laja, de Laja.
- Diputado Sule, políticas públicas en favor de los jóvenes.
- Proyecto de Acuerdo 671, inclusión de personas separadas de hecho entre postulantes al subsidio habitacional.

Subsecretaría de Carabineros:

- Diputado Espinoza don Fidel, incorporación de comuna de Puerto Varas en Plan Cuadrante de 2009.
- Diputado Espinoza don Fidel, provisión de cargo en el Centro Médico Dental de Xª Zona Los Lagos.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (110)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aedo Ormeño, René	RN	III	5
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alinco Bustos, René	PPD	XI	59
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Pérez San Martín, Lily	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Araya Guerrero, Pedro	IND	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Cardemil Herrera, Alberto	IND	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Chahuán Chahuán, Francisco	RN	V	14
De Urresti Longton, Alfonso	PS	X	53
Delmastro Naso, Roberto	RN	X	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Duarte Leiva, Gonzalo	PDC	RM	26
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	15
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Enríquez-Ominami Gumucio, Marco	PS	V	10
Escobar Rufatt, Álvaro	IND	RM	20
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Briere, Guido	PPD	RM	18

Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge	PPD	RM	28
Isasi Barbieri, Marta	PAR	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	IND	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lobos Krause, Juan	UDI	VIII	47
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PRI	III	6
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PRI	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Saffirio Suárez, Eduardo	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25

Sepúlveda Hermosilla, Roberto	RN	RM	20
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Soto González, Laura	PPD	V	13
Sule Fernández, Alejandro	PRSD	VI	33
Súnico Galdames, Raúl	PS	VIII	43
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Tohá Morales, Carolina	PPD	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Valcarce Becerra, Ximena	RN	I	1
Valenzuela Van Treek, Esteban	CHI	VI	32
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	X	54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Asistió, además, el ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Hugo Lavados, y el subsecretario del ministerio del Interior, don Edgardo Riveros.

-Concurrió, también, el senador señor Hernán Larraín.

-Con permiso constitucional estuvo ausente el diputado señor Maximiano Errázuriz.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PAR: Partido de Acción Regionalista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. CHI: ChilePrimero.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.06 horas.

El señor **ENCINA** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ENCINA** (Presidente).- El acta de la sesión 121ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 122ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ENCINA** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

CREACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

El señor **ENCINA** (Presidente).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, Nº 1, letra c), de la Constitución Política de la República, cincuenta diputados y diputadas solicitan la “creación de una Comisión Especial Investigadora para los efectos de avocarse al conocimiento de las presuntas irregularidades conocidas por la opinión pública, algunas de ellas detectada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y referidas a la contratación y pago de asesorías no realizadas; gastos millonarios sin justificación contable; utilización política electoral del referido Servicio; aprovechamiento personal de bienes y fondos públicos; eventuales fraudes; revisión de contratos con

entidades públicas o privadas; vicios en los procesos de licitaciones y, en general, cualquier otra anomalía en que se hubiese infringido disposiciones legales o reglamentarias pertinentes”.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

-0-

El señor **ENCINA** (Presidente).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, Nº 1, letra c), de la Constitución Política de la República, cincuenta y cinco diputados y diputadas solicitan la formación de una Comisión Investigadora que se aboque a investigar las actuaciones de la Superintendencia de Pensiones en relación con las medidas adoptadas para enfrentar la actual crisis económica internacional y las medidas para prevenir una mayor pérdida patrimonial en las pensiones de millones de chilenos; las medidas adoptadas para el acceso a la información de los usuarios y el eventual uso de información privilegiada por parte de los directivos de las administradoras.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Nuevamente no hay quórum.

La petición se verá en otra oportunidad.

TRATAMIENTO DE PROYECTO SOBRE TABLA.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Pido el asentimiento unánime de la Sala para tratar, sobre Tabla, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que concede un bono compensatorio para el personal de la Casa de Moneda de Chile y modifica la ley N° 20.309

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. Primer trámite constitucional.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas.

Diputada informante de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía es la señora Ximena Vidal.

Antecedentes:

-Segundo Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, boletín N° 5971-17. Documentos de la Cuenta N° 14, de esta sesión.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra a la diputada informante, recuerdo a la Sala que los Comités acordaron votar los cuatro proyectos de la tabla al final del Orden del Día.

¿Habría acuerdo de las señoras diputadas y de los señores diputados para autorizar el ingreso a la Sala del subsecretario general de la presidencia, señor Edgardo Riveros?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada señora Ximena Vidal.

La señora **VIDAL** (doña Ximena).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía paso a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley, originado en mensaje, sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas.

Para el despacho de esta iniciativa, la Presidenta de la República calificó la urgencia de “suma” para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con diez días para afinar su tramitación, plazo que vence el 17 de enero próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el 7 de enero recién pasado. O sea, estamos atrasados.

Recuerdo a las diputadas y diputados presentes en la Sala el acuerdo para votar favorablemente esta iniciativa.

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria de 6 de enero del presente año, aprobó en general el proyecto de ley en informe.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto, con todas las indicaciones formuladas durante su tramitación, fue remitido a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía para segundo informe reglamentario, el que fue discutido durante la sesión del 14 de enero recién pasado, a la que asistieron el subsecretario general de la Presidencia, don Edgardo Riveros, y la asesora jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, doña Valeria Lübbert.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, dejo constancia que los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 13 y 14 no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones; que el artículo 2º reviste el carácter de norma orgánica constitucional y que no hay artículos suprimidos.

Durante la discusión particular, la diputada señora Lily Pérez y los diputados señores Francisco Chahuán, Cristián Monckeberg y Gastón Von Mühlenbrock formularon indicación para reemplazar el artículo 1º del proyecto.

Sometida a votación, la indicación fue rechazada por dos votos a favor y siete en contra.

Sometido a votación el artículo 1º, fue aprobado por unanimidad.

Su excelencia la Presidenta de la República presentó una indicación para incorporar el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Será competente para dictar la declaración de ausencia por desaparición forzada, el Juez de Letras del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile. Esta declaración sólo se efectuará a petición de las personas legitimadas para ello conforme al artículo siguiente.”

El subsecretario general de la Presidencia explicó que el objetivo de la indicación es reponer el artículo que fue rechazado en la Sala por falta de quórum.

Hizo presente que si no se alcanza un consenso sobre este particular, se generará un problema, porque se trata de una norma que tiene quórum de ley orgánica constitucional.

La mera abstención en este caso equivale a votar en contra del proyecto.

La señorita Valeria Lübbert, asesora jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, expresó que esta indicación presenta una pequeña diferencia con el artículo que fue rechazado en la Sala. El anterior disponía: “La declaración de ausen-

cia por desaparición forzada la dictará, a petición de parte, el Juez de Letras en lo Civil del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile o del domicilio del solicitante, a elección de éste.”

El artículo propuesto en la indicación dispone: “Será competente para dictar la declaración de ausencia por desaparición forzada, el Juez de Letras del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile.”

Por tanto, se suprime la posibilidad de optar que tenía el solicitante entre el tribunal correspondiente al último domicilio que el desaparecido tenía en Chile o el domicilio del solicitante.

Además, en la indicación se precisa quienes son las personas habilitadas para ejercer la acción.

Sometida a votación la indicación fue aprobada por unanimidad.

La señora Lily Pérez y los señores Monckeberg, don Cristián, Salaberry y Chahuán formularon indicación para reemplazar el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10.- Ejecutoriada la sentencia, se procederá a la apertura y publicación del testamento, si el desaparecido hubiese dejado alguno.

En caso contrario, se procederá en conformidad a lo prevenido en el libro III, título II relativo a las reglas de la sucesión intestada y título VII de la apertura de la sucesión, reputación e inventario, del Código Civil.”

El señor Riveros, subsecretario general de la Presidencia, reconoció que han existido reparos frente a la redacción de este artículo, los que apuntan básicamente al lenguaje utilizado. En el proyecto se señala: “ejecutoriada la sentencia, se transferirán los bienes del desaparecido.”, en circunstancias que cuando se trata del modo de adquirir por causa de muerte el Código Civil utiliza la expresión “transmitir”.

Esta diferencia se explica porque se trató precisamente de no efectuar asimilaciones a

la transferencia de bienes ocurrida a propósito del fallecimiento de una persona.

Lo que pretende el proyecto es no obligar a los familiares a recurrir a la figura de la muerte presunta. Éste es el cambio fundamental de la iniciativa.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por 2 votos a favor y 8 en contra.

Sometido a votación el artículo fue aprobado por 8 votos a favor y 2 abstenciones.

Artículos nuevos introducidos.

Se encuentra en esta situación el artículo 2º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación, no existen artículos nuevos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

Artículos e indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles.

1.- Se rechazaron las siguientes indicaciones:

a) De la señora Pérez, doña Lily y los señores Chahuán, Monckeberg, don Cristián, y Von Mühlenbrock para reemplazar el artículo 1º, por el siguiente:

“Artículo 1º.- Para los efectos de la presente ley, se considera desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquiera otra forma de privación de libertad, de conformidad con una política de agentes del Estado o de un grupo armado organizado que ejerza control sobre un territorio determinado de la República, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida.”

b) De la señora Pérez, doña Lily y los señores Chahuán, Monckeberg, don Cristián y Von Mühlenbrock, para reemplazar el artículo 10, por el siguiente:

“Artículo 10.- Ejecutoriada la sentencia, se procederá a la apertura y publicación del testamento, si el desaparecido hubiese dejado alguno.

En caso contrario, se procederá en conformidad a lo prevenido en el Libro III, título II relativo a las reglas de la sucesión intestada y título VII de la apertura de la sucesión, reputación e inventario, del Código Civil.”

2.- Se declaró inadmisibles una indicación de los señores Accorsi, don Enrique y Chahuán, don Francisco, para sustituir, en el inciso primero del artículo 5º, la oración “así como la inclusión de una persona en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o en el Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como en informes de comisiones de la misma naturaleza que pudieran crearse” por la siguiente: “así como la inclusión de una persona en un Decreto Supremo que al efecto deberá dictar el Presidente de la República en un plazo de 60 días, contados desde la publicación de esta ley.”

No existen disposiciones legales que el proyecto modifique o derogue.

Por lo tanto, se propone a consideración de la Sala el texto del proyecto informado en la sesión pasada.

Tratado y acordado según consta en el acta correspondiente a la sesión de fecha 14 de enero recién pasado, con la asistencia de las diputadas señoras Pérez, doña Lily; Rubilar, doña Karla y Vidal, doña Ximena, y de los diputados señores Enrique Accorsi, Gabriel Ascencio, Fidel Espinoza, Tucapel Jiménez, (Presidente Accidental); Cristián Monckeberg, Sergio Ojeda, Iván Paredes, Felipe Salaberry, Gabriel Silber, y Gastón Von Mühlenbrock.

Asistieron, además, las diputadas señoras Allende, doña Isabel, y Valcarce, doña Ximena, y los diputados señores Francisco Chahuán, Marcelo Díaz, Gonzalo Duarte, Joaquín Godoy, Nicolás Monckeberg, Osvaldo; Palma, Jorge Sabag, Eduardo Saffirio, Roberto Sepúlveda, Eugenio Tuma, y Alfonso Vargas.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- En discusión. Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, el proyecto de ley ha quedado con la redacción que se aprobó en la Comisión de Derechos Humanos; o sea, conserva las disposiciones presentadas por el Ejecutivo, con una mínima modificación, que permite mantener su esencia, sus ideas matrices o fundamentales originales, que regulan las consecuencias de la desaparición de personas durante la dictadura militar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 y producen efectos sólo en el ámbito patrimonial y de familia, como transmisión de bienes y declaración de disolución de patrimonio, cuando se solicite.

Como se ha dicho, la iniciativa establece un procedimiento sencillo: una declaración de ausencia que no supone la muerte del desaparecido, es decir, es distinto a las reglas generales del derecho común, y se obtiene a través de un procedimiento simple y no el engorroso del Código Civil, y con pruebas también simples y claras, en los cuales los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y otras de la misma naturaleza, serán prueba suficiente de la desaparición forzada.

Tal como lo resolvió la comisión técnica, debido al cuestionamiento que se hizo y a la indicación que se presentó, el término “desaparición forzada de personas” está tomado del tenor literal de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada, elaborada por las Naciones Unidas en año 2006. Es un estatuto que nosotros, la Cámara de Diputados, aprobamos y que ha suscrito Chile. De tal manera que aceptar otro concepto resulta contrario al espíritu que se tuvo para aprobar dicho Tratado y hablar de “un grupo armado organizado que ejerza control sobre un terri-

torio determinado de la República”, como reza la indicación de algunos diputados, es introducir un elemento que nadie ha reclamado en el país, como lo dijo el Ejecutivo, y que se contrapone a una situación que efectivamente ocurrió, ejercida por agentes del Estado o de personas autorizadas por el Estado entre el período señalado.

El proyecto quedaría vacío si se elimina la indicación presentada por el Ejecutivo para incorporar el artículo 2º, nuevo. Se trata de determinar la competencia del tribunal, que corresponde al juez de letras del domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile. Con la indicación aprobada, se elimina la posibilidad de optar al domicilio que tenía la solicitante. De tal manera que existe un solo referente para el domicilio: el del desaparecido.

Creo que en eso estamos de acuerdo y ha quedado correctamente.

Respecto de la indicación de la Alianza al artículo 10, está claro que su redacción está hecha para simplificar las disposiciones pertinentes y no para modificar las normas generales, que se refieren a la disposición de los bienes por hipotética causa de muerte. Aquí hay una declaración de ausencia que no varía.

Tal como lo explicó el Ejecutivo, se procuró no usar el lenguaje típico dentro de la técnica jurídica de la sucesión por causa de muerte, para que no se haga analogía con la muerte y para que los tribunales no apliquen la prescripción en materia penal.

La expresión “transmitir”, que se usa en este artículo, es para no asimilar este hecho con la transferencia de bienes ocurrida por fallecimiento de una persona, pues se pretende no obligar a las familias a utilizar la declaración de muerte presunta. Durante muchos años se les quiso obligar, y en la discusión general lo dijimos, en circunstancias de que no había una muerte ni nada parecido a dicha declaración. Aquí hay una situación especial. También estuvieron im-

posibilitadas de obtener un instrumento como el que establece el proyecto. Cuando se trata de adquisición de viviendas con seguro de desgravamen, no opera. Ahora se va a poder utilizar ese seguro.

Las reglas contenidas en este artículo son idénticas a las del Código Civil en cuanto a transmisión de bienes. En todo caso, por las dudas, se dejó constancia de que esas normas se refieren a la transmisión de bienes sólo para la declaración de ausencia.

Pido que se apruebe el proyecto en particular tal como viene de la Comisión Técnica porque es muy necesario y de gran utilidad para los familiares de los detenidos desaparecidos, ya que el drama que han sufrido es muy grande como para seguir complicándolo más. Ellos durante muchos años han querido tener un sistema como el que establece el proyecto: la declaración de ausencia, por desaparición forzada a través de una sentencia judicial, a fin de que, por lo menos se normalice su vida en común y su situación patrimonial.

Por las razones anteriores, vamos a aprobar el proyecto en los mismos términos acordados por la Comisión de Derechos Humanos.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ascencio.

El señor **ASCENCIO**.- Señor Presidente, hoy se va a votar un proyecto que, a mi juicio, es extraordinariamente importante y que tiene que ver con la consecuencia de cada uno de nosotros no sólo en el sentido de decir lo que pensamos, sino de hacer lo que decimos. En realidad, en este caso, lo más importante es hacer lo que se dice. Escuchamos mucho hablar de derechos humanos a la Derecha, pero después es ella la que nos bota los proyectos.

La semana pasada nos sorprendimos una vez más cuando la Derecha nos impidió

aprobar el proyecto en su integridad. Sólo los votos de la Concertación permitieron que se aprobara en general, con excepción del artículo 2º, que requería de quórum calificado; es decir, requería votos de la Derecha. La iniciativa sólo implica la facultad para que un juez declare la ausencia de una persona. Es lo único que se pretende. El motivo es la desaparición forzada.

Dicho artículo se rechazó en la discusión pasada y tuvo que volver a la Comisión, porque la Derecha no quiso aprobarlo, a pesar de que dijimos lo que iba a ocurrir y que sus votos eran importantes.

Por un lado, la Alianza sale con el cuento de que hoy han cambiado, que si tienen que pedir mil veces perdón lo harán, debido a lo que sucedió, y que son defensores de los derechos humanos, pero cuando se trata de un proyecto tan simple y tan importante como el que nos convoca, igual lo dejan caer. El proyecto es tan simple que sólo busca resolver problemas personales de los familiares de las víctimas, como que las mujeres de maridos desaparecidos se puedan casar o regularizar su situación familiar. ¿Que cosa más humana que ésa? Que las familias que tengan que resolver, por ejemplo, problemas de herencia, puedan hacerlo. ¿Qué cosa más hermosa que esa?

Éste no es un proyecto de ley penal, no establece procedimientos para ver lo que pasa con los que tienen información y con los que no la tienen, no sanciona ni establece un proceso penal, sólo pretende resolver problemas humanos. Pero la semana pasada la Derecha no quiso aprobarlo, a pesar de que casi le rogamos.

Me enoja, porque cuando uno se da cuenta de la inconsecuencia que se produce; cuando se dice una cosa y se hace otra, no hay nada más que hacer.

Lo bueno es que el proyecto fue a la Comisión de Derechos Humanos, se modificó, se perfeccionó, y se aprobó el artículo 2º presentado por el Gobierno, que parece me-

jor. Pero lo más importante es que fue aprobado por unanimidad en la Comisión. Dos diputados, Felipe Salaberry, de la UDI, y Cristián Monckeberg, de Renovación Nacional, dieron su voto favorable. Eso es bueno y ocurrió por remezones políticos relacionados con el tema y que sucedieron durante la semana. Hoy tenemos la posibilidad de aprobar el proyecto. Espero que lo hagamos por unanimidad, porque, repito, resuelve problemas humanos, personales y patrimoniales de la gente que necesita que, mediante una sentencia judicial, se declare la ausencia de una persona, hombre o mujer, por causa de desaparición forzada. Eso es lo único que hace.

En el discurso pasado, confiaba en que la Derecha votará a favor el proyecto, pero no lo hizo. En verdad, sentí enojo y frustración.

Vuelvo a decir que la iniciativa no se puede aprobar sólo con los votos de la Concertación, requiere los de la Derecha. Los problemas de los familiares de los detenidos desaparecidos son de todos los chilenos, quienes están representados por todos los diputados, hombres y mujeres, no sólo por los de la Concertación.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ENCINA** (Presidente).- En primer lugar, corresponde votar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas.

Por no haber sido objeto de indicaciones ni de modificaciones, se declaran aprobados los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 13 y 14.

En votación el artículo 1º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 17 abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Pérez San Martín Lily; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina

Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade Claudio; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Egaña Respaldiza Andrés; Estay Peñaloza Enrique; Kast Rist José Antonio; Martínez Labbé Rosaura; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Moreira Barros Iván; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turres Figueroa Marisol; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación el artículo 2º, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 66 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 71 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 18 abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Pérez San Martín Lily; Araya

Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroovic Carolina; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade Claudio; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón;

Bauer Jouanne Eugenio; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Egaña Respaldiza Andrés; Estay Peñaloza Enrique; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Kast Rist José Antonio; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Moreira Barros Iván; Turren Figueroa Marisol; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación el artículo 10.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 19 abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Pérez San Martín Lily; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique;

Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne Eugenio; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Egaña Respaldiza Andrés; Estay Peñaloza Enrique; Kast Rist José Antonio; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turren Figueroa Marisol; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Despachado el proyecto.

-Aplausos.

CREACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL TURISMO Y PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS RELACIONADAS. Primer trámite constitucional.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, originado en mensaje, con urgencia calificada de suma, que establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, de 1975, que creó el Servicio Nacional de Turismo, y otras normas legales relacionadas.

Diputado informante de la Comisión Especial de Turismo es el señor Carlos Recondo.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 5687-23, sesión 125ª, en 8 de enero de 2008. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informes de las Comisiones Especial de Turismo y de Hacienda. Documentos de la Cuenta N°s 15 y 16, de esta sesión.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Recondo.

El señor **RECONDO**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión Especial de Turismo paso a informar sobre el proyecto que establece un nuevo sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, de 1975, que creó el Servicio Nacional de Turismo, y otras normas legales relacionadas.

El proyecto de ley que el Ejecutivo somete a vuestra consideración contiene las siguientes ideas matrices:

-Reestructurar la institucionalidad pública del sector turístico, lo que comprende, por una parte, la creación de un Consejo de Ministros del Turismo y, por la otra, modernizar la organización y funciones del Servicio Nacional de Turismo, Sernatur;

-Dotar al Estado de los instrumentos que le permitan planificar un ordenamiento terri-

torial armónico con la actividad turística en las zonas de mayor potencial;

-Implementar un mecanismo de uso turístico de las Áreas Silvestres Protegidas;

-Diseñar una nueva política de promoción de la imagen turística del país, e

-Incentivar la prestación de servicios turísticos de calidad.

Para el tratamiento de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y participación de autoridades del Ejecutivo, tanto del nivel central como regional, como del ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Hugo Lavados. Corresponde hacer especial mención de los asesores del ministro a cargo del proyecto de ley, a quienes les cupo una destacada participación, ilustrando a los miembros de la Comisión y colaborando en todo el trámite del proyecto, incluidas las audiencias públicas efectuadas en regiones. Es el caso de la señora Isabel Zúñiga y del señor Carlos Rubio.

Participaron también el director y el subdirector del Sernatur, los señores Óscar Santelices y Sebastián Iglesias, respectivamente.

Al inicio de la tramitación de esta iniciativa el señor Iglesias era subdirector del Sernatur y terminó como jefe de Gabinete del ministro de Economía.

También participaron en el tratamiento de esta iniciativa el fiscal del Sernatur, señor Pablo Rebolledo, y la directora Ejecutiva de la Conaf, señora Catalina Bau.

En representación de los organismos privados Y organizaciones gremiales representativas de la actividad del turismo nacional, asistieron a la Comisión el presidente y el ex presidente del Consejo Nacional de Turismo (Consetur), señor Matías Astoreca y Miguel Melibosky, respectivamente; el presidente de la Asociación Chilena de Líneas Aéreas (Achila), señor Rodrigo Ananías; el gerente general de la Corporación de Promoción Turística (CPT) y de Turismo Chile, señor Pablo Moll; el presidente y la gerenta de la Asociación Chilena de Empresas de Turis-

mo (Achet), señor Guillermo Correa y señora Lorena Arriagada, respectivamente; el presidente del directorio de la Asociación Gremial de Hoteleros de Chile, señor Mauro Magnani; los directores de Hotelga, señores Pedro Meiss y Miguel Melibosky; el presidente y el gerente general de la Asociación Nacional de Cajas de Compensación, señores Antonio Castilla y Renato de la Cerda, respectivamente; el presidente del Sindicato de Profesionales de la Conaf, señor Jorge Martínez; el presidente de la Asociación Gremial del Transporte Privado de Personas, señor Juan Carlos Bustamante; el director y el gerente técnico de la referida organización, señores Julio Meléndez y Álvaro Miranda, respectivamente; el director del Instituto de Turismo de la Universidad Austral, señor Pablo Szmulewicz; dirigentes de la Asociación Nacional de Periodistas de Turismo, y dirigentes de las organizaciones de turismo de la V Región.

Mención especial merecen las actividades que realizó la Comisión en varias ciudades del país, con el propósito de conocer en terreno las opiniones y sugerencias de las autoridades, empresarios y trabajadores del sector turístico en torno al proyecto.

El primer encuentro se realizó en la ciudad de Pucón, Región de La Araucanía, el 18 de abril de 2008.

Posteriormente, el día 28 del mismo mes, la Comisión participó en el Primer Foro Nacional de Turismo, que se desarrolló en la Universidad Austral de Valdivia, con la participación del ministro de Economía, señor Hugo Lavados; del intendente de la Región de Los Ríos, señor Iván Flores; del director del Sernatur, señor Óscar Santelices, entre otras autoridades, y de los miembros de la Comisión Especial de Turismo de la Cámara de Diputados

Por último, el 16 de mayo la Comisión se constituyó en la austral Región de Magallanes, donde celebró una sesión especial que constó de dos partes. La primera se desarro-

lló en Puerto Natales y la segunda, en Punta Arenas.

Antecedentes generales.

Fundamentos del proyecto establecidos en el mensaje.

En las dos últimas décadas, señala el mensaje, Chile ha experimentado un aumento importante en su actividad turística. Es así como desde el año 2004 ha pasado a ser el tercer destino más visitado de Sudamérica.

Es indudable que en las últimas décadas la demanda por turismo a nivel mundial ha crecido de manera explosiva y se espera que dicha tendencia permanezca particularmente asociada a nuevos productos, como el denominado “turismo de intereses especiales”. Esta modalidad dice relación con el deseo de reencontrarse con la naturaleza, alejándose de los grandes centros urbanos. Es precisamente en este nicho de oportunidades donde nuestro país puede ofrecer variadas alternativas.

Es cada vez más reconocido que el turismo es capaz de generar nuevas oportunidades laborales y de contribuir a una mejor distribución geográfica de la riqueza, porque tiende a producir efectos positivos en la descentralización y el desarrollo territorial. Sin perjuicio de ello, la consolidación de Chile como destino turístico puede contribuir a reforzar la marca país, con consecuencias muy auspiciosas para otras actividades económicas.

Para que el turismo incremente aún más su participación y aporte al desarrollo de Chile se requiere la voluntad concertada de un conjunto de actores de la vida nacional, tanto públicos como privados, así como una adecuada acción del Estado.

Lo anterior implica contar con una adecuada infraestructura turística e institucionalidad pública, amén de un mercado interno con normas claras para su funcionamiento y, sobre todo, con ejes comunes de desarrollo y una amplia visión acerca de las tendencias de los mercados internacionales en la materia.

El Estado debe asumir diversos roles en la puesta en práctica de una estrategia nacional en este campo. Concretamente, se requiere un rol activo del Estado en la promoción de Chile como destino turístico, procurando la transparencia de los mercados y el adecuado acceso a la información por parte de los consumidores finales y operadores del sistema.

Por consiguiente, resulta indispensable fortalecer la institucionalidad en materia turística, objetivo esencial al que apunta el proyecto en informe.

Principales orientaciones de la iniciativa legal.

La característica transversal, funcional y territorial de la actividad del turismo implica que para su desarrollo, desde la perspectiva de la organización del Estado, se requiere un conjunto de organismos públicos de variada naturaleza, sin cuya vertebración y participación coordinada tanto en el diseño de la política como en su aplicación y posterior evaluación no es posible potenciar a este sector en forma integral.

Si bien el desenvolvimiento del sector turístico descansa fundamentalmente en la iniciativa de los privados, la que, por lo demás, es insustituible en el modelo de desarrollo adoptado por nuestro país, el Estado debe realizar algunas acciones que le son propias.

En tal sentido, se debe considerar que Chile dispone de importantes recursos turísticos, que para su cabal utilización o aprovechamiento, requieren una política pública destinada a preservarlos, incrementarlos y a consolidar su potencialidad.

Por otro lado, el mismo Estado posee propiedades que ofrecen un marco natural privilegiado para su uso con fines turísticos, debiendo eso sí aplicar a su respecto medidas que las protejan y conserven para las futuras generaciones.

También es deber del Estado fortalecer la imagen país, resaltando su patrimonio, la

cultura de los habitantes y el profesionalismo con que actúan las empresas operadoras del sector turismo. En definitiva, el Estado tiene mucho que aportar, aun desde la perspectiva de su rol subsidiario.

Parte de estas orientaciones se encuentra recogida en el texto del informe, en la parte vinculada con la nueva institucionalidad que se propone en la materia.

Principios inspiradores del proyecto.

a) La coordinación, en el entendido que el turismo es una actividad transversal y, por ende, requiere la coordinación e integración normativa y ejecutiva de los distintos organismos públicos y privados relacionados con la actividad.

b) El desarrollo social, económico y cultural.

El turismo es una actividad que promueve estas tres facetas del desarrollo de un país, pues contribuye al aprovechamiento del tiempo libre y a la revalorización de la identidad cultural de las comunidades, sin perjuicio de sus indiscutidas implicancias económicas.

c) El desarrollo sustentable.

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales, a fin de garantizar que sus beneficios se proyecten a las futuras generaciones.

d) Competitividad.

El turismo está estrechamente ligado a la creación de productos y servicios competitivos, los cuales se sustentan en la optimización de la organización y gestión de las empresas, así como en la homologación de los estándares de calidad y en la transparencia del mercado.

e) Fomento e iniciativa privada.

El fomento del sector privado ligado al turismo es primordial para asegurar una adecuada oferta de servicios y lograr la rentabilidad empresarial que permita la proyección de esta actividad en el largo plazo.

f) Desarrollo regional.

El turismo es un sector capaz de contribuir a una mejor distribución geográfica de la riqueza, debido a sus potenciales efectos en la descentralización.

Ideas matrices.

Las ideas matrices del proyecto en informe son las siguientes:

a) Reestructurar la institucionalidad del sector turístico.

Con tal propósito, se establecen mecanismos de coordinación entre autoridades de alto rango y servicios públicos con responsabilidades en el ámbito del turismo y se crea una nueva forma de relación entre dichas autoridades y organismos y las empresas operadoras de servicios turísticos.

El eje de la iniciativa en esta materia es la creación del Consejo de Ministros del Turismo, presidido por el titular de Economía, y de una Secretaría Técnica, la cual durante el trámite de la Comisión se sustituyó por la Subsecretaría de Turismo, para coordinar la política con los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, se modernizan la organización y funciones del Sernatur.

b) Dotar al Estado de los instrumentos que le permitan planificar un ordenamiento territorial armónico con la actividad turística en las zonas de mayor potencial. En esta materia se entrega al ministro de Economía la atribución de declarar un área como de interés turístico.

Es decir, el proyecto establece algunos instrumentos que pueden ser utilizados por las autoridades sectoriales para armonizar la planificación del ordenamiento territorial con los intereses turísticos.

c) Establecer un mecanismo de uso turístico sustentable de las áreas silvestres protegidas, el cual debe velar por la conservación de las riquezas naturales. Al respecto, se contempla la participación del Ministerio de Bienes Nacionales como entidad a cargo de entregar a los particulares concesiones sobre

los inmuebles que forman parte del sistema de áreas silvestres protegidas.

d) Implementar una nueva política de promoción turística. En este aspecto, cobra importancia el concepto de “imagen país”, y se encomienda al Estado difundirla tanto a nivel nacional como internacional. Para ello se crea el Comité Nacional de Promoción Turística, en el que participarán tanto el sector público como el privado.

e) Incentivar la prestación de servicios turísticos de excelencia. Parte importante del proyecto que nos envió el Ejecutivo tiene por objeto incentivar la prestación de servicios turísticos de excelencia. Con tal propósito, se crea un sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de tales servicios y el Registro Nacional de Clasificación, que estará a cargo del Sernatur. Por otro lado, se encomienda a entes privados, acreditados ante el Instituto de Normalización, la función de certificar la calidad y seguridad de los servicios en comentario.

Discusión y votación del proyecto.

a) Discusión y votación en general.

Durante la discusión en general de la iniciativa, la Comisión escuchó a un número importante de autoridades y representantes de las organizaciones del sector, todos los cuales fueron individualizadas al inicio de este informe.

Prácticamente todos ellos coincidieron en la necesidad de legislar en estas materias, en especial para crear la nueva institucionalidad que propone el proyecto.

Puesta en votación en general la iniciativa, fue aprobada con el asentimiento unánime de las diputadas y los diputados que integran la Comisión.

b) Discusión y votación particular.

En esta parte se debatieron, como corresponde, los distintos artículos que forman parte del proyecto, en los términos que paso a exponer resumidamente:

Todo lo referido a la nueva institucionalidad se encuentra en los Títulos II y III, donde destacan los artículos 6° y 7°, que versan sobre la política nacional de turismo y la creación del Comité de Ministros del Turismo, respectivamente, y los artículos 11 y 12, que tratan sobre la Subsecretaría Técnica de Turismo.

En cuanto al Comité de Ministros, a éste le corresponderá la definición y creación de las políticas de turismo, en tanto que su implementación quedará en manos del Servicio Nacional de Turismo. La creación del Comité busca elevar de rango, a nivel de la institucionalidad pública, la definición de las políticas del sector.

El Comité estará formado por cinco ministros de Estado, y lo presidirá el de Economía, que para estos efectos será de Turismo.

Puesto en votación el articulado del proyecto referido a la nueva institucionalidad, fue aprobado por asentimiento unánime de los diputados de la Comisión, salvo el artículo 10, que fue rechazado y su texto reemplazado, como veremos más adelante.

El título IV, artículos 13 al 17, trata de la creación de las Zonas de Interés Turístico. Allí se establece la forma en que la autoridad, el ministro de Economía, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, podrá declarar determinados territorios que tengan aptitudes especiales para el turismo, como zonas de interés turístico.

Como consecuencia de tal declaración, la formulación o modificación de los instrumentos habituales de ordenamiento territorial, relativos a esas zonas, como los planos reguladores, deberá contar necesariamente con un informe del Sernatur, el que versará sobre la conservación y desarrollo sustentable de recursos turísticos en el área correspondiente.

El Título V, artículos 18 a 21, aborda el desarrollo turístico en las áreas silvestres protegidas, para lo cual se podrán entregar concesiones a privados.

En un apretado resumen, podemos decir que esto es muy importante, sobre todo para el desarrollo de un producto como el que Chile quiere entregar al mundo, que es el turismo de intereses especiales.

Las áreas silvestres protegidas constituyen una reserva de recursos naturales y de atractivo turístico muy importante que ameritan un mayor uso de ellas, de manera que nuestro país pueda ofrecer nuevos productos. Para ello, como señalé, se contempla la posibilidad de entregar al sector privado concesiones con fines turísticos en las áreas silvestres protegidas.

El Título VI, artículos 22 a 25, trata sobre la necesidad de incrementar la promoción turística del país, que es otro de sus aspectos centrales, pues se considera que la imagen país es un bien público en cuya promoción debe participar el Estado.

Con tal finalidad, se crea un Comité de Promoción de Chile, el cual estará integrado por autoridades del sector público y representantes del sector privado pertenecientes a las asociaciones gremiales del turismo.

En esta parte el proyecto original del Ejecutivo fue modificado por la Comisión a fin de que la integración del mencionado Consejo no quedara establecida en la ley, sino que fuera materia de un reglamento, de manera de dar así mayor flexibilidad a la participación y, si fuere del caso, que algunos de sus miembros puedan retirarse del organismo, si lo estiman necesario.

El Título VII, artículos 30 a 51, se refiere a las exigencias de estándares de calidad en los servicios turísticos que se ofrecen en nuestro país, que es otro de los aspectos centrales del proyecto.

Al efecto, se establece un sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos que operan en el país, pero en una primera instancia sólo estará referido a los servicios de alojamiento y de turismo aventura. En el caso de éstos últimos, se dispone que la certificación de calidad y seguridad será obligatoria.

En esta materia hago un paréntesis para señalar que nos pareció muy adecuado establecer la obligatoriedad de la certificación de los prestadores de servicios de turismo aventura, dado que hay una demanda de la sociedad en el sentido de que den mayores garantías de seguridad, para no tener que lamentar el fallecimiento de más turistas, como ocurrió a principios de este verano, cuando una turista murió mientras hacía rafting, actividad habitual en alguno de los ríos de las regiones de nuestro sur.

Parte importante de este proyecto dice relación con la certificación de la excelencia de la calidad de los servicios que se prestan, en particular por quienes se dedican al turismo aventura, para evitar que ocurran situaciones como las mencionada.

Puestos en votación en particular los artículos que regulan esta materia, fueron aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la Comisión.

Todas las disposiciones contenidas en los siete títulos del proyecto, más el título final, de las disposiciones complementarias, que abarcan los primeros 53 artículos del proyecto, además de los siete artículos transitorios, fueron aprobados por la Comisión.

Sólo se rechazó el artículo 10, que fue reemplazado y que, tal como expliqué, establecía la Secretaría Técnica de Turismo, que fue sustituida por una Subsecretaría de Turismo, cuyo titular cumplirá el rol de secretario técnico del Comité de Ministros del Turismo que se crea y dependerá del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

También se modificó el artículo 23, que creaba el Comité de Promoción Turística, que pasó a denominarse Consejo Consultivo de Promoción Turística. Un reglamento regulará la designación, nombramiento y remoción de sus integrantes.

Las siguientes normas deben ser aprobadas con quórum orgánico constitucional: los artículos 7º, 8º, 9º, 18, 23 a 27, según el

artículo 38 de la Constitución Política; los artículos 13 y 51, de acuerdo al artículo 118 de la Carta Magna, y el artículo 29, al tenor de lo señalado en el artículo 113 de la Ley Fundamental.

El proyecto fue aprobado, en general, por asentimiento unánime de los miembros de la Comisión. Participaron en la votación la señora Allende, doña Isabel, y los señores Ascencio, don Gabriel; De Urresti, don Alfonso; Espinosa, don Marcos; Galilea, don Pablo; García, don René Manuel; Latorre, don Juan Carlos; Norambuena, don Iván, y quien habla.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda, señor René Aedo.

El señor **AEDO**.- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Hacienda, paso informar sobre el proyecto de ley que establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, que crea el Servicio Nacional de Turismo, y otras normas relacionadas.

La iniciativa tuvo su origen en un mensaje de su excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de "simple" para su tramitación legislativa.

No hay disposiciones o indicaciones rechazadas, ni disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad.

Se declaró inadmisibles una indicación parlamentaria al artículo 7º.

Durante el estudio del proyecto, asistieron a la Comisión los señores Hugo Lavados, ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Carlos Rubio, asesor de dicha cartera de Estado.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer una nueva institucionalidad para el desarrollo del turismo con la creación de un Consejo de Ministros del Turismo y la

modernización del Sernatur; dotar al Estado de instrumentos para planificar y priorizar la actividad turística en las zonas de mayor potencial; implementar un mecanismo de uso turístico de las Áreas Silvestres Protegidas; diseñar una nueva política de promoción de la imagen turística del país, e incentivar la prestación de servicios turísticos de calidad.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 31 de diciembre de 2007, señala que el proyecto crea el Consejo de Ministros del Turismo y se establecen sus funciones y atribuciones, y se otorga al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción el carácter de Presidente del Consejo del Turismo, asumiendo como máxima autoridad en dicho ámbito y dotándolo de las atribuciones para conducir la acción del Estado en ésta materia.

Para su operación, se crea la Secretaría Técnica de Turismo, cuyo secretario técnico tendrá, para todos los efectos administrativos, el rango de subsecretario, estableciendo sus funciones, atribuciones y obligaciones, y las funciones atinentes al secretario técnico. El costo total de operación de esta Secretaría Técnica se estima en 358 millones 300 mil pesos, incluidos 68 millones 902 mil pesos correspondientes a su gasto en personal.

Para los efectos del artículo 5° transitorio, que faculta a la Presidenta de la República para que mediante uno o más DFL fije la nueva planta del Sernatur y se encasille al personal dentro de los 180 días siguientes a su dictación, el costo anual total, derivado de la aplicación de dicha facultad, no podrá exceder de la cantidad de 2.583 millones 803 mil pesos.

El mayor gasto que represente la aplicación del proyecto durante el presente año se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Mediante informe financiero complementario, de fecha 3 de noviembre de 2008, relativo a indicaciones que sustituyen la Secretaría Técnica por la Subsecretaría de Turismo, se señala que el costo total de operación de esta Subsecretaría se estima en 393 millones de pesos, incluidos 185 millones 860 mil pesos correspondientes a su planta de personal.

En el debate de la Comisión, el señor Hugo Lavados sostuvo que el turismo es una de las actividades con mayor crecimiento a nivel mundial, especialmente el turismo de intereses especiales, donde Chile presenta ventajas comparativas. El aprovechamiento de las ventajas comparativas de Chile requiere, sobre todo, de una Pyme activa e integrada a la nueva normativa.

A modo de ejemplo, señaló que en el año 2008 el número de turistas a nivel mundial fue de 807 millones, cifra que en Chile llegó a 2,25 millones de arribos internacionales. El impacto sobre la economía a nivel mundial representa el 3,4 por ciento del PIB y en Chile generó recursos por 3.079,1 millones de dólares, representando el 1,7 por ciento del PIB. El empleo que el turismo generó fue de 80,7 millones de personas a nivel mundial y 128 mil en Chile, lo que corresponde al 2 por ciento del total de trabajadores.

Asimismo, la demanda de turismo en Chile en 2008 tuvo el mayor crecimiento en América Latina, con 8,5 por ciento, y se espera una tasa de crecimiento anual de 6,4 por ciento en la próxima década.

En cuanto al proyecto de ley, el ministro señaló que aborda cinco temas importantes que constituyen las líneas estratégicas, a saber: institucionalidad, resguardo, planificación y desarrollo de zonas con atractivos turísticos especiales, modelo de promoción, sistema de clasificación, calidad, seguridad y protección al turista, y desarrollo turístico sustentable de Áreas Silvestres Protegidas.

Respecto de la institucionalidad, el proyecto propone crear un Consejo de Minis-

tros encargado de formular los lineamientos generales de la política nacional de turismo y una Subsecretaría de Turismo en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción encargada, fundamentalmente, del diseño de políticas y su posterior supervisión. Esta nueva Subsecretaría tuvo su origen en una propuesta parlamentaria.

Por otro lado, se mantiene el Servicio Nacional de Turismo, Sernatur, como el órgano encargado de ejecutar los programas de turismo, con representación en todas las regiones del país, con el fin de desarrollar una labor de promoción internacional en conjunto con el sector privado.

En cuanto a las zonas y centros de interés turístico, Zoit, la iniciativa propone: elevar la declaración de zonas y centros de interés turístico al Consejo de Ministros, y fortalecer el rol de la institucionalidad turística en la planificación territorial de zonas declaradas de interés turístico. También se contempla que el Sernatur prepare informes no vinculantes ante la formulación o modificación de un instrumento de planificación territorial contemplado en la ley general de Urbanismo y Construcciones en lugares declarados zonas y centros de interés turístico. En definitiva, el objetivo final es priorizar el desarrollo de áreas con mayor potencial para el turismo.

Respecto del modelo de promoción, el proyecto de ley propone crear un consejo de promoción turística público-privado, donde el sector privado esté representado por gremios y no por empresarios; establecer que la responsabilidad de la implementación de la política de promoción esté en manos de Sernatur, y crear consejos regionales. Con ello se busca una alianza público-privada mediante la participación de gremios del sector; inclusión de los intereses a nivel regional y local; establecimiento de una estrategia de promoción orientada a la demanda internacional y al crecimiento del turismo interno, y la creación de un valor público, que es la imagen país.

En relación al sistema de calidad, el proyecto busca crear un sistema de clasificación, calificación y certificación, estableciendo incentivos adecuados para su masificación, acompañado por mecanismos eficientes de fiscalización.

Las características generales del sistema son la clasificación voluntaria, excepto para servicios de alojamiento y turismo aventura; la calificación voluntaria, excepto para turismo aventura, quienes deberán cumplir obligatoriamente con normas de seguridad. El proceso de certificación lo realizarán empresas externas previamente acreditadas y cada empresa que quiera certificar su calidad y/o seguridad deberá financiar el proceso correspondiente.

Finalmente, en cuanto al desarrollo turístico sustentable en áreas silvestres protegidas, el proyecto contempla contar con una estructura organizacional que integre a las diferentes instituciones públicas interesadas en el desarrollo de áreas silvestres protegidas con el fin de alinear los objetivos de cada una de ellas. Dicha estructura deberá priorizar aquellas áreas silvestres protegidas que tienen mayor potencial turístico y asegurar la elaboración del plan de manejo al menos de las áreas silvestres protegidas priorizadas.

Sometidos a votación los artículos 11 y 50 permanentes; 4º, 5º, 6º y 7º transitorios, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión del día 14 de enero de 2009, con la asistencia de los diputados señores Tuma, don Eugenio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la diputada señora Carolina Goic.

La señora **GOIC** (doña Carolina).- Señor Presidente, después de la rendición de ambos informes, que fueron bastante detallados respecto de los contenidos del proyecto, quiero señalar que se trata de una iniciativa largamente esperada por parlamentarios de todas las bancadas y nos alegramos de cerrar este año legislativo con una modificación a la institucionalidad turística. Esperamos que lo que resta de su tramitación pueda hacerse en forma ágil para que se implemente a la mayor brevedad, que es lo que interesa para lograr una institucionalidad acorde con la relevancia que tiene este sector en nuestro país.

Se han entregado algunas cifras sobre el turismo en Chile, actividad muy importante en términos de la generación de divisas. Durante 2008, en lo que respecta al turismo receptivo se lograron alrededor de 2.000 millones de dólares; si incorporamos el turismo nacional, las estimaciones llegan a 6.000 millones de dólares, cifra no menor si se compara, por ejemplo, con lo que genera la industria de la salmonicultura, que llega a una cantidad de recursos similar a los 2.000 millones de dólares.

En cuanto a la generación de empleo, el rubro del turismo en el país permite la creación de 180 mil empleos directos, sin contar con los de carácter indirectos. Si hacemos la misma comparación con la industria salmoneera, las estimaciones nos hablan de 25 mil empleos.

Lo anterior demuestra que se trata de una industria que hay que potenciar, sobre todo, por el nivel de crecimiento y por la posibilidad que hoy tiene de entregar trabajo no sólo a las grandes empresas, sino también a las pequeñas y microempresas. El proyecto, sin duda, apunta a ese objetivo.

Antes de entrar a algunos contenidos específicos del proyecto, quiero destacar la

forma en que se ha llevado a cabo su tramitación, que ha sido muy interesante, pues nos constituimos en distintas regiones, conversamos con los actores en el terreno mismo donde se desarrolla la actividad turística; escuchamos la opinión no sólo de los privados, sino que de todos los organismos pertinentes, de la comunidad y de los gobiernos local y regional, lo que nos ha permitido incorporar una serie de opiniones que han enriquecido el proyecto.

Destacable también ha sido el aporte académico de distintas universidades y centros de estudio que estuvieron muy dispuestos a trabajar a la par con la Comisión para mejorar y enriquecer la discusión.

Finalmente, creo que la discusión que se ha producido y sus resultados mejoran la propuesta inicial.

En términos de la institucionalidad, cabe destacar que habíamos partido con una figura un poco extraña, con un consejo de ministros donde no estaba definido el papel de la Subsecretaría. Hoy lo que está en discusión es una Subsecretaría de Turismo definida, que le otorga a la autoridad más peso político, mayor claridad en cuanto a sus atribuciones y competencia en la distribución de recursos. Además, se crea una serie de otras instancias que permiten, como se ha planteado en el informe, mejorar las tareas de promoción, planificación y articulación con el sector privado y también a nivel regional. En eso tenemos un desafío, porque, en la práctica, hay muchos programas, muchos recursos, muchos instrumentos que el sector turístico ha definido como prioritarios.

Lo que se busca con esta iniciativa es que, precisamente, sean el director de Turismo, y la Subsecretaría de Turismo quienes den la orientación y coordinen los instrumentos y recursos que hoy existen. Me refiero, por ejemplo, al trabajo que realizan las agencias regionales de desarrollo, las que en muchas regiones tienen incorporado entre sus prioridades al sector turístico; a los re-

cursos que aprueba un gobierno regional para que sean financiados con fondos del Fndr u otros.

Tenemos que ver cómo lograr una mejor articulación, a través de los programas que tiene la Corfo o el Sercotec para que esos recursos confluyan y sean usados en forma eficiente y complementaria y no complicando o sobreponiendo acciones, funciones y actividades específicas.

Quiero destacar un aspecto que incorporamos en las últimas discusiones, que tiene que ver con las políticas de turismo nacional enfocadas al turismo social. Me interesa destacar este punto porque es la cara menos visible del sector turismo, el cual siempre se asocia con el sector privado. Sin embargo, en términos del desarrollo de la actividad, todo el impulso que se ha venido dando a programas de turismo para el adulto mayor y a las giras de estudio ha sido relevante, pues ha ayudado a romper con la estacionalidad y a generar una oferta alternativa.

Las cifras señalan que por cada peso que pone el Estado en los programas de turismo social, como es el programa de turismo para los adultos mayores, hay 3 pesos que gasta el adulto mayor o que no utiliza el programa. No podemos negar que ha sido una oferta relevante la que se ha ido generando, sobre todo, si consideramos que han sido más de 200 mil adultos mayores los que se han beneficiado de estos programas y cerca de 20 mil jóvenes en giras de estudio. Ha habido también un aumento en la pernoctación de más de un millón de noches, lo que ha permitido generar alternativas para las pequeñas empresas, ha dinamizado el sector y beneficiado, en definitiva, a un grupo más amplio de personas.

En los informes se señaló detalladamente todo lo que se ha hecho en planificación en el área. La declaración de zonas de interés turístico es un instrumento que se ha perfeccionado y esperamos que pueda ser utilizado efectivamente en los territorios habilitados para

ello; lo mismo ocurre con aquellos ambientes naturales que el Estado cuida -nuestro patrimonio natural- como las áreas silvestres protegidas. Al respecto ha habido un ordenamiento interesante y se ha producido una discusión muy rica sobre la institucionalidad que debería velar por ellas en caso de concesionarse, entendiendo que nos interesa incentivar la inversión y la oferta privada, pero con el debido resguardo de nuestro patrimonio natural, de los ecosistemas frágiles que existen en muchas regiones y en su explotación en forma sustentable en el tiempo.

Pienso que otro aspecto que nos va a ayudar mucho es todo lo que se ha hecho en calidad y mejoramiento de estándares. Hoy esto más bien tiene que ver con el interés de algún privado que quiere certificar si se ha hecho un trabajo interesante en esta materia, como asimismo en la elaboración de normativas. Aquí se estructura un sistema para asegurar a los turistas un producto de calidad y seguro que dé garantías de que el servicio que se le está ofreciendo corresponde a lo pactado o a la publicidad que aparece en la página *web* correspondiente. Eso es muy importante, ya que todos sabemos que el boca a boca es una de las formas más eficientes de promoción. Cuando un turista recibe una atención deficiente, transmite en negativo, con el consiguiente resultado, ya que ello va a ir en perjuicio directo de nuestro turismo.

Al respecto, en la Comisión hemos tenido especial preocupación por establecer mecanismos que permitan a todos certificarse y que, por lo tanto, estén disponibles los instrumentos de la Corfo para financiar, incluso, el 90 por ciento de todo el proceso de certificación, en definitiva, que no haya barreras para lograr ese objetivo. Nos interesa que esto sea un incentivo para mejorar la oferta de nuestros productos turísticos.

Por último, quiero señalar que la promoción es un tema clave. Como país, hemos avanzado en ese aspecto y los gobiernos

regionales, el Sernatur y el Ministerio de Economía han trabajado bastante en ese sentido. Sin embargo, sabemos que nos queda mucho por hacer.

Al comparar los montos de inversión de Chile con otros países, nos damos cuenta de que somos deficitarios. Chile invierte 9 millones de dólares en promoción; Perú, 20 millones; Argentina, 40 millones; Costa Rica, país muy pequeño, 20 millones de dólares. ¡Para qué hablar de Nueva Zelanda o de Australia, que destinan cifras bastante mayores!

Con este proyecto se da un paso importante en la promoción, a fin de que todos nos beneficiemos con el turismo.

Por otro lado, debemos asumir que la imagen país es un bien público y que el Estado debe hacerse cargo de ella, no sólo para el sector turístico, sino, también, para los otros.

Me alegro de que estemos discutiendo este proyecto y anuncio que la bancada de la Democracia Cristiana lo votará favorablemente.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor **LAVADOS** (ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, no es mi intención repetir lo que se ha señalado respecto de las principales características del proyecto de ley, sólo quiero destacar un par de puntos claves desde la perspectiva de sus motivos y beneficios.

En primer lugar, es necesario reconocer el trabajo del conjunto de funcionarios del Ministerio, en especial del Servicio Nacional de Turismo, Sernatur, que colaboró en el diseño y análisis posterior del proyecto. Por eso, aprovecho de saludar al director de ese servicio, Oscar Santelices -que está en las

tribunas- quien tuvo un rol muy importante. Creo que también ha sido muy notable la participación de los parlamentarios, tanto en la Comisión Especial de Turismo como en la de Hacienda, con debates muy profundos, de gran intensidad y con relevantes aportes que permitieron su perfeccionamiento. Además, se organizaron seminarios sobre la materia en diferentes puntos del país, lo que no es habitual. Eso generó un interesante debate a nivel regional sobre su contenido y perspectivas.

En cuanto a temas generales, vale la pena señalar que en ambas Comisiones la iniciativa fue aprobada por unanimidad, luego de concordar algunos temas que requirieron indicaciones. Incluso, en la Comisión de Hacienda se planteó una indicación para incorporar al ministro de Cultura o Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dentro del Comité de Ministros del Turismo. Fue declarada inadmisibles por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En segundo lugar, quiero entregar algunas cifras sobre el turismo. Por ejemplo, a nivel nacional representa el 3,3 por ciento del producto interno bruto, aproximadamente; pero a nivel regional es más significativo. A saber, en la Región de Magallanes representa el 11 por ciento del producto interno bruto.

Las perspectivas de desarrollo en las distintas regiones son muy importantes. Baste con señalar algunas cifras de la Organización Mundial de Turismo. En promedio, un turista utiliza alrededor de 56 servicios en una visita, como transporte, alojamiento, alimentación, guías, etcétera.

Eso también significa un proceso de desconcentración, puesto que en Chile, desde el punto de vista territorial, la mayor parte de las actividades turísticas se realizan fuera de las zonas metropolitanas. Asimismo, aumenta los ingresos de las pequeñas empresas, puesto que el núcleo más básico del empleo y del número de empresas en el sector tu-

rismo, más que en otros, está constituido por pymes. El empleo es una característica importante, puesto que, en general, se habla de que en este sector se generan servicios personales.

No me referiré a los contenidos del proyecto sobre institucionalidad, uso de zonas con atractivos turísticos y desarrollo turístico sustentable de áreas silvestres protegidas, porque ya fueron abordados.

Son fundamentales las posibilidades que tienen que existir de un juego de mantención de nuestra base de bellezas naturales y del medio ambiente, lo que atrae a los turistas, junto con permitir el uso de esas áreas para fines turísticos. En caso contrario, su utilización no crearía empleos ni actividades productivas. Por otro lado, un exceso de uso o de mal uso puede provocar la destrucción de lo que está generando el flujo turístico.

Por ejemplo, es conocida la necesidad de controlar el flujo de turistas en algunos lugares del mundo debido a su fragilidad ambiental o porque pueda estar sujetos a deterioro por su mal uso. En ese sentido, tenemos presente la necesidad de reforzar lo que ocurre cerca de San Pedro de Atacama o en Isla de Pascua.

También se habló del modelo de promoción. Al respecto, nos interesa complementar los recursos de los sectores público y privado, pero en menor proporción de lo que habría sido hasta el momento por el componente de bienes públicos, que señaló la diputada Carolina Goic.

Todo eso va acompañado de un conjunto de disposiciones que hacen referencia a sistemas de clasificación, calidad y seguridad, porque se busca proteger al turista. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Normalización, INN, en conjunto con el Sernatur, ha generado, a partir de análisis con el sector privado, más de cincuenta normas que fijan los estándares básicos para una serie de actividades turísticas, que se encuentran en el sitio web www.calidadturistica.cl.

Como ejemplo del dinamismo del sector, hoy aparece en la prensa una estimación del Sernatur en la que se expresa que en la primera quincena del año ha disminuido el flujo turístico proveniente de Estados Unidos y Europa. Sin embargo, ha sido sustituido por turistas provenientes desde Argentina y Brasil. Por ello, están copados los alojamientos en muchos balnearios.

Al respecto, un antecedente muy decidor es lo ocurrido en el paso Cardenal Samoré, en la Décima Región, donde el ingreso creció en un 63 por ciento en relación con el año anterior. De manera que el dinamismo y la posibilidad de crecimiento a nivel regional tiene que ver con un conjunto de pequeñas y medianas empresas, a las cuales nos interesa apoyar, en sectores que tienen un alto potencial, por ejemplo, en La Araucanía Andina, la Región de Magallanes, la Isla de Pascua y otros.

Por lo tanto, para nosotros es un proyecto de mucha importancia, y ojalá la Cámara lo apruebe para seguir con su trámite lo más rápido posible en el Senado.

Muchas gracias.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Vidal.

La señora **VIDAL** (doña Ximena).- Señor Presidente, este proyecto da cuenta del esfuerzo y compromiso de nuestro trabajo legislativo para avanzar en una institucionalidad que recoja los cambios y las exigencias que se necesitan para el desarrollo del turismo nacional.

Como señaló el ministro, el proyecto va dirigido a que Chile “se ponga los pantalones largos” con un marco regulatorio que permita el desarrollo sustentable del turismo en nuestro país. Los protagonistas que crean y ejecutan los planes y programas turísticos públicos y privados son los llamados a cuidar esa área del desarrollo integral para Chile. Es decir, los usuarios de las bellezas na-

turales y los servicios turísticos están llamados a proteger nuestro patrimonio turístico y cultural para el beneficio de todos.

Estoy muy contenta de haber participado en la discusión del proyecto no sólo en la Comisión de Turismo, sino sobre todo en las comisiones que trabajaban a lo largo del territorio nacional durante 2008. Incluso, me tocó ser parte de una visita oficial a Punta Arenas y a Puerto Natales, donde, además de conversar con las autoridades locales y regionales, pude compartir con los emprendedores y empresarios del sector y escuchar en vivo y en directo los problemas y conflictos de intereses que lo afectan. Sin duda, el proyecto es un paso necesario que no resolverá los problemas propios del área de turismo, que crece cada día más, pero mejorará las normas y la institucionalidad necesaria para enfrentar el siglo XXI.

Quiero reconocer el esfuerzo del director de Sernatur, señor Oscar Santelices, y de todo su equipo por la capacidad política de articular a los diferentes actores de Gobierno para coincidir en la elaboración de una propuesta institucional acorde a los tiempos en que vivimos y por haber estado presente en la discusión del proyecto en la Comisión de Turismo.

Como se ha dicho, la iniciativa recoge las necesidades propias del sector, pero, sobre todo, contempla una institucionalidad que reemplaza, una mirada de futuro, lo que teníamos hasta ahora.

Dentro de los puntos más importantes del proyecto están la institucionalidad pública del sector, el resguardo de la planificación, el desarrollo de zonas con atractivos turísticos especiales, el desarrollo turístico sustentable de las áreas silvestres protegidas, el modelo de promoción, el sistema de clasificación de calidad y seguridad -tema muy importante para todas las personas que trabajan en el sector, sobre todo para aquellas que reciben los servicios turísticos-, la protección al turista y la certificación de acceso

a la promoción. De alguna manera, la falta de recursos y de buenas prácticas en la gestión y la coordinación constante entre los diferentes servicios han sido evaluadas y son una preocupación de la nueva institucionalidad. Este es el primer paso para contar con un Servicio Nacional de Turismo como corresponde en nuestro país, el cual se está poniendo al servicio de los ciudadanos a pasos agigantados y de una manera muy integral.

Finalmente, anuncio que la bancada del PPD dará su apoyo al proyecto.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Damos la bienvenida al diputado señor Pablo Lorenzini, quien se reintegra a sus labores en la Cámara de Diputados. Nos alegramos mucho de verlo nuevamente aquí.

Tiene la palabra la diputada señora Isabel Allende.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).- Señor Presidente, adhiero al saludo de bienvenida al diputado señor Pablo Lorenzini. Nos da mucho gusto que haya vuelto a esta Sala.

Asimismo, quiero saludar al ministro de Economía, quien nos acompaña en esta oportunidad.

Como se ha señalado, este es un proyecto largamente anhelado y necesario para el país. Cada día nos damos cuenta de que la industria turística a nivel mundial crece fuertemente. En ese sentido, Chile tiene ventajas comparativas, por su naturaleza bastante prodigiosa y bella, pero también bastantes carencias.

Hasta hoy hemos tenido una institucionalidad que me atrevería a calificar casi de precaria, a pesar de que la actual Dirección Nacional de Turismo, particularmente el Servicio Nacional de Turismo, encabezado por su director, señor Oscar Santelices, ha hecho lo imposible para dar, dentro de su

precariedad institucional, un mejor servicio, una mayor orientación y promoción y cumplir con todo lo que le ha correspondido realizar. Hacía falta reestructurar y elevar la institucionalidad del sector, como lo hacemos a través de la creación del Consejo de ministros de Turismo, que preside el ministro de Economía, y de la Subsecretaría de Turismo, tema ampliamente debatido en la Comisión Especial de Turismo. Por cierto, todos los colegas de dicha Comisión insistieron en la necesidad de contar con dicha Subsecretaría. Incluso, no está de más recordar los más de 3 mil millones de pesos que actualmente el turismo entrega al país. Pero lo que más me interesa destacar es la generación de empleo.

No deja de ser importante que en Chile haya 128 mil personas vinculadas directamente al turismo, lo que da cuenta de un gran potencial. Básicamente, si pensamos en el enorme trabajo que es necesario hacer en relación con las pymes y lo que puede significar para su proyección el potencial turístico de un país como el nuestro, que tiene ciertas ventajas comparativas. Lo que hay que hacer es precisamente legislar para mejorar la institucionalidad, la calidad, las exigencias, la promoción y la inversión. Así aprovecharemos lo que hoy no hacemos a plenitud, porque la inversión que hacemos en promoción es insuficiente. Según la diputada Carolina Goic, si la comparamos con la de otros países, incluso de menos tamaño, como Costa Rica, la cifra que Chile utiliza en promoción es desproporcionadamente menor. De manera que es necesario aumentarla.

También es importante señalar que con la nueva institucionalidad debemos fortalecer las políticas públicas relacionadas con el turismo, las que deben estar en armonía con el medio ambiente, con lo que entendemos por desarrollo sustentable y, por cierto, con las zonas de interés turístico o con las áreas silvestres protegidas, sobre todo si va a existir la posibilidad de concesionar, lo que debe

estar regulado y bajo una tuición que garantice y asegure que esas áreas silvestres protegidas no se verán afectadas por el uso irresponsable de una concesión turística.

Como este tema es polémico y suscitó mucha discusión, algunos parlamentarios tuvimos dudas respecto de la aprobación de la iniciativa.

Sin embargo, sólo con una regulación muy precisa, una fiscalización muy clara y el respeto a los principios de armonía y sustentabilidad con el medio ambiente es posible considerar, como lo contempla el proyecto de ley, una concesión de interés turístico en un área silvestre protegida.

Este proyecto de ley contempla un resguardo, una planificación y un desarrollo de los atractivos turísticos especiales. Es importante que no sólo se logre descentralizar a nivel de regiones, sino también a nivel de las comunas, ya que éstas tienen especial interés en el desarrollo turístico. Por lo tanto, también es relevante su participación.

Además, es interesante recordar que, durante la discusión de este proyecto de ley, algunos miembros de la Comisión viajaron a regiones para sostener un diálogo directo y abierto con las asociaciones gremiales y con los distintos actores interesados en lograr espacios de participación y conocer los beneficios que puede reportar el turismo a nivel regional y comunal.

La iniciativa propone crear un sistema de clasificación, calificación y certificación.

Respecto de la clasificación, calidad y seguridad y protección del turista, quiero señalar que debemos darle proyección. Hoy, si revisamos lo que ocurre, nos podemos encontrar con personas -por suerte siempre serán las menos- que intentan aprovecharse de la situación y no son capaces de proporcionar protección, calidad y seguridad al turista. Por cierto, tal conducta afecta nuestra imagen país.

Estamos satisfechos de que se contemple una enorme exigencia para mantener la cla-

sificación, la calidad, la seguridad y la protección que los turistas requieren. No basta con acudir a la ley de Protección del Consumidor, en el caso de un engaño o cuando no se otorgue el servicio correspondiente. Como lo establece el proyecto de ley, deben contemplarse sanciones pecuniarias y multas, a fin de desincentivar el abuso o conducta irresponsable con el turista.

Particular mención debe hacerse al turismo aventura. Todos nos hemos informado por los medios de comunicación sobre lamentables accidentes provocados a veces por la imprudencia de un turista, pero, la mayor parte, por la imprudencia de la agencia o empresa de turismo que no cumple con las normativas de seguridad. Las medidas planteadas apuntan a desarrollar ese tipo de turismo, que cada vez ejerce mayor atracción.

Asimismo, debemos imponer exigencias mayores al turismo aventura, porque se trata de una actividad que, como lo dice su nombre, contiene riesgos. Por lo tanto, los niveles de seguridad deben ser elevados.

Es importante entender que el Comité de Ministros, que crea esta nueva institucionalidad, presidido por el ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, debe asesorar a la Presidenta de la República en la fijación de los lineamientos del Gobierno para la política de desarrollo de la actividad turística.

Se ha mencionado que este Comité debe estar integrado, además del ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, por los titulares de Obras Públicas, Vivienda, Agricultura, Bienes Nacionales y el representante de la Comisión Nacional de Medio Ambiente.

El ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción señaló en la Sala que también se incorporará a la ministra presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo cual considero una buena proposición, porque dicho Comité está ligado crecientemente no sólo a la temática del turismo aventura, de los agroturismos y ecoturismos, sino también a la cultura.

Al respecto, cada vez se despierta más el interés por dar a conocer nuestras características culturales, hábitos y tradiciones, las cuales resultan de mucho interés para el turismo.

Como lo hemos señalado, qué importante es haber conseguido que el Gobierno nos escuchara; qué bien nos hace saber que sobre la materia existe un diálogo. Además, nos satisface mucho haber logrado el acuerdo para crear la Subsecretaría de Turismo.

No puedo dejar de mencionar la satisfacción de los miembros de la Comisión, luego de que estuvimos bastante tiempo entrabados en la discusión del proyecto de ley, de contar con una Subsecretaría de Turismo que va asesorar al ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien presidirá el Comité de Ministros del Turismo y debe elaborar y proponer planes, programas y proyectos, a fin de fomentar, promover y desarrollar el turismo.

En ese sentido, también debe supervigilar la elaboración y cumplimiento del plan anual de la acción del Servicio Nacional de Turismo, que se mantiene como organismo ejecutor. Esto también es importante, porque no deseamos desaprovechar la experiencia acumulada por el Sernatur que, como hemos destacado, ha desarrollado una labor bastante encomiable pese a su escasez de recursos y atribuciones.

Concluyo diciendo que este proyecto, que constituye una buena normativa sobre el turismo, nos entregará una enorme satisfacción, sobre todo por los empleos que va a generar el sector y por la participación de las pymes.

Si tomamos en serio esta iniciativa, las potencialidades turísticas de Chile se verán muy favorecidas.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Recondo.

El señor **RECONDO**.- Señor Presidente, he sido un entusiasta partidario de este proyecto de ley por varias razones.

Hoy el turismo como actividad económica representa cifras no menores. Me refiero a ingresos por sobre los 2 mil millones de dólares anuales, y proyecciones de casi 3 millones de turistas al 2010. Ello va a significar más de 250 mil empleos, un mayor crecimiento para las regiones, etcétera.

El desarrollo del turismo genera una serie de aspectos muy positivos, en particular, empleos y mejor calidad de los mismos.

Sin embargo, esas cifras no se condicen con el reconocimiento que el turismo posee a nivel público. Incluso, a nivel privado no ha tenido el reconocimiento de ser una actividad económica relevante. Por lo tanto, no se han priorizado adecuadamente los incentivos y apoyos que requiere esta actividad para desarrollarse aún más.

Parecen adecuadas las modificaciones planteadas por este proyecto de ley a la institucionalidad, a fin de priorizar adecuadamente la política pública y las inversiones en infraestructura -es decir, para complementar el modelo institucional a través de este Comité de Ministros, que concentra a los titulares de carteras importantes y que tienen relación con la actividad del turismo-, va a permitir la coordinación necesaria entre los servicios fiscales para priorizar la política pública de inversión en la infraestructura requerida para la actividad del turismo.

Cuando algunas personas señalan que se necesita elevar el rango de la institucionalidad, debemos reconocer que ello se logra a través de este Comité de Ministros, porque al tener un mayor rango las autoridades que participan, se pueden priorizar las iniciativas y coordinar con los otros servicios y órganos del Estado a fin de desarrollar la actividad del turismo, dado los beneficios que entrega, como lo he señalado.

En este modelo institucional, en que la política la fija un Comité de Ministros, se

agrega la creación de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Economía. El subsecretario va a cumplir un rol de secretario técnico del Comité de Ministros. Por lo tanto, será el responsable de la implementación de todas estas políticas e iniciativas para potenciar e incentivar, aún más, el desarrollo de la actividad turística.

Por lo tanto, el aspecto institucional del proyecto recoge en forma correcta la necesidad de que el turismo, como actividad económica, productiva y generadora de empleo, sea reconocida por la sociedad. Además, se priorizan en forma adecuada las políticas públicas en beneficio de su desarrollo.

Por otro lado, el proyecto recoge una materia comentada en más de alguna oportunidad por las señoras parlamentarias y señores parlamentarios. A pesar de que muchos de ellos no dan importancia a la actividad turística o la miran como marginal, cuando visitan alguna zona del país se encuentran con la dicotomía dada por el potencial turístico del lugar -sus bellezas naturales- y las inversiones públicas o privadas efectuadas. Muchos se preguntan por qué se realizan inversiones alejadas de los entornos de interés turístico. Pues bien, el proyecto en debate posibilita la declaración de zonas de interés turístico y propicia que éstas tengan efecto. Para lo cual, se establece la posibilidad de modificar los instrumentos de ordenamiento territorial y la necesaria participación de la autoridad turística en tales decisiones. A través de ese mecanismo, podrá hacer presente la necesidad de armonizar las inversiones de infraestructura pública y privada con el entorno. Además, eso incidirá positivamente en la declaración de zona de interés turístico de un área territorial que posea potencial y vocación turística.

Muchas municipalidades se declaran comuna o área turística; sin embargo, dada la legislación actual, ello no tiene ningún efecto real. Pondré un ejemplo. No cabe duda de que la infraestructura pública vial de la ruta

Interlagos es indispensable en el apoyo a la actividad turística; sin embargo, tanto o más importante es la incorporación de ciclovías en esa y en otras rutas emplazadas en zonas de vocación turística. Dichas decisiones podrán adoptarse de acuerdo con la institucionalidad propuesta en el proyecto y los nuevos instrumentos que contempla como la declaración de zonas de interés turístico.

La posibilidad de aprovechar territorios emplazados en áreas silvestres protegidas merece una especial atención. Chile ha desarrollado el nicho del turismo de intereses especiales. Ello hace necesario poner mayor énfasis en el desarrollo de áreas que resultan atractivas para quienes buscan mantener contacto con los recursos naturales. En tal sentido, nuestro país es privilegiado, pero requiere utilizarlos de mejor forma. Las áreas silvestres protegidas poseen interesantes posibilidades de ofrecer nuevos productos. El proyecto establece que el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para concesionar áreas silvestres protegidas, a fin de que privados efectúen inversiones y desarrollen nuevos productos y ofertas turísticas, de modo de potenciar aún más la ventaja comparativa que entrega el turismo de intereses especiales.

Por otra parte, resulta positiva la implementación de una nueva política de promoción turística. Hace muchos años, el Congreso Nacional despachó una ley que creó la Corporación de Promoción Turística de Chile, que posibilitó la asociación publico-privada, con el fin de promover nuestro país en el exterior. Ha transcurrido bastante tiempo desde la promulgación de esa iniciativa, por lo que se hace necesario introducirle adecuaciones.

Considero conveniente promover la imagen país como un bien público, así como la participación más activa del Estado en esa tarea. Además -se trata de un asunto de la mayor importancia-, ello permite que los privados participen más activamente y des-

tinan mayores recursos a la promoción turística.

Además, es muy relevante lo establecido en relación con la calidad de los servicios y la oferta turística, sobre todo para un país como Chile, que pretende fomentar e incentivar el turismo. El proyecto se hace cargo de ese aspecto, pues incorpora un proceso de certificación, que ya ha sido explicado. Se trata una medida muy oportuna, en particular en lo que se refiere al turismo aventura. Como la actividad requiere de medidas especiales, es necesario dar seguridad a todos los usuarios y potenciar el área.

Por último, anuncio que votaré favorablemente el proyecto. Invito a sus señorías a que procedan de igual forma.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, se dice que el turismo es la industria sin chimeneas. Permite que las comunidades desarrollen actividades económicas, sin contar con una infraestructura onerosa, la que sí requieren otras actividades. Además, entrega el sustento a muchas personas que viven en zonas aptas para su ejercicio. Por tal razón, estimo de gran importancia que el ejecutivo impulse un proyecto que busque potenciar el desarrollo turístico.

En este marco, resulta muy positivo implementar normas relacionadas con las certificaciones de calidad, el mejoramiento del potencial turístico, el fomento y cuidado de actividades desarrolladas en áreas protegidas, la protección al turista y el mejoramiento de los estándares de seguridad. Todo ello apunta a regular la actividad con el propósito de potenciarla.

Asimismo, considero positivo el establecimiento de una Subsecretaría de Turismo que se haga cargo de relevar esa actividad a

nivel político. Sin embargo, me habría gustado que se la dotara de todos los elementos necesarios para administrar sus propios recursos y no dejar en manos de la Subsecretaría de Economía las labores administrativas. A mi juicio, cada subsecretaría debe tener una estructura propia para desenvolverse en forma interna. Lo digo porque conocemos los problemas que se originan cuando dos subsecretarías pertenecen a un mismo ministerio. Por ello, es necesario entregar a la actividad turística una estructura importante.

Con todo, el proyecto es muy flojo en determinados aspectos. Por ejemplo, el Gobierno vuelve a mostrar una mirada centralizadora, en circunstancias de que la materia que nos convoca debería focalizarse desde las comunas y las regiones, tal como ocurre en otros países. El turismo es una de las actividades que perfectamente podría descentralizarse. Es lo que corresponde. Debe ser descentralizada y en eso no se avanza nada; se sigue con su misma estructura: un servicio minúsculo para ejecutar las funciones que por este proyecto se le imponen. En mi región, ese servicio cuenta con seis funcionarios un solo vehículo y ni siquiera tienen chofer.

En regiones más grandes que la mía, como en la del Biobío, por ejemplo, del diputado Ortiz, los funcionarios del Servicio de Turismo también son seis y, evidentemente, no tienen ninguna posibilidad de desarrollar gestión en la actividad turística desde el Estado, como uno quisiera.

Por eso, me parece que nuestro Gobierno todavía sigue con esa mirada tan centralista cuando crea estructuras y no confía en el desarrollo descentralizado de las regiones, en que podemos perfectamente tener, por ejemplo, al estilo del Serviu, servicios turísticos regionales si, al final de cuentas, con mayor razón en turismo, la competencia regional va a ser importante. Y no sólo la competencia regional, sino también la comunal. En ese sentido, que los municipios, sobre todo los turísticos, con recursos del

Estado, cuenten con oficinas de turismo asociadas al poder local.

Si en mi región, por ejemplo, entre Caldera y Huasco, dos comunas turísticas por excelencia, hay una cierta atención turística para atraer a la gente, ¿cómo no va a existir eso entre regiones?

Por ello, este proyecto me parece muy importante; vamos a apoyarlo con nuestros votos; pero es importante también insistirle al Ejecutivo, desde ya, en que necesitamos un país mucho más descentralizado, donde efectivamente los servicios vayan a la gente que vive en el territorio; donde se desarrolle el turismo, y no exista sólo la mirada de imagen país del turismo, sino también la mirada de imagen regional y local. Cuando uno sale de Chile se da cuenta de que la promoción internacional del país, o son las Torres del Paine o la Cordillera -para el ecoturismo- y Viña del Mar, en circunstancias de que todas las regiones tienen propuestas muy interesantes y, evidentemente, que promover. Pero eso no se puede hacer desde el centro, sino que, necesariamente, de manera descentralizada.

Sólo el artículo 29 autoriza a los gobiernos regionales para que constituyan instancias público-privadas orientadas a promover y desarrollar las actividades vinculadas al turismo. Me parece que este artículo es el único que permite cierta descentralización. Habría esperado que la estructura del Estado se descentralizara, pero de verdad.

Por ello, hay que decirle al Gobierno que tal vez las políticas nacionales se hacen desde Santiago, pero lo relacionado con el turismo se hace desde cada localidad, comuna y región. Para ello necesitamos una estructura y un músculo más fuerte en las regiones a fin de que las intenciones del Gobierno en estas materias se puedan llevar a la práctica.

¡Seamos más descentralizadores, avancemos en mejorar el turismo de cada una de las regiones!

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso De Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, este proyecto viene a la Sala luego de una extensa y profunda discusión que llevamos a cabo en la Comisión de Turismo. Se recogieron importantes testimonios en Pucón, en Valdivia, en Puerto Natales. Felicito la forma de generar la discusión y, especialmente, la voluntad del Ejecutivo, en la personas del ministro Lavados y del director del Sernatur, para allanarse a un debate, cuyo centro fue la necesidad de dotar al turismo de una institucionalidad contundente y efectiva.

La idea original de contar con un consejo no representaba de manera fehaciente y clara la jerarquía que debe tener el turismo dentro del organigrama institucional chileno. Ello permitió destrabar una serie de cuestionamientos que había en la discusión de esta iniciativa.

La reestructuración de la institucionalidad del sector público, estableciendo, primero, el Comité de Ministros -con la jerarquía necesaria-, pero especialmente la Subsecretaría de Turismo que se crea en el artículo 11 a todas luces, da al turismo la prioridad que corresponde en el país.

Hablé con el ministro, con el director de Sernatur, en las distintas instancias, acerca de que, cuando Chile participa en foros o jornadas de turismo a nivel internacional, tener un ministro -en este caso, un subsecretario- que represente la política de turismo nacional es tremendamente importante.

Quiero resaltar que la disposición unánime en la Comisión y la voluntad del Ejecutivo sobre la materia, permitieron destrabar el problema. La institucionalidad correspondiente es fundamental para avanzar.

En relación con la descentralización, tema al que se refirió el diputado que me antecedió en la palabra, yo, como diputado de

región, obviamente, quiero tener servicios de turismo lo más robustos y bien dotados posibles. El artículo 29 de este proyecto, que permite a los gobiernos regionales constituir instancias público-privadas orientadas a promover y desarrollar las actividades vinculadas al turismo en la respectiva región, debería ser el instrumento idóneo, en conjunto con los municipios -pero, especialmente con los gobiernos regionales-, para fomentar el turismo, pero debe contar con los recursos que correspondan, y aumentarlos, por la vía de acuerdos, a fin de contratar personal instalar la infraestructura necesaria, para potenciar una imagen regional. Eso tiene que ser prioridad de nuestros gobiernos regionales. Con el intendente y los consejeros regionales está la posibilidad de dotar de recursos, de identidad, de políticas, de visión de país, pero desde una región determinada, para captar el turismo internacional.

Creo -así lo planteamos en la Comisión- que el artículo 29 avanza en esa perspectiva y ahora es tarea de las distintas instancias de cada región hacer alianzas público-privadas para contar con organismos potentes, sólidos, bien dotados; pero con políticas de turismo claramente identificadas.

Es destacable también el establecimiento de instrumentos que permitan planificar un ordenamiento territorial armónico de las actividades turísticas en las zonas de mayor potencialidad. Vuelvo a la misma vinculación: gobiernos regionales. No necesitamos que el Estado nacional planifique el turismo que se va a hacer por ejemplo en la Región de Magallanes. Para eso tenemos un gobierno regional, autoridades. Vaya como complemento a esto que en el mediano plazo podríamos tener consejeros regionales electos popularmente por la ciudadanía para definir de manera autónoma cuál es la apuesta turística de ese territorio.

Los municipios deben seguir fortaleciéndose y tener los instrumentos para priorizar, dentro de sus comunas, políticas de turismo.

Este proyecto de ley implementa mecanismos de uso turístico en uno de los grandes patrimonios de Chile: su diversidad de áreas silvestres protegidas. Pero aquí quiero poner énfasis en lo siguiente.

Discutimos el procedimiento de concesiones a través del cual se puede autorizar la instalación de proyectos turísticos acotados, determinados, sin impactos. Me parece bien, no así las situaciones conocidas en el último tiempo ya que mediante decretos y subterfugios se han utilizado nuestras áreas silvestres para proyectos hidroeléctricos. Ello ha ocurrido por ejemplo, en el parque nacional Puyehue. No es posible que, mientras diseñamos una política de turismo, se instale en ese parque una central hidroeléctrica de pasada que hoy, lamentablemente, está refrenada, incluso, por la Corte Suprema.

Tampoco quiero que mañana los parques nacionales y las áreas silvestres protegidas sean atravesados por proyectos monstruosos como Hidroaysén, que necesita un tendido de 2 mil y tantos kilómetros para llegar con sus líneas de transmisión hasta el centro de Chile.

Señor Presidente, por su intermedio deseo hacer un llamado al ministro y a quienes participaron en la Comisión de Turismo a hacer las cosas bien y en forma clara. Si el país pretende ser una potencia turística, la legislación y las políticas deben apuntar en ese sentido.

A mi juicio, no se debe relajar la legislación, en materia de concesiones respecto de áreas silvestres protegidas y parques porque ellos pueden terminar cruzados por líneas de transmisión eléctrica, tal como ocurre en la Región de Los Ríos, a uno de cuyos distritos represento, donde existen comunas con áreas silvestres severamente amenazadas por iniciativas de esta naturaleza.

Es importante destacar el diseño de una nueva política de promoción de la imagen turística. Al respecto, es fundamental la existencia de acuerdos público-privados, de

manera de contar con la flexibilidad y los recursos necesarios. Si Chile quiere competir en el mercado internacional, debe hacerlo con dinero y publicidad agresiva. Sólo así logrará equiparar lo que hacen países como Perú Argentina, Nueva Zelanda o Australia, que invierten una enorme cantidad de recursos en esta materia.

Por eso, el llamado es a hacer el necesario trabajo para fomentar la acción de los gobiernos regionales, de los municipios y de los distintos gremios. El Sernatur, encabezado por su director, don Óscar Santelices, ha diseñado una enorme política, pero es necesario contar con más instrumentos y mayor flexibilidad.

Deseo volver sobre un tema al cual ya me referí. No se construye la imagen-país con centrales hidroeléctricas como las que se pretende llevar a cabo. Al respecto, reconocidos organismos internacionales han señalado que si Chile continúa por el camino de construir centrales hidroeléctricas en la Patagonia, terminará por dañar su imagen. Por lo tanto, ese proyecto constituye una aberración para la imagen-país.

En consecuencia, se debe hacer la necesaria reflexión, de manera que lo que se avance en turismo y en consolidación de la imagen del país, no se destruya por determinadas decisiones o por una actitud de conservadurismo a la hora de enfrentar esa aberración que se pretende implementar en la Patagonia chilena que es, quizás, uno de los destinos más atractivos a nivel internacional.

Por último, esta iniciativa de ley tiene una enorme virtud: además de considerar aspectos como la institucionalidad, la imagen del país y el fortalecimiento de las estructuras del turismo, apunta al mejoramiento de la actividad, de manera que se presten servicios turísticos de calidad. No se avanzará en el desarrollo de la institucionalidad si, a la par, no existen servicios turísticos certificados y que cuenten con la calidad necesaria. Al respecto, en la Comisión se llevó a

efecto una interesante discusión en relación con aspectos fundamentales, como, por ejemplo, la necesidad de dotar de mecanismos efectivos y ágiles para denunciar situaciones en que no existe relación entre el producto ofrecido y el servicio brindado. El Sernac tiene mucho que decir en esto.

Reitero, es necesario dotar de la infraestructura requerida, de manera que el usuario de algún servicio de turismo, chileno o extranjero, pueda recurrir al Sernac o al respectivo juzgado de policía local cuando piense que se ha incumplido lo ofrecido. Asimismo, es necesario dotar de facultades fiscalizadoras a los organismos que defienden los derechos de los consumidores

Lo peor que puede enfrentar un país respecto de su imagen turística es la ocurrencia de algún accidente o la decepción de turistas que consideran que el servicio por el que pagan no guarda relación con el que terminan recibiendo.

A mi juicio, se debe poner el acento en aspectos como la certificación y la capacitación. En la medida en que las distintas empresas del rubro -grandes, medianas o pequeñas- avancen en esta línea, se continuará por la senda del fortalecimiento de la política de turismo.

Reitero, es necesario dotar a Chile de una institucionalidad acorde a la que debe tener un país que apuesta por su turismo y que se juega completamente en ese sentido.

Para terminar, anuncio mi voto a favor del proyecto.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Señores diputados, restan pocos minutos para el término del Orden del Día y están inscritos los diputados Jaramillo y Bauer.

¿Habrá acuerdo para otorgarle el uso de la palabra por tres minutos a cada uno?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, represento un distrito de una de las regiones más hermosas del país, considerada por muchos como uno de los destinos turísticos por excelencia. Por lo tanto, estoy llamado a apoyar el proyecto.

Concuerdo con lo expresado por el colega Robles en materia de descentralización. Al respecto, en mi opinión el artículo 29 del proyecto no quedó redactado de manera muy clara, porque habla de facultar, es decir, si es posible, según mi comprensión del idioma castellano.

En la Comisión de Hacienda, los diputados señores Álvarez, Delmastro, Dittborn, Montes, Ortiz, Robles, Tuma y quien habla presentamos una indicación, que fue declarada inadmisibles, para agregar al artículo 7º el siguiente número 7: “7) El ministro de Cultura o Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.”. No sé si el señor ministro puede entregarme alguna explicación sobre la inadmisibilidad de dicha indicación y si fue considerada en otro momento por el Ejecutivo.

Por otra parte, el inciso tercero del artículo 11 del proyecto establece lo siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, las labores meramente administrativas, financieras y de auditoría, relacionadas con la administración interna de la Subsecretaría de Turismo, podrán ser efectuadas por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción”. Es decir, se crea una Subsecretaría de Turismo, pero se dota de las mismas atribuciones a la Subsecretaría de Economía, lo que, a mi juicio, no corresponde. Por lo tanto, pido que el diputado informante de la Comisión de Hacienda -o, en su defecto, el señor ministro- clarifique este punto.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Eugenio Bauer.

El señor **BAUER**.- Señor Presidente, antes de referirme al proyecto, deseo agradecer al ministro de Economía, señor Hugo Lavados, y a su equipo -integrado, entre otros, por el señor Carlos Rubio y la señora Isabel Zúñiga-, por su constante apoyo durante la discusión del proyecto. Igualmente, nuestra gratitud al director de Sernatur, el señor Oscar Santelices.

El trabajo de la Comisión significó una experiencia súper interesante. Sus integrantes recorrimos parte de Chile tratando de dar a conocer a la gente el sentido del proyecto, lo que, a mi juicio, se logró en buena forma.

En el extenso informe del diputado señor Carlos Recondo, no mencionó que voté en la Comisión, cosa que lamento, dado que participé con mucho entusiasmo prácticamente en todas las actividades que se llevaron a cabo y, en mi opinión, realicé aportes.

En forma muy breve, deseo hacer algunos comentarios en relación con la iniciativa en estudio. Uno de sus principios inspiradores apunta a "La coordinación, en el entendido que el turismo es una actividad transversal y, por ende, requiere de la coordinación e integración normativa y ejecutiva de los distintos organismos públicos y privados relacionados con la actividad;". Al respecto, no hace mucho se conoció la patética situación ocurrida en el paso Los Libertadores, donde aparentemente la coordinación no funciona. En esa puerta de entrada al país, durante cuatro o cinco horas turistas argentinos debieron soportar colas, sin asistencia y con los servicios básicos colapsados. Hoy aparece una información que dice que van a trabajar codo a codo para que en marzo estén superadas las dificultades. Un poco tarde. Si hubiese existido la coordinación que corresponde, la entrada de esas personas habría sido más expedita.

La creación de la Subsecretaría de Turismo fue bastante discutida y muy conversada con el Ejecutivo, que entendió que es la gran aspiración de todas las organizaciones

vinculadas al quehacer turístico, amén de que dará más forma al sistema institucional para el desarrollo del turismo que pretende el proyecto.

Es una buena iniciativa del Ejecutivo; sin embargo, tal como dijo el diputado señor Robles, la Subsecretaría debió tener financiamiento propio. Lamentablemente, no lo tendrá; pero por lo menos la habremos creado.

Por último, respecto del uso turístico sustentable de las áreas silvestres protegidas, lo importante es que estén a disposición de la gente y no la gente a disposición de ellas. Con buen reglamento, que establezca bien los derechos y obligaciones para el desarrollo de actividades turísticas, podremos compartir con el resto del mundo nuestras áreas silvestres protegidas.

Por último, anuncio nuestro voto favorable al proyecto.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación general el proyecto que establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, que crea el Servicio Nacional de Turismo, y otras normas legales relacionadas, con excepción de los artículos 7°, 8°, 9°, 13, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 51, que requieren quórum de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz

María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación general los artículos 7°, 8°, 9°, 13, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 51, para cuya aprobación se requieren el voto afirmativo de 66 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso

Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto

Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Si le parece a la Sala, por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto se dará por aprobado también en particular, con excepción del artículo 7º, que fue objeto de una indicación del Ejecutivo, dejándose constancia de haberse alcanzado el quórum constitucional requerido.

Aprobado.

El señor **ENCINA** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la indicación presentada por su excelencia la Presidenta de la República.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- La indicación de su excelencia la Presidenta de la República es al artículo 7º, para agregar un numeral 7, nuevo, con el siguiente contenido:

“7) El Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.”

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación el artículo con la indicación del Ejecutivo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Aprobado el artículo con la indicación.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily;

Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule

Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe

El señor **ENCINA** (Presidente).- Despachado el proyecto.

BENEFICIOS A DEUDORES DE CRÉDITO UNIVERSITARIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS EN COMUNAS DE MENOR DESARROLLO. Proposición de Comisión Mixta.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Corresponde considerar la proposición de la Comisión Mixta recaída en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que otorga beneficios a deudores de crédito universitario por la prestación de servicios remunerados en las comunas de menor desarrollo.

Antecedentes:

-Informe de Comisión Mixta, boletín N° 4237-04, sesión 119ª, en 6 de enero de 2009. Documentos de la Cuenta N° 5.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre la proposición de la Comisión Mixta en los siguientes términos:

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación la proposición de la Comisión Mixta recaída en el proyecto de ley que otorga

beneficios a deudores de crédito universitario que indica, por la prestación de servicios remunerados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto;

Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Turre Figuerola Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Despachado el proyecto.

PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Segundo trámite constitucional.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Corresponde tratar, en segundo trámite constitucional, el proyecto que modifica la ley N° 18.168, general de Telecomunicaciones,

respecto del otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

Diputado informante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones es el señor Alejandro García-Huidobro.

Antecedentes:

-Segundo Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, boletín N° 4740-15, sesión 114ª, en 10 de diciembre de 2008. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro García-Huidobro.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones paso a informar, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 18.168, general de Telecomunicaciones, respecto del otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

El proyecto fue despachado por la Comisión, en su primer trámite reglamentario, el 28 de octubre de 2008, y aprobado en general por la Cámara de Diputados en la sesión 96ª, de 5 de noviembre de 2008.

El proyecto en informe tiene por objeto efectuar diversas modificaciones a la ley general de Telecomunicaciones, aplicables a las radios comerciales, que para perfeccionar el sistema de otorgamiento de concesiones para los servicios de radiodifusión sonora, por una parte para hacerlo más expedito y equitativo y, por otra, para preservar la implantación regional y local de la radiodifusión y que no se extinga ante la excesiva concentración de este mercado en unas pocas manos.

Para los efectos previstos en el artículo 290 del Reglamento de la Cámara de Dipu-

tados, hago constar que el artículo único fue objeto de tres indicaciones: una se aprobó y las otras dos fueron declaradas inadmisibles.

Se incorporó un artículo transitorio nuevo.

Por último, el artículo único no necesitaba ser conocido por la Comisión de Hacienda ni tiene el carácter de norma orgánica constitucional o de quórum calificado.

El proyecto beneficiará a un grupo muy reducido de radioemisoras regionales, principalmente de modalidad AM, que no han tenido capacidad económica para competir con los grandes grupos económicos de radio y acceder a una frecuencia FM que les permita subsistir. Según nos informó el subsecretario, no son más de diez o doce las emisoras que están en este caso.

Precisamente, el proyecto surge de la petición que muchos parlamentarios de regiones hicieron al Ejecutivo para solucionar el problema que ocasiona la concentración del mercado radial, particularmente en la banda FM.

Los diputados señores García, Hales, Hernández, Quintana, Mario Venegas y quien habla formularon indicación para incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio: En todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza.

Se entenderá que se encuentra en la situación señalada, el postulante que al momento del llamado a concurso de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, sea titular de una concesión de radiodifusión, a lo menos por cinco años, para la

misma plaza en la banda de amplitud modulada, y no sea titular ni opere ninguna otra concesión en la banda de frecuencia modulada en dicha plaza.

La identidad de plaza entre la concesión del postulante y la sometida a concurso público se producirá cuando la ciudad o localidad con mayor número de habitantes comprendida dentro de la zona de servicio de ambas, sea la misma.

De no poder aplicarse los criterios anteriores, o de subsistir la igualdad una vez aplicados, el concurso se resolverá por sorteo público entre los postulantes que lleguen en igualdad.

Los concursos cuyo llamado sea posterior a los tres años señalados en el inciso primero del presente artículo, no se someterán a éste, sino que exclusivamente a lo señalado en los artículos 13° y 13° A de la Ley 18.168.”.

Los patrocinantes de la indicación plantearon que el proyecto aprobado por la Comisión en su primer informe, hace más equitativo el acceso a las concesiones de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, protegiendo la igualdad de oportunidades de los radiodifusores de auténtica raigambre regional para acceder a ellas respecto de las grandes cadenas y consorcios radiales.

Sin embargo, es conveniente acotar en el tiempo el beneficio establecido para dichos titulares, de modo que en el futuro no se generen distorsiones ni comportamientos especulativos en este tipo de concesiones.

Por ello, parece de gran conveniencia fijar un plazo de tres años para que los radiodifusores que tienen concesión radial en la frecuencia AM, hagan valer su antigüedad prestando el servicio en la zona respectiva y luego volver al régimen normal de asignación, a fin de evitar que en el futuro se produzcan las distorsiones señaladas, como

efecto no tanto de darle continuidad en FM a un proyecto radial regional, sino más bien de aprovechar una preferencia normativa para quedarse con un concurso.

Por eso, la indicación propuesta debe tener una transitoriedad de tres años.

El Ejecutivo acogió la indicación, la que puesta en votación fue aprobada por unanimidad.

El proyecto va en el camino correcto, toda vez que permitirá a las regiones mantener sus medios de comunicación local, protegiendo así sus identidades, única forma de lograr un efectivo proceso de regionalización.

Por lo anterior, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones propone a la Sala aprobar el proyecto en informe.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación el texto del proyecto contenido en el segundo informe de la Comisión de Obras Públicas, que modifica la ley N° 18.168, general de Telecomunicaciones, respecto del otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos. Por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriametz Francisco; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñalosa Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Hermsilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge;

Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Ruffat Alvaro.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Despachado el proyecto.

OTORGAMIENTO DE BONO COMPENSATORIO A PERSONAL DE CASA DE MONEDA DE CHILE. Segundo trámite constitucional. (Sobre Tabla).

El señor **ENCINA** (Presidente).- Corresponde tratar, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley, originado en mensaje, que concede un bono compensatorio al personal de la Casa de Moneda de Chile y que modifica la ley N° 20.309, que transformó a la Casa de Moneda en sociedad anónima.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el diputado señor Julio Dittborn.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 6375-05. Documentos de la Cuenta N° 3, de esta sesión.

-Certificado de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 19, de esta sesión.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Julio Dittborn.

El señor **DITTBORN**.- Señor Presidente, éste es un proyecto muy simple, originado en mensaje, que corrige una omisión que se produjo durante la discusión del proyecto de ley que transformó a la Casa de Moneda en sociedad anónima.

Como recordarán los señores diputados, este proyecto estuvo tramitándose durante muchos años en el Senado y en la Cámara. Fundamentalmente, otorga un bono a todas las personas que trabajan en la Casa de Moneda para compensar los impuestos y las imposiciones que se le aplicarán al beneficio que les otorgamos en la ley aprobada hace algunos meses atrás.

Si no aprobamos este proyecto, el beneficio ya aprobado para esos trabajadores se vería disminuido, porque habría que contar los montos de los tributos y de las cotizaciones. Como ello perjudicaría mucho a los trabajadores, el Gobierno decidió enviar este proyecto para otorgar un bono destinado a pagar esos tributos y cotizaciones, de manera que los beneficios que se les entregaron en virtud de la ley N° 20.309 estén libres de todo descuento.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ENCINA** (Presidente).- En votación general el proyecto que concede un bono compensatorio al personal de la Casa de Moneda de Chile y que modifica la ley N° 20.309.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos. Por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstenciones.

El señor **ENCINA** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos

Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Turre Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Silber Romo Gabriel.

El señor **ENCINA** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

MEDICIÓN DE NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN ESTACIÓN INTERMODAL DE LA CISTERNA.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al primer proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 701, de los señores Mulet, Valenzuela, Sepúlveda, don Roberto; Araya, Díaz, don Eduardo; señora Sepúlveda, doña Alejandra, y señores Olivares, Ascencio, Venegas, don Samuel, y Jarpa, que en su parte resolutive dice:

“La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Ministerio de Salud y a la Conama se realicen a la brevedad los estudios de contaminación para determinar los niveles que presenta la estación intermodal La Cisterna y, en base a sus resultados, buscar una rápida y eficiente solución a la contaminación diaria a la que se ven expuestos los usuarios.”

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para hablar a favor del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para hablar en contra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- No hay quórum. Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Nuevamente no hay quórum. Se va a llamar a los señores diputados por cinco minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- En votación el proyecto de acuerdo N° 701.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- No hay quórum.

Por lo tanto, la votación de este proyecto de acuerdo queda pendiente para la próxima votación.

VII. INCIDENTES

SOLICITUD DE AUDIENCIA PRESIDENCIAL A REPRESENTANTES DE LA CENTRAL UNITARIA DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y MONTEPIADAS DE CHILE (CUPEMCHI). Oficio.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Radical Social Demócrata.

Tiene la palabra el diputado señor Samuel Venegas.

El señor **VENEGAS** (don Samuel).- Señor Presidente, intervengo en nombre de los jubilados, pensionados y montepiadas de Chile, agrupados en su organización máxima, la Cupemchi, grupo humano que se ha estructurado manteniendo las tradiciones de la solidaridad y del sindicalismo, que les dieron el impulso necesario para contribuir fuertemente al desarrollo de nuestra cultura y de nuestra economía.

Este grupo humano -muchos de ellos de edad bastante avanzada- aún mantiene interés por contribuir al desarrollo de nuestro país y al buen entendimiento que debe existir entre las mujeres y los hombres de buena voluntad. Con su experiencia, sabiduría, solidaridad y lealtad a toda prueba esperan lograr que se generen políticas de Estado que beneficien realmente a todos los ciudadanos y contribuyan a una mejor redistribución de la riqueza.

Ellos están muy afectados por no hallarse vigente en el aspecto laboral, debido a lo cual no han avanzado en conquistas en materia de pensiones que perciben casi todos. Pero no por eso vamos a dejar de reconocer

todo lo que fueron capaces de entregar a través del tiempo, su disposición para trabajar el uno para el otro, para dejar de lado ese egoísmo que hoy nos tiene atrapados y que nos perjudica enormemente. En nuestra sociedad nadie se entiende; más bien, existe antagonismo entre unos y otros.

En razón de lo expuesto, solicito que se oficie a su excelencia la Presidenta de la República, a esa mujer valiente que le ha tocado asumir responsabilidades que otros debieran haber asumido, para que manifieste también su disposición humanitaria y noble de mujer que conoce la realidad de nuestro pueblo y les dé a los representantes de la Cupemchi, en una fecha no muy lejana, la posibilidad de recibirlos, de estrechar su mano y de escuchar su mensaje y sus inquietudes.

La idea es entregarle a ese grupo humano la esperanza que necesitan, pero a través de una conversación directa, no con personeros delegados, sino de esa mujer afectiva y cariñosa que dirige los destinos de nuestro país y que tiene muy conformes a muchos chilenos. Yo soy uno de ellos y lucharé hasta el final para que su Gobierno tenga buen éxito.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

SOLUCIÓN PARA BOMBEROS DE CHILE ANTE EVENTUAL PÉRDIDA DE BENEFICIOS LEGALES. Oficios.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité PRI-Independientes, tiene la palabra el diputado señor Jaime Mulet.

El señor **MULET**.- Señor Presidente, quiero aprovechar estos minutos para hacer presente mi preocupación por lo que está ocurriendo con Bomberos de Chile, tema muy sensible que, quizás, debiera tener más cobertura.

El presidente del Directorio Nacional de Bomberos de Chile ha denunciado la crítica situación que está viviendo la institución, debido a la burda actitud adoptada por las compañías de seguros, que interpusieron un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de la ley que dispone las obligaciones que ellas tienen con los bomberos accidentados y con los familiares de los voluntarios fallecidos en actos de servicio.

Seguramente el señor Vicepresidente, que además forma parte de la “bancada bomberil” de la Cámara, está al tanto de la situación descrita.

Creo que esto es muy grave, ya que los beneficios que la ley otorga a los voluntarios de los cuerpos de bomberos son absolutamente razonables: subsidios por incapacidad temporal cuando sufren un accidente en actos de servicio; rentas vitalicias, cuando quedan con incapacidad permanente; aumento de las rentas vitalicias para las viudas, hijos o ascendientes de los voluntarios fallecidos en actos de servicio; pago de toda la hospitalización hasta el alta definitiva, cuando los voluntarios sufren un accidente y la cobertura permanente de prótesis, lentes, bastones ortopédicos, etcétera.

Ésta es una legislación muy antigua, que data de la época del Presidente Pedro Aguirre Cerda. Posteriormente, se ha ido modificando y, de alguna forma, reforzándose este concepto con la ley N° 19.798, publicada el 22 de abril de 2002.

Los voluntarios de Bomberos de Chile reciben estos beneficios de las compañías de seguros producto de las primas anuales que pagan los asegurados por concepto de seguros de incendio. Se destina, por parte de las aseguradoras, un porcentaje de la primera al financiamiento, de las prestaciones recibidas por los bomberos y sus familiares, en los casos señalados.

Recuerdo a sus señorías que el objetivo principal de los cuerpos de bomberos es prevenir los incendios y, por cierto, concu-

rrir a los lugares donde ocurren estas catástrofes que, por lo demás, causan tanto dolor y tanto daño patrimonial y humano.

Por eso, porque considero gravísimo que las compañías de seguro hayan presentado un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de la ley que otorga al voluntariado de bomberos los beneficios señalados, creo necesario pedir que se oficie a su excelencia la Presidenta de la República y al ministro de Hacienda, a fin de que estudien la posibilidad de hacerse parte en ese recurso, ya que si bien no existen recursos públicos comprometidos, en caso de que el Tribunal Constitucional acoja el recurso interpuesto por las compañías aseguradoras, es el Estado el que tendría que hacerse cargo de la cobertura que dejarían de percibir los voluntarios de los cuerpos de bomberos. ¡Quiera Dios que ello no ocurra!

La idea es ver la factibilidad de que alguna entidad estatal se haga parte en la causa para defender a Bomberos de Chile. En caso de que dicho Tribunal acoja el recurso, habría que buscar la forma de cubrir las prestaciones que reciben los bomberos.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de todos los diputados presentes en la Sala.

Tiene la palabra el diputado señor René Aedo.

El señor **AEDO**.- Señor Presidente, voy a referirme a una situación que me parece muy preocupante y de la cual he tomado conocimiento a través de la prensa durante el reciente fin de semana.

Se trata de la actitud adoptada por las compañías aseguradoras que pretenden impugnar, mediante un recurso de inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional, la legalidad del decreto ley N° 1.757, que otorga diversos beneficios a los bomberos que su-

fran accidentes o contraigan enfermedades en actos de servicio institucional, los que se hacen extensivos a los cónyuges, hijos menores o ascendientes de los voluntarios fallecidos en estas lamentables circunstancias.

En nuestro país hay, actualmente, 33 mil voluntarios bomberiles, de ambos sexos, cuya labor no se circunscribe solamente a extinguir incendios, sino también a rescatar personas lesionadas o fallecidas en accidentes de tránsito atrapadas en construcciones en altura, así como también a las víctimas de derrumbes causados por siniestros y movimientos telúricos.

Por estas importantes y valederas razones, en nuestro país se ha ido perfeccionando, cada vez más, la legislación que protege a estos voluntarios. La ley N° 6.935, de 1941, fue el primer cuerpo legal que reconoció la abnegada labor que desarrollan estos esforzados servidores públicos.

Esta misma Corporación tomó plena conciencia de su situación, razón por la cual, desde hace varios años y en diversas ocasiones, viene constituyendo comisiones especiales para ir mejorando la normativa referida a los beneficios contenidos en el decreto ley N° 1.757.

Si bien toda persona tiene la posibilidad de requerir la intervención del Tribunal Constitucional, siempre que cumpla las condiciones y requisitos que establece la ley para tal efecto, creo que tal derecho debe ejercerse con un mínimo de racionalidad y, en este caso particular, en un contexto de solidaridad con los miles de bomberos a lo largo del país que cumplen tan noble función y que, en forma abnegada y con pleno desprendimiento, desempeñan su sacrificada labor, arriesgando su vida y su integridad física en bien del interés social común.

Por esta razón, no podemos comprender que, en función de un criterio meramente mercantilista y egoísta, las compañías aseguradoras hayan presentado este requerimiento que, de ser acogido, puede dejar en el más

absoluto desamparo a estos nobles servidores, sin que puedan recibir ninguna ayuda de tipo económico, como la reciben actualmente, por ejemplo, los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, que también se ven enfrentados a contingencias de similar naturaleza.

Esperamos que el Tribunal Constitucional sepa analizar y valorar el espíritu que ha animado al legislador al establecer estas normas que benefician a Bomberos de Chile y que no los prive de recibir la ayuda que hoy les corresponde por ley.

Hago llegar mi solidaridad a todos los bomberos y bomberas del país ante la injusta situación que enfrentan, aunque estoy cierto que se revertirá. En testimonio de ello, solicito que se haga llegar copia de mi intervención al presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Miguel Reyes.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo están indicando.

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, quiero expresar mi protesta por la actitud de las empresas aseguradoras en contra de Bomberos de Chile, que daña a una institución que está muy bien evaluada y cuyos miembros actúan en forma voluntaria y desinteresada y se entregan por entero a su trabajo en beneficio de los demás.

No sé si corresponde hablar de abuso, de frescura o de un derecho legítimo de las empresas aseguradoras al referirnos a la interposición de este recurso ante el Tribunal Constitucional. Sólo debo reconocer que se trata de un recurso que, a mi juicio, es absolutamente inaceptable e improcedente.

Las compañías aseguradoras han interpuesto un recurso de inconstitucionalidad

ante el Tribunal Constitucional respecto de una normativa legal que concede beneficios a los bomberos accidentados y a sus familiares en caso de fallecimiento de un voluntario en actos de servicio, y en contra de una resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros que establece que las empresas aseguradoras deben efectuar los aportes para hacer efectivo este beneficio.

¿Acaso se está presentando este recurso en contra de una ley que fue dictada hace más de 60 años, o del decreto ley N° 1.757, de 1977, modificado por el decreto ley N° 2.245, de 1978; o de la ley N° 19.798, del 2 de abril de 2000, que despachó esta Cámara, luego de un acucioso estudio en la Comisión Especial de Bomberos? Es decir, después de seis años se dan cuenta del aumento del costo y baja rentabilidad. Esto nos hace suponer que sólo el excesivo deseo de lucro ha llevado a las compañías de seguros a tomar esta inaceptable decisión.

El recurso debió haber sido interpuesto cuando discutimos la modificación de la ley, antes de su publicación. Ese era el momento para hacerlo. ¿Por qué ahora? Eso nos preguntan los medios de comunicación, pero nosotros no tenemos una respuesta. Aparte de ser injusto, porque se trata de beneficios que se conceden a Bomberos de Chile, este recurso es extemporáneo.

La presentación, incluso, podría alentar a otras empresas a interponer recursos para dejar sin efecto beneficios o derechos de otros grupos de ciudadanos. Además, constituye un peligro para la institucionalidad.

La ley objetada aumenta los subsidios por incapacidad temporal; incrementa las rentas vitalicias por incapacidad permanente y el monto de las rentas vitalicias para las viudas de los bomberos; incorpora a los hospitales y a las mutuales de la Ley de Accidentes del Trabajo; entrega cobertura y atención médica y hospitalaria completa hasta el alta definitiva; cobertura permanente de prótesis, lentes, bastones ortopédicos,

etcétera. Todos son beneficios que otorga la ley, no son otra cosa.

El financiamiento de los beneficios que contemplan las normas legales ha sido siempre de cargo de las compañías de seguro y de las mutualidades que cubren el riesgo de incendio de manera directa y a prorrata; es decir, por muchos años. Dichas entidades han proporcionado estos recursos durante mucho tiempo para cubrir los beneficios que la ley concede a los voluntarios de los cuerpos de bomberos que sufren accidentes, que contraen enfermedades o que fallecen en actos de servicio.

La actitud de las compañías aseguradoras es, por cierto, inaceptable y muy extraña. Estas compañías han descubierto que, mediante la interposición de un recurso de inconstitucionalidad, pueden eludir el cumplimiento de la ley. Esperamos que el Tribunal Constitucional lo rechace por las consideraciones que he expuesto.

Quiero hacer llegar mi solidaridad a todos los bomberos y bomberas del país.

Por lo tanto, pido que se oficie al presidente de la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile, haciéndoles llegar mi saludo, solidaridad y apoyo.

Asimismo, pido que se oficie a la Presidenta de la República y al ministro de justicia, con el objeto de que se les informe sobre esta situación, atendido el hecho de que el Gobierno quiere implementar otros beneficios para los bomberos en servicio.

Creo que la actitud de estas empresas contrasta con el reconocimiento que hace la comunidad de la calidad y características especiales que poseen los cuerpos de bomberos, más aún hoy cuando en los sectores rurales del norte, del centro y del sur de nuestro país, cada día, los incendios se multiplican y los bomberos deben concurrir a sofocarlos, con grave riesgo de su integridad física, e incluso, de sus vidas.

Por eso, resulta absurdo y contraproducente que, en lugar de aportar más recursos a

los bomberos para que puedan actuar, se les pretenda quitar los beneficios que se han ganado en buena lid y con pleno derecho.

Para terminar, quiero hacer un reconocimiento a la Comisión Especial de Bomberos, que su señoría tan dignamente dirige, porque ha sido ella la que ha estado apoyando e implementando todos estos beneficios. Creo que aquí están en peligro no sólo los beneficios que deben recibir los cuerpos de bomberos, sino también la institucionalidad, nuestro estado de derecho, los derechos adquiridos, los cuales no pueden ser desconocidos a estas alturas.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo están indicando a la Mesa.

En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, en Chile, pocas instituciones tienen la legitimidad y el valor que poseen los cuerpos de bomberos.

En este momento, nos encontramos frente a un atentado que afecta gravemente la identidad y el servicio que, voluntaria y permanentemente Bomberos de Chile presta a la comunidad, no sólo en los casos de incendios, sino también en los accidentes, y toda la ayuda que entregan cuando hay problemas que afectan a las juntas de vecinos y a otros vastos sectores que siempre recurren a ellos ante una emergencia.

En el mundo no existen muchas instituciones como Bomberos de Chile. Tal vez, es única en su género. Por eso, resulta absolutamente inaceptable e increíble la medida que han tomado las compañías aseguradoras, que el 31 de diciembre presentaron ante el Tribunal Constitucional un recurso de

inaplicabilidad en relación con su obligación de pagar los gastos médicos de los bomberos.

El 22 de abril de 2002, modificamos el decreto ley N° 1.757, de 1977, que regulaba esta situación, aumentando los subsidios por incapacidad temporal, las rentas vitalicias por incapacidad permanente y las rentas vitalicias para las viudas de los bomberos, así como también incorporando a los hospitales de las mutualidades de la Ley de Accidentes del Trabajo en auxilio de Bomberos de Chile, dando cobertura total de atención médica y hospitalaria completa hasta el alta definitiva y cobertura permanente para prótesis, lentes, bastones ortopédicos a los cuerpos de bomberos de todo el país.

Lo que resulta increíble es lo que ocurriría si se aprueba este recurso: los propios bomberos tendrían que pagar los gastos médicos de los accidentes que sufran en el cumplimiento de tan sagrada e importante misión para la comunidad.

Por eso, me sumo a los reclamos formulados en la Cámara de Diputados, relacionados con la medida adoptada por las compañías aseguradoras.

Junto con solidarizar con todos los cuerpos de bomberos de Chile, pido que se oficie a la Presidenta de la República, al ministro del Interior y al superintendente de Valores y Seguros, con el objeto de alertarlos y solicitarles su intervención y colaboración en el proceso que se va a desarrollar.

Al mismo tiempo, es fundamental que toda la comunidad chilena se movilice frente a este verdadero atentado en contra de una institución que cumple una función tan importante.

Para terminar, envío mi apoyo solidario al presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile y al Cuerpo de Bomberos del distrito N° 14, de Viña del Mar, que me honro en representar en el Congreso Nacional.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión del diputado señor René Alinco.

INFORME DE SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES SOBRE SINIESTRO OCURRIDO EN TORRE CODELCO II DE ANTOFAGASTA. Oficio.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- En el turno del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, lo planteado por el diputado Mulet se relaciona con lo que voy a plantear y que tiene que ver con un siniestro ocurrido en Antofagasta que, lamentablemente, tuvo consecuencias fatales. Fue ocasionado por una situación bastante confusa: un supuesto escape de gas en un edificio en altura.

Lo cierto es que, por estos días, hemos podido ver que los bomberos han debido enfrentar situaciones complejas, debido a que en las nuevas construcciones de gran altura que se están levantando a lo largo del país no se toman las providencias del caso; ni siquiera cuentan con accesos expeditos para que puedan ingresar los vehículos de emergencia.

En el caso concreto del siniestro ocurrido en Antofagasta, recibí una información que me parece preocupante. Según señala un informe que tengo en mi poder, elaborado por una empresa de servicios domiciliarios que certifica las instalaciones de gas y entrega el sello rojo o el verde, según corresponda, un mes antes del incendio, lamentablemente, habían inspeccionado la Torre Codelco II y constatado una serie de problemas que se enumeran en el informe. Digo lamentablemente, porque si se hubiera tomado en cuenta ese informe, tal vez, se habría evitado la muerte de dos antofagastinos.

Lo peor de todo es que los antecedentes indican que esa información también era conocida en la SEC, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de Antofagasta, la cual no tomó prevención alguna de que tengamos conocimiento, para que se solucionaran los problemas que se estaban suscitando, relacionados con la conectividad del gas de ese edificio. Tengo entendido que, en el fondo, fue el detonante de la tragedia de la Torre Codelco II, de Antofagasta.

En virtud de lo expuesto, solicito que se oficie al Superintendente de Electricidad y Combustibles para que nos entregue un completo informe sobre los antecedentes que nos entregó la empresa de Servicios de Gas Limitada, los cuales también estaban en poder de la administración del edificio.

En concreto, quiero saber por qué no se realizó una fiscalización, a fin de que los administradores del inmueble tomaran las providencias del caso.

Me parece más grave aún que haya denuncias, en el sentido de que no todos los edificios de nuestra ciudad y de nuestra región tienen el sello verde, y que los administradores de los que tienen sello rojo no han tenido voluntariedad para solucionar las deficiencias.

Aquí hago un llamado de atención a quienes administran los edificios porque, como lo señalé, no han tenido la voluntad de realizar las reparaciones que les permitan cumplir con las normas respectivas, evitando la ocurrencia de situaciones como la que estoy denunciando.

Por lo tanto, reitero que se oficie al superintendente de Electricidad y Combustibles en los términos ya expresados, a fin de que nos envíe todos los antecedentes relacionados con la tragedia ocurrida en la Torre Codelco II de Antofagasta y que provocó la muerte de dos personas.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría,

con copia de su intervención y con la adhesión de los diputados que así lo están indicando.

ENSANCHAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN COMUNAS DE RÍO NEGRO Y PURRANQUE. Oficios.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Recondo.

El señor **RECONDO**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas para que, a través de la Dirección de Vialidad, nos informé sobre las acciones que se emprenderán para mejorar algunos caminos rurales de la provincia de Osorno, que paso a detallar.

El primero es el camino Millantué-Putrihue-Línea Matriz, ubicado en la comuna de Río Negro. Es necesario ensancharlo porque tiene un intenso uso forestal. Está en un sector profusamente plantado, por lo que el uso del camino corresponde, principalmente, a empresas forestales. Sin embargo, el ancho del camino y los saneamientos laterales de que ha sido objeto lo han angostado aún más, lo que ha generado un riesgo permanente para los vecinos del lugar que habitualmente se encuentran con camiones de alto tonelaje, de gran envergadura y usualmente cargados. Ello los ha llevado en varias oportunidades a solicitar la intervención de la Dirección de Vialidad para que ensanche ese camino.

Por eso, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, a fin de que considere la realización de obras que mejoren el estándar de esa ruta, dado el riesgo que las condiciones en que hoy se encuentra representan un riesgo evidente para los vecinos.

Pido que se envíe copia del oficio al alcalde de la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, para que lo remita a los dirigentes de las juntas de vecinos de los sectores de Millantué y Putrihue.

En el mismo sentido, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, con copia al director de Vialidad de la Región de Los Lagos, para que se revise el diseño técnico del camino U970, que une Purrانque con la localidad de Corte Alto, también conocido como Camino la Turbina, donde se están realizando obras de asfaltado que ya están por terminar.

El problema es que, precisamente, en la curva más peligrosa el ancho del camino es de sólo seis metros. En el resto de la ruta es bastante mayor. Según nos han señalado los contratistas que están realizando las obras, según el diseño, el camino se angosta, precisamente, en la curva. Esto constituye un peligro evidente, porque es prácticamente imposible que dos camiones puedan pasar a la vez, lo que puede producir accidentes.

Por eso, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, para que ordene hacer una revisión del diseño del camino y, si es posible, que se corrija. Hay que hacerlo antes de que concluyan las obras.

Para terminar, pido que se envíe copia del oficio al director regional de Vialidad, al alcalde y al concejo de Purrانque.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los diputados que así lo están solicitando a la Mesa.

CREACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. Oficio.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Valcarce.

La señora **VALCARCE** (doña Ximena).- Señor Presidente, estamos próximos a celebrar los ochenta años de la anexión del entonces departamento de Arica al territorio

nacional, hecho ocurrido el 3 de julio de 1929, con el cual se resolvió una controversia originada por el artículo 3° del Tratado de Paz y Amistad de 1883, entre Chile y Perú, conocido como Tratado de Ancón.

Según lo acordado en 1929, la provincia de Tacna quedó para Perú, y el departamento de Arica para Chile.

En el octogésimo aniversario de tan importante acontecimiento en la historia de Arica y de nuestro país, solicito que se oficie a la Presidenta de la República para que, en uso de sus facultades, reenvíe al Congreso Nacional el proyecto de ley que crea la circunscripción electoral de Arica y Parinacota. Así el Congreso Nacional tendrá la opción de votar con altura de miras esa iniciativa que permitirá hacer efectiva la representación territorial que asegura la Constitución Política de la República, tan necesaria para nosotros, los habitantes de la Décimo Quinta Región.

De reenviarse tal proyecto será un desafío enorme convencer al Congreso Nacional que vote sin calculadora en mano, pero los nietos, bisnietos y hasta tataranietos de los chilenos que dieron su vida en el norte, defendiendo nuestro territorio, que lucharon por un sueño y creyeron en sus autoridades, merecen tener esa representación. Por el honor y la entrega de esos chilenos, nuestros parlamentarios debieran votar a favor la creación de esa circunscripción, y así hacer sentir a los ariqueños y parinacotenses que para los chilenos representa un honor que Arica forme parte del país.

Es de suma importancia que, después de 80 años, sean precisamente los representantes de la ciudadanía, partiendo por la Presidenta de la República, quienes no nos dejen en la misma situación en que estábamos. Fue de una situación especial que vivieron la provincia de Tacna y el departamento de Arica. Es necesario recordar que desde el Tratado de Ancón hasta 1929 no tuvo representación en el Parlamento por ser considerado un territorio chileno marginal.

Como ariqueña y como representante de las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones, de la Décimo Quinta Región, espero que aprendamos de la historia, que no repitamos los errores y que, durante esta celebración tan importante para quienes vivimos y hacemos patria en el extremo norte del país, podamos festejar con la creación de una circunscripción senatorial, para ser y sentirnos como chilenos, tal como lo hace el resto de los habitantes de nuestro país.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Sergio Ojeda y René Alinco.

MEDIDAS A FAVOR DE CAMPESINOS AFECTADOS POR DESBORDE DEL CANAL MAULE, EN SAN CLEMENTE. Oficio.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- En el turno del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, el Comité de Renovación Nacional me ha cedido su tiempo restante, gesto que agradezco sinceramente.

En primer lugar, agradezco al Vicepresidente Jorge Ulloa y, por su intermedio, a toda la Mesa de la Cámara por su permanente preocupación por mi estado de salud durante las últimas semanas.

En segundo término, deseo señalar que, hace algunas semanas, se desbordó el canal Maule, en San Clemente, lo que generó muchos problemas. El Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, reaccionó prontamente, incluso, con la presencia en terreno de la ministra de Agricultura.

Si bien se solucionó el problema inmediato ocasionado por el desborde de dicho

canal, medio público, medio privado, hoy nos encontramos con el problema de los más de mil pequeños agricultores que perdieron sus siembras, porque una cuestión es reparar el canal para distribuir nuevamente del agua, para el riego, -en este aspecto reaccionó muy bien la Intendencia y el Gobierno central-, y otra muy distinta la delicada situación que están viviendo más de mil pequeños agricultores, algunos Indap y otros no, quienes, al no tener cosechas, no dispondrán de los recursos que requieren para sobrevivir el resto del año. Por eso, es necesario hacer algo al respecto y buscar algún tipo de solución.

Esta mañana, en Santiago, estuvimos con la Presidenta de la República y sabemos que se implementará un paquete de medidas para ir en ayuda de las salmoneras y de las empresas forestales; pero aquí tenemos un problema concreto que involucra a muchos campesinos que habrá que ayudar de alguna forma.

Por lo tanto, pido que se oficie a la ministra de Agricultura, a fin de que estudie la posibilidad de buscar algún tipo de asistencia a estos campesinos que tienen créditos con el Banco del Estado y con la banca privada y que no podrán pagar sus deudas. Es necesario hacer un análisis que vaya más allá de la primera reacción -que fue muy oportuna y positiva-, para buscar alguna solución al problema que enfrentan estas personas.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Sergio Ojeda, René Alinco y René Aedo.

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN COMUNA DE CONSTITUCIÓN. Oficio.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, en agosto del año pasado, con varios di-

rigentes de la comuna de Constitución visitamos la oficina de la ministra de Vivienda y Urbanismo, señora Patricia Poblete, quien nos recibió amablemente y entendió el problema que afecta a esa comuna: no hay terrenos disponibles y, si los hay, son muy caros, razón por la cual desde hace muchos años que no se desarrollan allí proyectos habitacionales.

La ministra buscó alternativas y, finalmente, anunció que, a los subsidios ya existentes, agregaría un beneficio adicional para incentivar a las empresas constructoras. Entiendo que se dictó un decreto en ese sentido, al cual posteriormente se le perdió la pista. No sabemos si está en la Contraloría General de la República, si se encuentra estancado en el Ministerio de Hacienda o en alguna otra instancia.

Los dirigentes de Constitución están muy entusiasmados con la idea, pero no han podido encontrar empresas constructoras interesadas en construir en la comuna. Como ya han transcurrido cuatro o cinco meses desde esa reunión, espero que la ministra entregue una respuesta a los dirigentes de esa comuna con los cuales se reunió.

En consecuencia, pido que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de que nos aclare qué sucede con el compromiso adquirido, si mantiene su palabra empeñada en la reunión, en qué etapa está el decreto y cuándo entrará en vigencia, para empezar a buscar empresas constructoras.

Este problema afecta a una comuna importante de la provincia de Talca. Si bien se han adquirido compromisos que son positivos, de no concretarse podría tomar fuerza la idea de que se trató más bien de un volador de luces que de una realidad.

Espero una respuesta positiva de la ministra, reafirmando el compromiso contraído.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría,

con la adhesión de los diputados señores Sergio Ojeda, René Alinco y René Aedo.

INVESTIGACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE REPARACIÓN DE PUENTE COLGANTE PRESIDENTE IBÁÑEZ, DE PUERTO AISÉN. Oficios.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, compañero Sergio Bitar, y al contralor general de la República, don Ramiro Mendoza, a fin de que se investigue, desde un comienzo, los motivos que llevaron a la Dirección de Vialidad y al Departamento de Construcción del Ministerio de Obras Públicas a efectuar una adjudicación directa, sin efectuar una licitación pública, de la obra de reparación del puente colgante Presidente Ibáñez, en la ciudad de Puerto Aisén.

La longitud del puente es de 210 metros de luz, entre torre y torre. El monto de la adjudicación fue de 1.102.599.168 pesos y se le fijó un plazo de 420 días, contado desde el 20 de mayo de 2008 al 20 de septiembre de 2009.

¿Por qué a la empresa Ingesur, con domicilio en Talcahuano -sus ejecutivos son Ricardo Fajardo Astudillo, Jaime Pena Araya y Miguel García Díaz-, se le entregó esa obra tan importante, vía administración directa, sin haber revisado previamente sus antecedentes económicos, laborales y profesionales? ¿Acaso no es una obligación entregar esos certificados, cuando se trata de la ejecución de una obra pública? ¿Por qué esa obra, que trabajó bien -así dicen los ingenieros-, para el terremoto de abril de 2007 y que se transformó en un compromiso presidencial no fue fiscalizada desde un principio, a fin de percatarse a tiempo de las in-

fracciones cometidas y del endeudamiento de la empresa que, finalmente, la habrían llevado a la quiebra?

En el mismo tenor, quiero saber qué pasa con la responsabilidad del ex fiscal y ex seremi de Obras Públicas y actual intendente regional de Aisén, Selim Carrasco Lobo, cuando se efectuó ese trato directo en Santiago. ¿Qué dijo el entonces director regional señor Rolando Tolosa Norambuena, ascendido posteriormente a jefe del proyecto Ruta 7? ¿Qué sigue pasando en el MOP y en algunas de sus direcciones?

Hace tiempo que venimos denunciando diferentes irregularidades en la Dirección de Vialidad de mi región, pero hasta el momento no hemos tenido respuesta.

El problema del puente General Ibáñez de Puerto Aisén es clave. La gente se siente menoscabada y olvidada, y yo me hago parte de ese reclamo.

Por eso, reitero que se oficie al ministro de Obras Públicas y al contralor general de la República, con el objeto de que se inicie una investigación de inmediato ahora en el mes de enero, no a vuelta de vacaciones. Ojalá no suceda lo que ha pasado con otras solicitudes mías y de mis colegas, que han quedado en el olvido.

Por último pido que se envíe copia de mi intervención a la Presidenta de la República, porque en este proyecto está involucrada su palabra.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.35 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Mensaje de S.E. la Presidenta de la Republica con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), adoptado en Ginebra, el 27 de octubre de 1994. (boletín N° 6372-10).**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), adoptado en Ginebra, el 27 de octubre de 1994.

I. ANTECEDENTES.

El Tratado sobre el Derecho de Marcas, conocido por su nombre en inglés como TLT, es un acuerdo internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi), de la cual Chile es miembro desde el año 1975.

A la fecha, 42 Estados son miembros del TLT, entre los que se encuentran países tan diversos como Australia, China, Francia, Corea, Togo, Sri Lanka, Senegal y Rusia.

En el contexto latinoamericano, el TLT ha sido suscrito por Costa Rica, Cuba, Honduras, El Salvador, República Dominicana, México y Uruguay.

Nuestros principales socios comerciales, China, Estados Unidos, Japón y gran parte de los miembros de la Unión Europea son también Estados miembros del TLT.

El principal objetivo del TLT es simplificar los procedimientos nacionales de registro de marcas, con miras a hacerlos más previsibles tanto para los solicitantes de marcas como para los terceros interesados.

Desde su entrada en vigor, en 1996, este Tratado se ha convertido en una eficaz herramienta que ha facilitado a los usuarios el registro de marcas en los Estados que son Parte del mismo.

Lo anterior, a través del establecimiento de un marco regulatorio relacionado con cuestiones de procedimiento en la solicitud de marcas y que, en la práctica, significa que entre los países miembros del TLT los requerimientos formales se estandaricen. Esto tiene como resultado la eliminación de requerimientos múltiples y disímiles, muchas veces desconocidos por los usuarios, que podrían significar barreras para el uso de las marcas como una herramienta de comercio.

El TLT, en consecuencia, permite que requisitos formales, generalmente aceptados por las oficinas de propiedad industrial en relación con las solicitudes para el registro, renovación y transferencias de marcas comerciales sean utilizados de forma uniforme.

El TLT, no obstante, no genera procedimientos internacionales de tramitación ni de concesión de marcas, pues se limita a señalar un marco regulatorio que las oficinas nacionales deben considerar, dejando que cada país defina la forma específica a través de la cual implementará estos estándares en sus leyes nacionales.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DEL TLT.

1. Estandariza procedimientos.

Como se ha señalado, el TLT busca estandarizar algunos requisitos formales para la presentación y tramitación de solicitudes y renovación de marcas comerciales.

Se trata de requisitos que presentan variaciones prácticas entre los diferentes Estados, tales como los relativos a las formalidades que deben observarse para acreditar titularidad, representación o describir signos que quieren registrarse como marcas; requerimientos para otorgar poderes, completar formularios o acompañar antecedentes a la solicitud.

Asimismo, el Tratado establece que las oficinas nacionales de registro deberán inhibirse de solicitar antecedentes que no son considerados imprescindibles para el registro de marcas, tales como la acreditación de realización de una actividad comercial coincidente a los productos o servicios para los cuales se solicita el registro de la marca.

2. Ámbito de aplicación restringido.

El ámbito de aplicación del Tratado es restringido, pues regula aquellas marcas que sean perceptibles visualmente; excluyendo además expresamente de su esfera normativa las marcas tridimensionales, hologramas, marcas colectivas, de certificación y de garantía.

En Chile, las marcas para ser registradas requieren ser susceptibles de representación gráfica y se reconocen, en consecuencia no sólo las marcas visualmente perceptibles sino que también las sonoras. Esto significa que todas las marcas a las cuales se aplica el Tratado se encuentran recogidas en la legislación chilena. Por tanto, si accede nuestro país al TLT, no será necesaria una ampliación del ámbito de protección del derecho marcario ni el establecimiento de nuevas categorías de marcas.

En definitiva, el principal compromiso que adquieren los Estados Parte del TLT es homologar los requisitos formales para el procedimiento de registro de marcas al marco que prevé el Tratado, inhibiéndose de solicitar antecedentes adicionales que no son considerados relevantes a los efectos del análisis que realiza la oficina de registro de marcas, tales como la copia de registro de comercio, indicación de que se ejerce una actividad industrial o comercial o pruebas de que la marca ha sido previamente registrada en otro país.

III. CONTENIDO DEL TRATADO.

1. Estructura del Tratado.

El Tratado está compuesto por veinticinco artículos y contempla además un Reglamento Anexo que, dada su naturaleza, no será sometido a la Aprobación de Vuestra Señorías, destinado a regular principalmente la forma para indicar nombre y direcciones, los detalles relativos a la solicitud, fecha de presentación y proporciona además ocho modelos de formularios internacionales para la tramitación de marcas. En caso de conflicto entre el Reglamento y el Tratado, priman las normas de este último.

En cuanto al cuerpo mismo del TLT, el artículo 1 establece un glosario con definiciones relevantes para efectos del tratado.

2. Aplicación respecto de Marcas visibles.

El artículo 2 dispone que el TLT se aplica a las marcas que consistan en signos visibles, relativas a productos y servicios. Se excluyen del Acuerdo las marcas tridimensionales -a menos que un Estado las proteja al momento de adherir- colectivas, de certificación y de garantía.

Considerando que en Chile es factible el registro de marcas colectivas y de certificación, este artículo implica que el ámbito de aplicación del Tratado no se extiende a todos los tipos de marcas que se pueden proteger en Chile.

3. Información que pueden requerir los Estados.

En el artículo 3 figura un listado de elementos que los Estados pueden pedir con relación a una solicitud de marca. Se señala, por ejemplo, que los Estados Parte pueden requerir que se indique el nombre y dirección del solicitante y su representante, una o más reproducciones de la marca e indicaciones relativas a la prioridad de la marca que se solicita. Destaca en este artículo lo dispuesto por el número 7), que prohíbe a los Estados solicitar otros requisitos adicionales a los permitidos por el tratado. No obstante, a continuación, se indica que las oficinas nacionales podrán exigir pruebas adicionales para acreditar la verificación de cualquier indicación contenida en la solicitud.

Por otra parte, en el artículo 4 se establecen normas sobre representación y domicilio legal, permitiendo a los Estados Parte exigir que toda persona que no tenga residencia ni un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en su territorio esté representada por una persona que tenga poder para actuar por ella y/o que constituyan domicilio legal. En lo relativo a los poderes y con el fin de facilitar la presentación de solicitudes, se permite actuar en representación de otra persona pudiendo acreditar con posterioridad su personería. En el número 6) de este artículo se prohíbe a los Estados Parte exigir otros requisitos relativos a la representación y al domicilio legal distintos a los señalados en el mismo artículo; sin embargo, seguidamente se indica que las oficinas nacionales podrán exigir pruebas adicionales para acreditar la verificación de cualquier indicación relativa al poder o al domicilio legal.

4. Obligaciones de los Estados.

El artículo 5 establece la obligación de las Partes de asignar fecha de presentación a una solicitud cuando cumpla con los requisitos que en el mismo artículo se establecen y que dicen relación con que en la solicitud se debe indicar que se pretende registrar una marca, la identidad del solicitante, datos que permitan contactar al solicitante o a su representante, reproducción suficientemente clara de la marca, lista de los productos y/o servicios para los que se solicita el registro y, en los países en que se exige como requisito una declaración de intención de uso o de uso efectivo de la marca, se debe acompañar una declaración de este tipo. Estos requisitos no representan novedad para la legislación nacional, pues se encuentran latamente incorporados en la ley N° 19.039 de Propiedad Industrial y en su Reglamento. Al igual que en otros casos, el Tratado impide a las Partes exigir requisitos adicionales.

El artículo 6, por su parte, consagra la obligación de dar origen a un registro único cuando en una solicitud única se hayan incluido productos y/o servicios de diferentes clases del Clasificador Internacional de Niza. Este estándar se encuentra recogido en el sistema nacional de registro de marcas.

El artículo 7 se refiere a la división de solicitudes y de registros cuando se presenten oposiciones o cuando se impugne la validez de un registro concedido, situaciones que se aplican bajo el sistema nacional de propiedad industrial.

El artículo 8 trata de la firma de las solicitudes, obligando a los Estados Parte a aceptar la firma manuscrita de las solicitudes y facultándolas para permitir otro tipo de firmas e indicando que en los casos que las firmas sean recibidas por comunicaciones analógicas o electrónicas la oficina de registro podrá requerir que dentro de cierto plazo deba acompañarse el original o una copia autenticada.

La obligación de usar un sistema de clasificación de marcas que sea conforme con el Clasificador Internacional de Niza, como medio para clasificar productos y servicios, se establece en el artículo 9 del Tratado. Este artículo tampoco presenta una novedad para el sistema chileno, puesto que el Clasificador de Niza es actualmente utilizado por el Departamento de Propiedad Industrial y se reconoce expresamente en el Reglamento de la ley N° 19.039 de Propiedad Industrial.

Asimismo, conforme al artículo 14, se exige a los Estados Parte dar al solicitante la oportunidad de presentar observaciones contra el rechazo de una solicitud de registro de marca. El sentido de la norma es establecer el compromiso de los Estados de tener disponibles recursos para impugnar las resoluciones de las oficinas de registro. Todo ello guarda armonía con lo dispuesto en la legislación nacional que garantiza este derecho a los solicitantes de marcas comerciales.

Luego, el artículo 15, recuerda y reitera la obligación de cumplir con las disposiciones del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial relativas a marcas, obligación que no implica un compromiso adicional pues Chile es parte del referido Convenio de París desde el año 1991.

Finalmente, la obligación de proteger las marcas de servicio se establece en el Artículo 16, sin que ello implique cambios en la situación jurídica actual, en razón de que Chile reconoce y protege este tipo de marcas comerciales.

5. Aspectos formales y requisitos de renovación.

En relación a los aspectos formales, los artículos 10, 11 y 12 establecen ciertos elementos que se deben tener en cuenta cuando se trate de cambios de nombre o de direcciones, de titularidad o errores en la tramitación de las solicitudes de registro de marcas, desplegando una serie de opciones para su realización, pudiendo los Estados Parte elegir los mecanismos que estimen más coherentes con sus sistemas domésticos. Como en casos anteriores, se señala que las oficinas nacionales de registro estarán impedidas de exigir requisitos distintos de los ahí planteados. En cualquier caso, se indica que la norma sobre corrección de errores no podrá ser interpretada como derogatoria de normas nacionales que establezcan ciertos errores como insalvables.

En el artículo 13 se desarrollan los requisitos para la renovación de una marca y se consigna que el período inicial de un registro de marca y la duración de cada período de renovación será de 10 años. Este requisito es consistente con lo dispuesto en la ley N° 19.039 de Propiedad Industrial que establece que las renovaciones de marcas se realizarán por períodos sucesivos de 10 años.

6. Reglamento del Tratado

El artículo 17 instituye el Reglamento del Tratado, que está destinado principalmente a regular los detalles relativos a los Formularios Internacionales para la tramitación de marcas.

Con relación al Reglamento del Tratado, como se señaló, se encuentra destinado principalmente a regular los detalles relativos a los modelos de formularios internacionales para la tramitación de marcas.

En este aspecto cabe destacar que el TLT dispone que los Estados parte deberán permitir que los solicitantes de países que son miembros del TLT presenten solicitudes ante las oficinas nacionales usando los formularios contemplados en el Reglamento, en la medida que se presenten en el idioma del país, es decir, en español. Ello no implica la substitución de los formularios nacionales actualmente existentes, ya que se permite su coexistencia en la medida que estos últimos cumplan con los requisitos establecidos por el TLT.

Por último, los artículos 18 a 25 dicen relación con asuntos propios de la administración y adhesión al Tratado.

IV. EL TLT Y LOS ACUERDOS DE CHILE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Durante la última década, Chile ha asumido una agenda progresiva para modernizar el sistema de propiedad intelectual e industrial acorde con los estándares internacionales y manteniendo el necesario balance entre los legítimos intereses de los titulares de derechos y aquellos que corresponden a los consumidores y usuarios.

De esta forma, a través de los Tratados de Libre Comercio suscritos durante las últimas décadas, Chile ha negociado estándares de propiedad intelectual y ha reafirmado sus compromisos internacionales ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi).

Si bien Chile es miembro de los tratados internacionales más relevantes de propiedad industrial, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Adpic) de la OMC y el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, la adhesión a otros tratados que conforman el sistema multilateral de propiedad industrial y que se refieren a categorías específicas de derechos, como el TLT, permitirán otorgar mayor seguridad jurídica tanto a los inversionistas extranjeros que deseen registrar sus marcas en Chile, como a los nacionales chilenos que quieran registrar marcas en el extranjero, especialmente si se tiene en consideración que una de las seis lenguas oficiales del TLT es el español.

En este contexto, Chile ha comprometido la adhesión a los más relevantes tratados internacionales que forman parte del sistema multilateral de propiedad intelectual e industrial.

En el caso del TLT, el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica y el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea establecen compromisos respecto a la adhesión o incorporación en la legislación nacional del Tratado sobre el Derecho de Marcas.

En efecto, en el Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos, en las Disposiciones Generales del Capítulo 17 de “Propiedad Intelectual”, ambos Estados se comprometieron a ratificar o adherir a diversos Tratados multilaterales de Propiedad Intelectual y respecto al Tratado sobre Derecho de Marcas, entre ellos el TLT antes del 1º de Enero de 2009.

Por su parte, de conformidad al Título VI, de “Derechos de Propiedad Intelectual”, artículo 170, c), iv) del Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea, ambas Partes se comprometieron a asegurar una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas del Tratado sobre Derecho de Marcas (Ginebra 1994).

En consecuencia, la adhesión al TLT, además de formar parte del proceso de modernización, de integración y de adecuación de la legislación chilena al sistema internacional de propiedad intelectual e industrial, permitirá dar cumplimiento a compromisos asumidos por Chile con dos de sus más importantes socios comerciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Tratado sobre el Derecho de Marcas” (TLT), adoptado en Ginebra el 27 de octubre de 1994”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO, Ministro de Relaciones Exteriores; HUGO LAVADOS MONTES, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción “

2. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que prorroga el régimen de zona franca industrial de insumos partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla en la Región de Antofagasta.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en someter a consideración del H. Congreso Nacional un proyecto de ley que prorroga el régimen de zona franca industrial de insumos partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, establecidos en la ley N° 19.709.

I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La iniciativa legal que se propone se sitúa dentro de la política sostenida por el Gobierno, para impulsar el desarrollo de las zonas extremas y especiales.

Dichas zonas, dadas sus condiciones geográficas, de densidad demográfica, de poblamiento, de aislamiento y otras, se encuentran en una situación especial en relación con el resto del territorio del país, lo que justifica la implementación de políticas y medidas de excepción, que contribuyan a su desarrollo.

Ahora bien, las medidas relativas al diseño e implementación de estas políticas de incentivo al empleo y del fomento productivo requieren impulsar diversas modificaciones legales, entre las que se cuenta este proyecto de ley que hoy someto a vuestra consideración.

1. Ley Tocopilla

La ley N° 19.709, que establece un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, fue presentada por un mensaje del Ejecutivo en 2000, en el marco de un Plan cuyo objetivo era promover el desarrollo económico de la comuna de Tocopilla, aprovechando las características productivas de la Región a la que pertenece.

2. Plazo para acogerse a los beneficios de la ley.

Publicada en 2001, la Ley N° 19.709, llamada “Ley Tocopilla”, establece un régimen de zona franca industrial dentro de los límites administrativos de la comuna de Tocopilla.

El texto original de la ley N° 19.709, establecía un plazo de 5 años para que las empresas que desearan acogerse al régimen especial, se establecieran en la comuna. Este plazo, conte-

nido en el artículo 1º de la ley y que expiraba el año 2006, fue prorrogado a través de la ley N° 20.093, hasta el 31 de enero de 2009.

El texto actual de la Ley Tocopilla, establece que por un periodo de 25 años, las empresas que se instalen en esta comuna, gozarán de beneficios tributarios y aduaneros.

En consideración a ello y recogiendo las inquietudes de los parlamentarios de la zona, el proyecto de ley que someto a su consideración plantea extender la vigencia de estos beneficios.

De esta manera, mediante este proyecto se pretende mantener la posibilidad de optar a los beneficios previstos en la ley N° 19.709, que establece un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, superando las limitaciones temporales, que presenta su normativa actualmente vigente.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO. PRÓRROGA DE LA LEY TOCOPILLA.

La iniciativa amplía el plazo de instalación en la zona para acogerse al régimen especial de Zona Franca Industrial de Tocopilla.

En efecto, como se recordará, la ley establece que las empresas deben instalarse en la comuna en el plazo de ocho años desde la publicación de este cuerpo legal, por lo que los beneficios de la ley N° 19.709, sólo se extienden hasta el 31 de enero de 2009.

A este respecto, el proyecto propone extender la duración de estos beneficios hasta el 31 de enero de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, vengo en someter a la consideración de esa H. Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Sustitúyese en el artículo 1º de la ley N° 19.709, que establece un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, en su inciso segundo, la palabra “ocho” por “doce”.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; ANDRÉS VELASCO BRAÑES, Ministro de Hacienda.

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE INSUMOS PARTES Y PIEZAS PARA LA MINERÍA EN LA COMUNA DE TOCOPILLA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Mensaje N° 1369-356

El presente proyecto de ley tiene por objeto ampliar en cuatro años el plazo establecido en la ley N° 19.709 que establece el régimen de zona franca industrial de insumos partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, para que las empresas industriales manufactu-

reras que la ley indica puedan instalarse en la comuna de Tocopilla y gocen de los beneficios que la misma ley dispone.

El costo fiscal de este proyecto de ley, dado por una menor recaudación tributaria, se estima en \$ 950 millones para los primeros doce meses, con aumentos progresivos en la medida que más empresas se vayan instalando en la zona geográfica que goza del beneficio.

(Fdo.): ALBERTO ARENAS DE MESA, Director de Presupuestos.”

3. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que concede un bono compensatorio para el personal de la Casa de Moneda de Chile que indica y modifica la ley N° 20.309.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en someter a consideración del H. Congreso Nacional un proyecto de ley que otorga un bono compensatorio al personal del Servicio Casa de Moneda de Chile que indica y modifica la ley N° 20.309, que transformó Casa de Moneda de Chile en Sociedad Anónima.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.

Durante la tramitación de la ley N° 20.309, se suscribió con las asociaciones de trabajadores de Casa de Moneda de Chile: “Unión del Personal” y “Especies Valoradas”, un protocolo de “Acuerdos al Proyecto de Ley sobre Modificación de Estructura Jurídica de Casa de Moneda de Chile”, que contempla un conjunto de beneficios que se otorgarían a los trabajadores de dicho Servicio con ocasión del cambio de la naturaleza jurídica de la institución de servicio público a empresa pública, a fin de concederles un incentivo para enfrentar los desafíos que impondría la nueva sociedad a sus trabajadores.

El referido acuerdo fue debidamente informado, en el marco de la tramitación legislativa del proyecto que dio origen a la ley N° 20.309, a las comisiones legislativas que conocieron de la referida iniciativa legal.

La presente iniciativa legal tiene por objeto garantizar el oportuno cumplimiento de dicho acuerdo, concretando el compromiso con el personal de Casa de Moneda de otorgarles un bono compensatorio por el efecto del cambio de naturaleza jurídica de la institución empleadora en la relación laboral que con aquella mantenían.

Se hace propicia también la oportunidad de reactualizar la vigencia de la norma de financiamiento de gastos de la referida ley, toda vez que la referencia al año 2008, queda desfasada en función del período de implementación de la ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La iniciativa presenta el siguiente contenido.

En primer lugar, se faculta al Director de Casa de Moneda a conceder, por única vez, un bono especial para el personal del servicio público Casa de Moneda que indica, cualquiera sea el régimen jurídico al que esté afecto.

Asimismo, se declara que el bono que se concede, no constituirá renta ni será tributable ni imponible para ningún efecto legal.

En segundo lugar, se actualiza el artículo 4º transitorio de la ley N° 20.309, para efectos que las bonificaciones y demás gastos que irroge la aplicación del mencionado cuerpo legal, puedan ser pagados con cargo a la partida en él señalada de la ley de Presupuestos vigente.

Por último, en una disposición transitoria, se precisa con cargo a qué recursos se financiará el gasto que irroge la aplicación de esta ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, vengo en someter a la consideración de esa H. Corporación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Facúltase al Director de Casa de Moneda para conceder, por única vez, un bono a los trabajadores, funcionarios y personal contratado a honorarios del Servicio Público Casa de Moneda de Chile, que a la fecha de publicación de la ley N° 20.309 estuvieran en servicio en dicha Institución, independiente de la naturaleza de su relación jurídica con dicho Servicio, en la forma y montos que a continuación se indican:

1. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad mayor o igual a 30 años de servicio en Casa de Moneda de Chile: \$ 4.000.000.-

2. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 30 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 20: \$ 3.000.000.

3. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 20 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 10: \$ 2.000.000.

4. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 10 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 2: \$ 1.000.000.

5. Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 2 años de servicio en Casa de Moneda de Chile: \$ 500.000.

El bono establecido en el inciso anterior se pagará, en una sola cuota, a más tardar el día primero del mes siguiente a la publicación de la presente ley, al personal que cumpliendo las exigencias del inciso precedente, se encuentre en servicio a la fecha del pago. Dicho bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 2º.- Suprímese en el artículo 4º transitorio de la ley N° 20.309, la frase “en el año 2008”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a transferencias del ítem 50-01-03-24-03.104 de la partida del Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; ANDRÉS VELASCO BRAÑES, Ministro de Hacienda.”

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO COMPENSATORIO
AL PERSONAL DE CASA DE MONEDA DE CHILE Y MODIFICA LAY N° 20.309.

Mensaje N° 1412-356

El presente proyecto de ley otorga un bono compensatorio para los trabajadores, funcionarios y personal contratado a honorarios, del Servicio Casa de Moneda de Chile, y modifica la Ley N° 20.309, que transformó la Casa de Moneda de Chile en Sociedad Anónima.

El costo total al que asciende el pago del referido bono es de \$ 1.098.000 miles, el que será financiado con cargo a la Partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos vigente.

(Fdo.). ALBERTO ARENAS DE MESA, Director de Presupuestos.”

4. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 7904, de fecha 15 de enero de 2009, tengo a bien manifestar a Vuestra Excelencia. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que introduce modificaciones en las leyes N°s. 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, boletín N° 6349-06.

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del pro-

yecto de ley que caduca la inscripción en el Registro Pesquero Artesal de las pesquerías de los recursos de anchoveta y sardina común en las regiones que indica. (boletín N° 6243-21).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que introduce modificaciones al Código Penal en la regularización de ciertos delitos contra la Administración Pública (boletín N° 5725-07).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que proroga el régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería, en la comuna de Tocopilla en la Región de Antofagasta (boletín N° 6373-03).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que concede un bono compensatorio para el personal de la Casa de Moneda de Chile que indica y modifica la ley N° 20.309, presentado por Mensaje N° 1412-356, de 19 de enero de 2009 (boletín N° 6375-05)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas (boletín N° 5971-17).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo que aprueba el segundo protocolo adicional al acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por

una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la república de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea y sus Anexos, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 24 de julio de 2007 y el Acta de Corrección de Errores del referido Segundo Protocolo Adicional, de 30 de junio de 2008 sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas (boletín N° 6261-10).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

11. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley de concesiones de obras públicas y otras normas que indica (boletín N° 5172-09)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

12. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de Acuerdo que aprueba el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, suscrito en la Ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008 (boletín N° 6035-10).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

13. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que regula derechos sobre obtenciones vegetales y deroga la ley N° 19.342 (boletín N° 6355-01).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

14. Segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas. (boletín N° 5.971-17-02).

“Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S. E. la Presidenta de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de “suma” para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de diez días para afinar su tramitación, término que vence el día 17 de enero próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 7 de enero recién pasado.

-0-

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de enero del presente año, aprobó en general el proyecto de ley de la referencia.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con todas las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario, el que fue discutido durante la sesión celebrada el día 14 de enero recién pasado.

A ella asistió el señor Subsecretario General de la Presidencia, don Edgardo Riveros y la asesora jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, doña Valeria Lübbert.

-0-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIONES NI DE INDICACIONES.

Se encuentran en esta situación los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 13 y 14.

II. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

Reviste el carácter de norma orgánica constitucional el artículo 2º.

III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No existen artículos en tal sentido.

IV. ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No existen artículos en tal sentido.

V. DISCUSIÓN PARTICULAR.

Artículo 1º

La señora Pérez, doña Lily y los señores Chahuán, don Francisco; Monckeberg, don Cristián y Von Mühlenbrock, don Gastón, formularon indicación para reemplazar el artículo 1º, por el siguiente:

“Artículo 1º.- Para los efectos de la presente ley, se considera desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquiera otra forma de privación de libertad, de conformidad con una política de agentes del Estado o de un grupo armado organizado que ejerza control sobre un territorio determinado de la República, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida.”.

El señor Salaberry manifestó que si bien reconoce que se trata de una legislación especial que tiene un fin acotado, estima necesario incorporar la posibilidad de que el delito de

desaparición forzada pueda ser ejecutado tanto por agentes del Estado así como por grupos armados organizados que ejerzan control sobre algún territorio del Estado.

Añadió que esta hipótesis es más factible en un continente como el nuestro, donde han operado grupos como las FARC, paramilitares y otros.

Asimismo, sostuvo que para adecuar el concepto a lo establecido en la Convención sobre Desaparición Forzada de personas de las Naciones Unidas, de 2006, tratado que inspira la definición consagrada en el proyecto, es indispensable eliminar la alusión al período de tiempo establecido en el mismo.

El señor Riveros, Subsecretario General de la Presidencia, aseveró que el concepto utilizado en el proyecto es semejante al utilizado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el particular.

Sin embargo estimó inconveniente introducir una figura que no ha ocurrido en nuestro país en una norma que tiene un alcance temporal limitado.

Se produciría una mezcla entre una figura que nadie ha reclamado en el país con una situación que efectivamente ha ocurrido en nuestra historia.

El señor Ascencio indicó que si se llegara a producir esa hipótesis perfectamente se puede recurrir a las normas generales de nuestro ordenamiento jurídico.

Añadió que prefiere mantener la redacción original del proyecto.

Reiteró que la abstención de los Diputados de la Alianza no es suficiente para alcanzar la aprobación del proyecto.

Por otra parte, hizo presente que lo que ocurre en otros países de nuestro continente no está vinculado en lo absoluto a los propósitos que tiene este proyecto.

Sometida a votación la indicación fue rechazada por dos votos a favor y siete en contra.

Sometido a votación el artículo 1° fue aprobado por unanimidad.

-0-

Artículo 2°, nuevo

S.E. la Presidenta de la República presentó una indicación para incorporar el siguiente artículo 2°, nuevo:

“Artículo 2°.- Será competente para dictar la declaración de ausencia por desaparición forzada, el Juez de Letras del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile. Esta declaración sólo se efectuará a petición de las personas legitimadas para ello conforme al artículo siguiente.”

El señor Riveros, Subsecretario General de la Presidencia, explicó que el objetivo de la indicación es reponer el artículo que fue rechazado en la Sala por falta de quórum.

Hizo presente que si no se alcanza un consenso sobre este particular, se generará un problema, porque se trata de una norma que tiene quórum de ley orgánica constitucional.

La mera abstención en este caso equivale a votar en contra del proyecto.

La señorita Valeria Lübbert, asesora jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, expresó que esta indicación presenta una pequeña diferencia con el artículo que fue rechazado en la Sala. El anterior disponía que “La declaración de ausencia por desaparición forzada la dictará, a petición de parte, el Juez de Letras en lo Civil del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile o del domicilio del solicitante, a elección de éste.”

El artículo propuesto en la indicación dispone que “Será competente para dictar la declaración de ausencia por desaparición forzada, el Juez de Letras del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile.”

Por tanto, se suprime la posibilidad de optar que tenía el solicitante entre el tribunal correspondiente al último domicilio que el desaparecido tenía en Chile o el domicilio del solicitante.

Además en la indicación se precisa quienes son las personas habilitadas para ejercer la acción.

Sometida a votación la indicación fue aprobada por unanimidad.

-0-

Artículo 10

La señora Pérez, doña Lily y los señores Monckeberg, don Cristián, Salaberry y Chahuán formularon indicación para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 10.- Ejecutoriada la sentencia, se procederá a la apertura y publicación del testamento, si el desaparecido hubiese dejado alguno.

En caso contrario, se procederá en conformidad a lo prevenido en el libro III, título II relativo a las reglas de la sucesión intestada y título VII de la apertura de la sucesión, reputación e inventario, del Código Civil.”

El señor Riveros, Subsecretario General de la Presidencia, reconoció que han existido reparos frente a la redacción de este artículo, los que apuntan básicamente al lenguaje utilizado. En el proyecto se señala que “ejecutoriada la sentencia, se transferirán los bienes del desaparecido..”, en circunstancias que cuando se trata del modo de adquirir por causa de muerte el Código Civil utiliza la expresión “transmitir”.

Esta diferencia se explica porque se trató precisamente de no efectuar asimilaciones a la transferencia de bienes ocurrida a propósito del fallecimiento de una persona.

Lo que pretende el proyecto es no obligar a los familiares a recurrir a la figura de la muerte presunta.

El señor Monckeberg, don Cristián afirmó que si bien entiende que se pretenda no asimilarla al tratamiento que el Código Civil otorga a la sucesión por causa de muerte, pero lo más probable es que, en este caso en particular, se esté en presencia de personas que ya han fallecido.

Agregó que no alcanza a entender porque se crea un sistema de distribución de los bienes diferente al ya establecido en el Código Civil.

La señorita Valeria Lübbert, asesora jurídica del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, señaló que las reglas contenidas en este artículo son idénticas a las del Código Civil. Lo único que se ha hecho es simplificar la redacción.

La diferencia radica en que no se usa el lenguaje típico de la sucesión por causa de muerte, para que no se haga la analogía con la muerte y que los tribunales no apliquen la prescripción en materia penal.

El señor Monckeberg hizo presente que ese argumento no es sostenible porque el inciso final del artículo señala que si el desaparecido hubiese dejado testamento se aplicarán las reglas sobre sucesión testada en la parte del patrimonio afectada por éste.

La señorita Valeria Lübbert sostuvo que en este caso lo único que se hace es validar la voluntad del testador.

El señor Monckeberg manifestó que más allá de lo que se apruebe en definitiva es necesario aclarar que la voluntad de la Comisión es que esta ley sólo se aplique para alcanzar los fines que se persiguen y que no se extrapolen sus efectos a otras materias.

La Comisión se manifestó de acuerdo en dejar constancia que ese es el sentido con que debe interpretarse esta norma.

Sometida a votación la indicación fue rechazada por dos votos a favor y ocho en contra.

Sometido a votación el artículo fue aprobado por ocho votos a favor y dos abstenciones.

VI. ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

Se encuentra en esta situación el artículo 2°.

VII. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación no existen artículos nuevos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

1.- Se rechazaron las siguientes indicaciones:

a) De la señora Pérez, doña Lily y los señores Chahuán, don Francisco; Monckeberg, don Cristián y Von Mühlenbrock, don Gastón, para reemplazar el artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Para los efectos de la presente ley, se considera desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquiera otra forma de privación de libertad, de conformidad con una política de agentes del Estado o de un grupo armado organizado que ejerza control sobre un territorio determinado de la República, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida.”

b) De la señora Pérez, doña Lily y los señores Chahuán, don Francisco; Monckeberg, don Cristián y Von Mühlenbrock, don Gastón, para reemplazar el artículo 10, por el siguiente:

“Artículo 10.- Ejecutoriada la sentencia, se procederá a la apertura y publicación del testamento, si el desaparecido hubiese dejado alguno.

En caso contrario, se procederá en conformidad a lo prevenido en el Libro III, título II relativo a las reglas de la sucesión intestada y título VII de la apertura de la sucesión, reputación e inventario, del Código Civil.”

2.- Se declaró inadmisibles las indicaciones de los señores Accorsi, don Enrique y Chahuán, don Francisco para sustituir en el inciso primero del artículo 5°, la oración “así como la inclusión de una persona en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o en el Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como en informes de comisiones de la misma naturaleza que pudieran crearse” por la siguiente: “así como la inclusión de una persona en un Decreto Supremo que al efecto deberá dictar el Presidente de la República en un plazo de 60 días, contados desde la publicación de esta ley.”

VIII. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.

No existen disposiciones en tal sentido.

IX. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Para los efectos de la presente ley, se considera desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquiera otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, ocurrida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Artículo 2º.- Será competente para dictar la declaración de ausencia por desaparición forzada, el Juez de Letras del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile. Esta declaración sólo se efectuará a petición de las personas legitimadas para ello conforme el artículo siguiente.

Artículo 3º.- Podrán solicitar la declaración de ausencia por desaparición forzada, el cónyuge o los hijos de la persona desaparecida. A falta de estos, podrán solicitarla los descendientes. Si no existieren estos, podrán pedirla sus ascendientes. A falta de ascendientes y descendientes, podrán solicitarla los colaterales.

En todo caso, para efectos de la legitimidad para la solicitud, los parientes de grado más próximo excluyen a los de grado más lejano.

Artículo 4º.- Con la acreditación de la legitimidad activa, por medio de los certificados correspondientes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación o de servicios de similar naturaleza de Estados extranjeros debidamente legalizados, y con los antecedentes a que se refiere el artículo siguiente, destinados a acreditar la desaparición forzada aportados por la solicitante, el juez se pronunciará sobre la admisibilidad de la solicitud.

El juez podrá declarar inadmisibile la solicitud, incluso por falta de fundamento o pedir al solicitante, en un plazo prudente que no excederá de 30 días, que allegue más antecedentes.

Artículo 5º.- La sentencia judicial firme que configure la desaparición forzada de una persona, de acuerdo a la definición del artículo 1º de esta ley, así como la inclusión de una persona en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o en el Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como en informes de comisiones de la misma naturaleza que pudieran crearse, ya como detenida desaparecida, ya como ejecutada, en el caso en que no exista el certificado de defunción correspondiente o, habiéndolo, la familia no haya tenido acceso a los restos, serán prueba suficiente de la desaparición forzada.

Para estos efectos, la copia autorizada de la sentencia o el certificado emitido por el órgano competente de la administración, producirán plena prueba.

Artículo 6º.- En la resolución que acoja a tramitación la solicitud de declaración de ausencia por desaparición forzada, se ordenará la publicación, por una sola vez, en un diario de circulación nacional, de un extracto de la solicitud, el cual deberá contener, en todo caso, la individualización de la persona víctima de desaparición, así como la de la o las solicitantes.

Artículo 7°.- Transcurridos treinta días desde la publicación referida en el artículo anterior, el juez declarará derechamente la ausencia por desaparición forzada.

Si se dedujere oposición, el procedimiento continuará su sustanciación de acuerdo a las reglas del juicio sumario.

La oposición sólo puede ser deducida por quienes tengan la legitimidad activa de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de esta ley. El juez deberá resolver siempre a favor de la pretensión de quien sea hábil para la solicitud de ausencia por desaparición forzada.

Sólo en caso de que el o los solicitantes de la declaración, así como el o los oponentes a la misma, sean hábiles para hacerla, podrá el Juez resolver el conflicto de acuerdo al mérito probatorio de los antecedentes sobre la desaparición forzada. Sólo en estas circunstancias, cuando el fundamento de la solicitud sea alguno de los instrumentos señalados en el inciso segundo del artículo 5° de esta ley, el juez deberá declarar la ausencia por desaparición forzada.

Artículo 8°.- De acuerdo a las reglas de esta ley, la declaración de ausencia por desaparición forzada es la sentencia judicial que, reconociendo la desaparición de una persona en los términos del artículo primero, transfiere los bienes del desaparecido, y en su caso, disuelve el matrimonio.

Dicha sentencia será impugnabile de acuerdo a las reglas generales.

Artículo 9°.- La declaración sólo producirá efectos hacia el futuro.

La sentencia contendrá, a lo menos, la individualización de los solicitantes, la de los oponentes en su caso, la del desaparecido, el hecho de la desaparición, los fundamentos que se tuvieron a la vista para su establecimiento y la declaración de ausencia fundada en la desaparición forzada.

No será necesario que la sentencia contenga la data exacta de la desaparición.

Artículo 10.- Ejecutoriada la sentencia, se transferirán los bienes del desaparecido de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Si hubiere hijos, todos los bienes serán transferidos a éstos y al cónyuge, si lo hubiere. Si sólo hubiere un hijo, la transferencia de los bienes del desaparecido, se hará en partes iguales a éste y al cónyuge. Si hubiere más de un hijo, el patrimonio del desaparecido será repartido entre estos y el cónyuge de modo tal que al cónyuge no le corresponda menos que la cuarta parte del patrimonio del desaparecido. Asegurándose lo anterior, al cónyuge le corresponderá la transferencia del doble de lo que le corresponda a cada hijo.

b) Si no hubiere cónyuge, todos los bienes se transferirán en partes iguales entre los hijos.

c) Si no hubieren hijos, los bienes se transferirán al cónyuge y a los ascendientes de grado más próximo, dividiendo el patrimonio en tres partes, dos para el cónyuge y una para los ascendientes.

d) Si no hubiere hijos ni cónyuge, los bienes se transferirán a los ascendientes en partes iguales. Los ascendientes de grado más próximo excluirán a los demás.

e) Si no hubiere hijos, cónyuge, ni ascendientes, los bienes se transferirán a los colaterales en partes iguales hasta el sexto grado inclusive. Los colaterales de grado más próximo excluirán a los demás. En el caso de los hermanos, los carnales tendrán derecho a que se les transfiera el doble respecto de los maternos o paternos. En el caso de los colaterales, los de doble conjunción tendrán derecho al doble de lo que les corresponda a los de simple conjunción.

f) Los hijos y hermanos de la persona desaparecida concurrirán a la transferencia personalmente o representados por sus descendientes, por estirpe.

Si el desaparecido hubiese dejado testamento, se aplicarán las reglas sobre sucesión testada en la parte del patrimonio afectada por éste.

Artículo 11.- La sentencia ejecutoriada que declare la ausencia por desaparición forzada producirá, sólo en el caso en que el cónyuge no desaparecido lo haya solicitado, la disolución del matrimonio.

No obstante, aun cuando la sentencia estuviere ejecutoriada, el cónyuge no desaparecido podrá solicitar, ante el mismo tribunal que la hubiere dictado, la ampliación de la sentencia en el sentido de ordenar la disolución del matrimonio.

Artículo 12.- Una vez ejecutoriada la sentencia, el juez oficiará al Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual tomará las medidas correspondientes, de conformidad al reglamento, para registrar la disolución del matrimonio, en su caso, y dictará un acto de transferencia de todos los bienes del desaparecido de acuerdo a las reglas de esta ley.

Para estos efectos, el solicitante deberá presentar al Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación un inventario simple de los bienes del ausente por desaparición forzada.

Respecto de los bienes inmuebles, los beneficiarios de la transferencia se entenderán poseedores desde la inscripción del acto de transferencia en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

Respecto de los bienes muebles, se aplicarán las reglas generales sobre posesión y dominio.

Artículo 13.- Los solicitantes de la declaración de ausencia por desaparición forzada, así como los beneficiarios de las transferencias reguladas en la presente ley, gozarán de privilegio de pobreza.

Las transferencias realizadas en virtud de esta ley, están exentas de todo impuesto.

Artículo 14.- La declaración de ausencia por desaparición forzada no podrá ser considerada para la prescripción penal, ni para ningún otro efecto civil o penal que no sean los regulados en esta ley.”.

-0-

Se designó como Diputada Informante a la señora Vidal, doña Ximena.

Tratado y acordado según consta en el acta correspondiente a la sesión de fecha 14 de enero recién pasado, con la asistencia de la Diputadas señoras Pérez, doña Lily; Rubilar, doña Karla y Vidal, doña Ximena y los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Ascencio, don Gabriel; Espinoza, don Fidel; Jiménez, don Tucape (Presidente Accidental); Monckeberg, don Cristián; Ojeda, don Sergio; Paredes, don Iván; Salaberry, don Felipe; Silber, don Gabriel y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Asistieron, además, las Diputadas señoras Allende, doña Isabel y Valcarce, doña Ximena y los Diputados señores Chahuán, don Francisco; Díaz, don Marcelo; Duarte, don Gonzalo; Godoy, don Joaquín; Monckeberg, don Nicolás; Palma, don Osvaldo; Sabag, don Jorge; Saffirio, don Eduardo; Sepúlveda, don Roberto; Tuma, don Eugenio y Vargas, don Alfonso.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2009.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión”.

15. Informe de la Comisión Especial de Turismo, recaído en el proyecto de ley que establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, que crea el servicio nacional de turismo, y otras normas legales relacionadas. (boletín N° 5687-23)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario, y con urgencia calificada de “simple”, la cual fue hecha presente el día 16 de diciembre.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Previamente al análisis de fondo y forma del proyecto, se hace constar, en lo sustancial, lo siguiente:

- a) Las ideas matrices del proyecto en informe son las que pasan a reseñarse:
 - Reestructurar la institucionalidad del sector turístico, lo que comprende, por una parte, la creación de un Consejo de Ministros del Turismo y, por la otra, modernizar la organización y funciones del Sernatur;
 - Dotar al Estado de los instrumentos que le permitan planificar un ordenamiento territorial armónico con la actividad turística en las zonas de mayor potencial;
 - Implementar un mecanismo de uso turístico de las Áreas Silvestres Protegidas;
 - Diseñar una nueva política de promoción de la imagen turística del país, e
 - Incentivar la prestación de servicios turísticos de calidad.
 - b) Normas que deben ser aprobados con quórum orgánico constitucional:
 - Los artículos 7°, 8°, 9°, 18, 23 a 27 (ambos inclusive), según el artículo 38 de la Carta Magna, pues a través de los artículos precitados se crean y regulan dos órganos, que son el Comité de Ministros del Turismo y el Consejo Consultivo de Promoción Turística, cuya estructura no se ajusta a las normas sobre la materia que contempla el artículo 27 de la LOC de Bases.
 - Los artículos 13 y 51, de acuerdo al artículo 118 de la Constitución Política.
 - El artículo 29, al tenor de lo señalado en el artículo 113 de la Ley Fundamental.
 - c) Los artículos 11 permanente; 4°, 5°, 6° y 7° transitorios deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.
 - d) El proyecto fue aprobado, en general, por asentimiento unánime. Participaron en la votación la señora Allende (doña Isabel) y los señores Ascencio, De Urresti, Espinosa, Galilea, García, Latorre, Norambuena y Recondo.
 - e) Se designó Diputado Informante al señor Recondo, don Carlos.
- A fin de facilitar la comprensión del proyecto de ley y, en especial, las modificaciones que éste incorpora a la normativa correspondiente, se adjunta un comparado con la legislación en vigor; el texto original del proyecto enviado al Parlamento por el Ejecutivo; y aquél aprobado por esta Comisión.

Para el tratamiento de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y participación de las siguientes autoridades y representantes de organizaciones vinculadas al turismo, tanto del nivel central como regional:

- Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Hugo Lavados
- Jefe de la División Jurídica de esa Cartera, señor Eduardo Escalona; asesores de la misma, señora Isabel Zúñiga, y señor Carlos Rubio
- Director Nacional de Turismo (Sernatur), señor Óscar Santelices
- Subdirector del Sernatur, señor Sebastián Iglesias
- Fiscal del mencionado organismo, señor Pablo Rebolledo
- Directora Ejecutiva de la Conaf, señora Catalina Bau
- Presidente del Consejo de Turismo (Consetur), señor Matías Astoreca
- Ex presidente del referido organismo, señor Miguel Melibosky
- Presidente de la Asociación Chile de Líneas Aéreas (Achila), señor Rodrigo Ananías
- Gerente general de la Corporación de Promoción Turística (CPT) y de Turismo Chile, señor Pablo Moll.
- Presidente y gerenta de la Asociación Chilena de Empresas de Turismo (Achet), señor Guillermo Correa y señora Lorena Arriagada, respectivamente.
- Presidente de la Asociación de Hoteleros, señor Mauro Magnani.
- Directores de Hotelga, señores Pedro Meiss y Miguel Melibosky.
- Presidente y gerente general de la Asociación Nacional de Cajas de Compensación, señores Antonio Castilla y Renato de la Cerda, respectivamente
- Presidente del Sindicato de Profesionales de la Conaf, señor Jorge Martínez.
- Presidente de la Asociación Gremial del Transporte Privado de Personas, señor Juan Carlos Bustamante; Julio Meléndez y Álvaro Miranda, director y gerente técnico de la referida organización, respectivamente.
- Director del Instituto de Turismo de la Universidad Austral, señor Pablo Szmulewicz.
- Dirigentes de la Asociación Nacional de Periodistas de Turismo (Aptur), Señores Basko Asun (primer vicepresidente), Gilberto Wilton (ex presidente) y Óscar Medina (director de comunicaciones).
- De la V Región: Presidente del Consetur, señor Gerald Pugh; vicepresidente de la Cámara de Turismo, señor Carlos Jélvez; gerente de estudios de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo, señor Cristián Oyanedel; directiva de la Mesa de Turismo Público-Privada de Turismo: señores Guillermo Zenteno (presidente), Hernán Araya (vicepresidente), señora Adriana Jélvez (secretaria) y Luz Gatica (directora); presidente de la Asociación Gremial de Comuneros de Olmué, don Pedro Sánchez.
- Experta francesa en derecho de turismo, señora Laurence Jégouzo.

-0-

Mención especial merecen las actividades que realizó la Comisión en varias ciudades del país, con el propósito de conocer en terreno las opiniones y sugerencias de las autoridades, empresarios y trabajadores del sector turístico en torno al presente proyecto de ley.

El primer encuentro tuvo lugar en la ciudad de Pucón, el día 18 de abril, y a él asistieron, en calidad de anfitrión y organizador del evento, el alcalde de la referida ciudad, don Carlos Barra; los concejales de dicho municipio; la alcaldesa de Villarrica, señora Ingrid Pramps,

además de empresarios del rubro turístico (gastronomía, hospedaje, turismo aventura y otros), cuyo comentarios y sugerencias constan en el capítulo IV del informe.

Posteriormente, el día 28 del mismo mes, la Comisión participó en el 1er Foro Nacional de Turismo, que se desarrolló en la Universidad Austral de Valdivia, oportunidad en la que, con la participación del ministro de Economía, don Hugo Lavados; del intendente de la Región de Los Ríos, don Iván Flores; y del director del Sernatur, señor Óscar Santelices, entre otras autoridades, además de destacados académicos de la mencionada Casa de Estudios Superiores y representantes de organizaciones vinculadas al quehacer turístico (Consetur, Achet, etc.), se analizaron, en seis paneles, los diversos tópicos que trata el proyecto de ley.

Por último, el 16 de mayo la Comisión se constituyó en la Región de Magallanes, donde celebró una sesión especial que constó de dos partes. La primera se desarrolló en la ciudad de Puerto Natales y contó con la asistencia (entre otros) de las siguientes autoridades y funcionarios: gobernadora de la provincia de Última Esperanza, señora María Isabel Sánchez; alcalde de la mencionada capital provincial, don Mario Margoni; jefe comunal de Torres del Paine, señor Fernando Paredes; concejales de ambos municipios; asesoras del ministerio de Economía, señoras Danielle Zaror e Isabel Zúñiga; y señor Pablo Rebolledo, fiscal del Sernatur. Por otro lado, participaron en el encuentro dirigentes de organizaciones locales, tales como la Cámara de Turismo y la Corporación de Desarrollo de Última Esperanza.

La segunda parte del cometido en la XII Región tuvo lugar en la ciudad de Punta Arenas, y contó con la participación de la intendenta, señora Eugenia Mancilla; y de los máximos dirigentes de la Cámara de Turismo de la capital regional y de otras agrupaciones vinculadas a dicho rubro.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

A) El mensaje.

i) Fundamentos del proyecto de ley.

Al decir del mensaje, desde la década de 1990 Chile ha experimentado un aumento importante en su actividad turística. Es así como, a partir del año 2004, ha pasado a ser el tercer destino más visitado de Sudamérica.

En gran medida, el significativo desarrollo turístico experimentado por el país se explica por la estrategia aplicada durante los últimos quince años, caracterizada por la apertura comercial y por nuestra profunda inserción en los mercados internacionales. Lo anterior, junto con potenciar el crecimiento del país en su conjunto, ha tenido un impacto particularmente significativo en los sectores exportadores, incluyendo la actividad turística.

Sin embargo, el potencial de expansión del turismo a través de esta vía no exhibe ya el mismo dinamismo que hace algunos años. En efecto, la sola apertura comercial no genera valor agregado y, por lo tanto, no es suficiente para dar un salto cuantitativo ni cualitativo en el desarrollo del sector, más aún en un contexto global en el que se observa una progresiva demanda por productos y servicios sofisticados y exclusivos. El turismo no es una excepción a esta regla.

Es indudable que en las últimas décadas la demanda por turismo a nivel mundial ha crecido de manera explosiva y se espera que dicha tendencia permanezca, particularmente asociada a nuevos productos, como el denominado “turismo de intereses especiales”. Esta modalidad dice relación con el deseo de reencontrarse con la naturaleza, alejándose de los grandes

centros urbanos. Es, precisamente, en este “nicho” de oportunidades donde Chile puede ofrecer variadas alternativas.

La afirmación anterior se fundamenta en la diversidad geográfica de nuestro territorio, que pocos países en el mundo pueden exhibir. Chile ofrece al visitante atractivos naturales, así como las condiciones de seguridad y estabilidad económica y social, que lo convierten en un destino muy apreciado especialmente por parte de aquellas personas que se inclinan por el referido turismo de intereses especiales. He ahí, pues, la gran ventaja comparativa del país en materia de desarrollo turístico, y que debe potenciarse al máximo. Si se tiene éxito en tal sentido, esta actividad económica puede convertirse en un motor de desarrollo para el país en su conjunto, debido a los efectos multiplicadores y a los encadenamientos productivos que surgen de la propia naturaleza del sector.

Vinculado con lo anterior, el mensaje acota que el turismo es capaz de generar nuevas oportunidades laborales y contribuir a una mejor distribución geográfica de la riqueza, porque tiende a producir efectos positivos en la descentralización y el desarrollo territorial. Sin perjuicio de ello, la consolidación de Chile como destino turístico puede contribuir a reforzar la “marca país”, con consecuencias muy auspiciosas para otras actividades económicas.

En este contexto, uno de los desafíos a enfrentar consiste en diversificar las exportaciones, a través de la oferta turística distribuida en las distintas regiones, y contribuir a que éstas incorporen un mayor valor agregado a sus recursos.

Para que el turismo incremente aún más su aporte al desarrollo de Chile se requiere de la voluntad concertada de un conjunto de actores de la vida nacional, así como de una adecuada acción del Estado, ya que esta actividad, por su propia naturaleza, precisa de la participación de agentes económicos ubicados en las diferentes fases de las cadenas productivas, así como de las instituciones del Estado que se relacionan funcional y/o territorialmente para estos efectos. En síntesis, es necesaria la acción coordinada y sistemática de empresarios, municipios, operadores y de los servicios públicos, de manera tal que, en conjunto, identifiquen y potencien las posibilidades que brinden el turismo interno y receptivo en el país.

Lo anterior implica contar con una adecuada infraestructura turística e institucionalidad pública, amén de un mercado interno con normas claras para su funcionamiento y, sobre todo, con ejes comunes de desarrollo y una amplia visión acerca de las tendencias de los mercados internacionales en la materia.

De lo expuesto se colige que el Estado debe asumir diversos roles en la puesta en práctica de una estrategia nacional en este campo. Concretamente, se requiere de aquél un rol activo en la promoción de Chile como destino turístico, procurando la transparencia de los mercados y el adecuado acceso a la información por parte de los consumidores finales y operadores del sistema. Por consiguiente, resulta indispensable fortalecer la institucionalidad en materia turística, objetivo al que apunta el proyecto.

ii) Orientaciones principales de la iniciativa legal.

Según expresa el mensaje, el diagnóstico elaborado en forma conjunta por las entidades de los sectores público y privado que actúan en la actividad turística, así como la experiencia que ha arrojado la actuación integrada de ambos por espacio de varios años, permite concluir que es necesario abordar dos aspectos sustanciales para el desarrollo de una estrategia global en el rubro. Se trata, por una parte, de disponer adecuadamente la organización del Estado, para impulsar una política global y coherente con la transversalidad funcional y territorial que tiene la actividad turística; y, por la otra, de establecer un sistema de operación e información, orientado a consolidar y potenciar los logros alcanzados en la materia.

La característica transversal, funcional y territorial de la actividad en comento implica que para su desarrollo, desde la perspectiva de la organización del Estado, se requiere de un conjunto de organismos públicos de variada naturaleza, sin cuya adecuada vertebración y participación, tanto en el diseño de la política como en su aplicación y posterior evaluación, no es posible potenciar en forma integral al sector.

En la actualidad -agrega el mensaje-, el Sernatur propone la respectiva política al Presidente de la República quien, de conformidad con las normas generales, la sanciona y pone en ejecución. Hasta ahora, sin embargo, las máximas autoridades de los organismos públicos involucrados no han podido participar, desde su esfera de competencia, en el diseño de dicha política, como tampoco en su aplicación o evaluación, dado que el Servicio, atendida su naturaleza jurídica, no cuenta con una interlocución fluida con los demás órganos estatales.

En armonía con lo señalado, es necesario generar una instancia de coordinación vinculante superior, que ordene las decisiones en materia de políticas públicas de turismo, dé coherencia a los esfuerzos públicos vinculados a la actividad y comprometa en el cumplimiento y en la evaluación de la política nacional de turismo a los diversos órganos competentes.

Si bien el desenvolvimiento del sector turístico descansa fundamentalmente en la iniciativa de los privados, que -por lo demás- es insustituible en el modelo de desarrollo adoptado por nuestro país, también es cierto que el Estado debe realizar algunas acciones que le son propias.

En tal sentido, hay que tener en cuenta que Chile dispone de importantes “recursos” turísticos que, no obstante, para su cabal utilización o aprovechamiento, requiere de una política pública destinada a preservar, incrementar y consolidar la potencialidad de aquéllos. Por otro lado, el mismo Estado posee propiedades que ofrecen un marco natural privilegiado para su uso con fines turísticos, debiendo eso sí aplicar a su respecto medidas que los protejan y conserven para las futuras generaciones.

Es deber del Estado, también, fortalecer la imagen del país, resaltando su patrimonio, la cultura de los habitantes y el profesionalismo con que actúan las empresas operadoras del sector turismo. En definitiva, el Estado tiene mucho que aportar, aun desde la perspectiva de su rol subsidiario.

Desde otro ángulo, la obtención de una mejor posición competitiva en el mercado precisa que los turistas nacionales y extranjeros satisfagan sus necesidades y consideren que sus expectativas se han cumplido con creces. Para lograr esa meta hay que alcanzar una experiencia que supere a la de los competidores.

Los estudios demuestran que contar con turistas satisfechos con el producto que han comprado se traduce en una mayor lealtad de su parte, así como en el crecimiento de los ingresos de los operadores y en la creación de fuentes de empleo, principalmente en las regiones. En otros términos, se generan mayor rentabilidad para el sector, desarrollo para el país y bienestar para sus habitantes.

Es importante destacar que la circunstancia de brindar un mejor servicio superior no sólo redundará en un turista agradecido y satisfecho, sino además permite lograr dos ventajas que favorecen la imagen de Chile en la materia y de las empresas del rubro. Ellas son el incremento en el valor de marca y un aumento de la eficiencia, la cual se expresa, finalmente, en la disminución en los costos de promoción y en una mayor rentabilidad.

Ahora bien, para ofrecer servicios turísticos de alta calidad y poder ser competitivos en el mercado mundial no es suficiente que el prestador final de aquéllos consiga estándares adecuados. Es necesario, además, que los agentes intermediarios incorporen esos parámetros y

logren sincronizarse en tiempo real con los prestadores. También hay que tener presente que forman parte del proceso productivo turístico y, por ende, deben ofrecer un servicio de calidad, los organismos concernidos en el tema, incluyendo tanto a los que operan en los controles fronterizos como dentro del territorio nacional.

Estrechamente vinculado a lo expresado en los párrafos que anteceden, el mensaje acota que la información, que es una necesidad básica en el ámbito del turismo, se encuentra en el centro del proceso de decisión del visitante, pues de ella depende la elección de destinos y el consumo de productos turísticos. Es por ello que, en el ámbito interno, se debe contribuir a la organización de la oferta, caracterizada hoy por su dispersión y falta de visibilidad. A su vez, en el plano internacional habría que mejorar especialmente la información que se divulga en cuanto al rubro de turismo naturaleza e intereses especiales, potenciando el uso de las tecnologías que existen actualmente.

iii) Principios inspiradores del proyecto.

De acuerdo al mensaje, el proyecto se basa en los siguientes principios:

a. La coordinación, en el entendido que el turismo es una actividad transversal y, por ende, requiere de la coordinación e integración normativa y ejecutiva de los distintos organismos públicos y privados relacionados con la actividad;

b. El desarrollo social, económico y cultural. El turismo es una actividad que promueve estas tres facetas del desarrollo de un país, pues contribuye al aprovechamiento del tiempo libre y a la revalorización de la identidad cultural de las comunidades, sin perjuicio de sus indiscutidas implicancias económicas;

c. El desarrollo sustentable. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales, a fin de garantizar que sus beneficios se proyecten a las futuras generaciones;

d. Competitividad. El turismo está estrechamente ligado a la creación de productos y servicios competitivos, los cuales se sustentan en la optimización de la organización y gestión de las empresas, así como en la homologación de los estándares de calidad y en la transparencia del mercado;

e. Fomento e iniciativa privada. El fomento del sector privado ligado al turismo es fundamental para asegurar una adecuada oferta de servicios y lograr la rentabilidad empresarial, que permita la proyección de esta actividad en el largo plazo, y

f. Desarrollo regional. El turismo es un sector capaz de contribuir a una mejor distribución geográfica de la riqueza, debido a sus potenciales efectos en la descentralización.

B) Normativa constitucional relacionada con el proyecto.

De acuerdo al artículo 63 N° 18 de la Constitución Política, es materia de ley la determinación de las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración pública, disposición que resulta aplicable en el presente proyecto, pues éste propone varios procedimientos administrativos, sea para la declaración de zonas de interés turístico, para modificar los planes reguladores en dichas zonas, para clasificar establecimientos turísticos, u otros, que se traducirán en su momento en la dictación de decretos por parte del ministerio de Economía.

También es atingente el artículo 64 de la Carta Magna, que se refiere a la delegación de facultades legislativas al Presidente de la República por parte del Parlamento. En efecto, el artículo 5° transitorio de la iniciativa legal faculta al Jefe de Estado para dictar varios decretos con fuerza de ley relativos a la nueva planta del Servicio Nacional de Turismo, con el propósito de encasillar al personal y fijar sus remuneraciones.

Por otro lado, el artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Ley Fundamental, confiere al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que se refieren a crear servicios públicos o empleos rentados, como también fijar sus funciones y atribuciones. Al respecto, el proyecto propone crear el cargo de Secretario Técnico del Consejo de Ministros de Turismo, y 10 cupos en la subsecretaría de Economía, como asimismo señala las funciones y atribuciones de las distintas reparticiones vinculadas a la actividad (Sernatur, Consejo de Ministros del Turismo, etc.).

En otro plano, el artículo 19 N° 21 de la Carta Magna consagra el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen. En relación con esto último, es importante tener presente que algunas disposiciones del proyecto regulan precisamente la actividad económica de los prestadores de servicios turísticos, quienes deben someterse a una clasificación cuando se trata de servicios de alojamiento y de turismo aventura. El proyecto, por consiguiente, establece una condición o requisito para poder llevar a cabo ciertas actividades turísticas, que consiste en someterse a un sistema de clasificación, previa inscripción en un registro.

III. IDEAS MATRICES.

Las ideas matrices del proyecto en informe son las siguientes:

a) Reestructurar la institucionalidad del sector turístico. Con tal propósito, se establecen por una parte mecanismos de coordinación entre las autoridades y servicios públicos con responsabilidades en el ámbito del turismo; y, por la otra, se crea una nueva forma de relación entre dichas autoridades y organismos y las empresas operadoras de servicios turísticos. El eje del proyecto en esta materia está dado por la instauración del Consejo de Ministros del Turismo, presidido por el titular de Economía, y de una Secretaría Técnica, bajo la dependencia del Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, se modernizan la organización y funciones del Sernatur, dotándolo de las atribuciones necesarias para realizar una efectiva gestión tanto a nivel central como local.

b) Dotar al Estado de los instrumentos que le permitan planificar un ordenamiento territorial armónico con la actividad turística en las zonas de mayor potencial. En esta materia, a vía ejemplar, se entrega al ministerio de Economía la atribución de declarar las Zonas de Interés Turístico (Zoit), previo acuerdo del mencionado Consejo de Ministros, debiendo darse cumplimiento también a otros requisitos.

c) Establecer un mecanismo de uso turístico sustentable de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP), velando por la conservación de las riquezas naturales. Al respecto, se contempla la participación del ministerio de Bienes Nacionales como entidad que otorga a los particulares concesiones sobre los inmuebles que forman parte de las ASP, ajustándose a los planes de manejo diseñados por el organismo técnico respectivo.

d) Implementar una nueva política de promoción turística. En este aspecto, cobra importancia el concepto de “imagen país”, encomendándose al Estado difundirla tanto a nivel nacional como internacional. Junto con ello, se crea el Comité Nacional de Promoción Turística, con participación del sector público y de representantes de gremios privados vinculados a la actividad.

e) Incentivar la prestación de servicios turísticos de excelencia, creando al efecto un sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de tales servicios. Al efecto, se

crea un Registro Nacional de Clasificación, de responsabilidad del Sernatur. Por otro lado, se encomienda a entes privados, acreditados ante el Instituto de Normalización, la función de certificar la calidad y seguridad de los servicios en comento.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A) General.

Durante la discusión general, la Comisión escuchó a autoridades y representantes de las organizaciones que pasan a individualizarse. En este capítulo se consigna un resumen de las intervenciones de los invitados, acompañándose en el anexo del informe una versión más extensa de aquéllas, cuando corresponda.

1) Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Hugo Lavados, y asesores.

El señor Lavados explicó que los ejes que vertebran el proyecto de ley son los siguientes:

a) Definición de una institucionalidad que responda a los actuales desafíos. Sobre el particular, enfatizó que es imprescindible lograr una adecuada coordinación interinstitucional, tarea de suyo nada fácil. Hoy día hay un claro déficit en la materia. A juicio del ministerio de Economía, y en aras de la consecución del objetivo de marras, deben separarse las funciones de formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. También se precisa que los mecanismos de coordinación interministerial sean dirigidos por autoridades con capacidad de decisión. En tercer lugar, es necesario que las instituciones con responsabilidad en el ámbito turístico dispongan de recursos profesionales de gran nivel, situación que, lamentablemente, no se observa hoy día.

A la luz de las consideraciones expuestas, el proyecto propone la creación de un Consejo de Ministros del Turismo y de una Secretaría Técnica, dependiente de aquél y a cargo de un funcionario de exclusiva confianza del Presidente de la República, quien tendrá el rango de subsecretario. Respecto al Consejo, en opinión del Ejecutivo es necesario que exista un órgano donde se expresen las distintas autoridades vinculadas de uno u otro modo al turismo. Esta estructura colegiada de inter pares representa una alternativa mejor que la eventual existencia de un ministerio del Turismo, pues este último no zanjaría de manera adecuada las cuestiones inherentes a la coordinación interministerial. Por su lado, a la aludida secretaría corresponderá proveer los “insumos” al Consejo. También se fortalece al Sernatur en materia de planificación territorial y de ejecución de la política sectorial. Mención aparte merece el significativo aumento que ha experimentado el presupuesto de dicho organismo en los últimos cuatro años, destacando especialmente los aportes destinados a promoción turística.

b) Declaración de Zonas y Centros de Interés Turístico (Zoit y CIT, respectivamente). La legislación en vigor confiere al Sernatur la atribución de declarar ZIT y CIT. Sin embargo, la ley general de urbanismo también contempla normas sobre la materia, lo que significa en la práctica que hay una duplicidad de competencias que es inconveniente y debe corregirse. De ahí que el proyecto establece que todos los sectores involucrados participen de consuno en la definición de una u otra de las categorías mencionadas.

c) Adopción de un nuevo modelo de promoción turística. La iniciativa legal impulsada por el gobierno innova sustancialmente en la materia. En la actualidad dicha tarea es asumida por la Corporación de Promoción Turística (CPT), que es un ente mixto pero con participación mayoritariamente privada, y específicamente de las grandes empresas del sector. Aunque es dable reconocer la labor que ella ha desplegado en estos años, dicho modelo no responde ya a los requerimientos presentes. En aras de la redefinición de la política del Estado

en este aspecto, el proyecto propone la creación del Comité de Promoción Turística, de integración público-privada. La idea que subyace en esta nueva concepción es que los privados se integren a la tarea de promoción a través de sus gremios y no individualmente, como ha ocurrido hasta ahora.

d) Implementación de un sistema de calidad y certificación. Este pilar del proyecto se fundamenta en la constatación de grandes asimetrías de información entre oferentes y demandantes, lo que se traduce frecuentemente en servicios sin una adecuada relación precio-calidad, es decir, en bajos estándares. Naturalmente, ello incide en una menor competitividad del sector a nivel internacional, con la agravante de que es muy difícil lidiar contra la imagen negativa que transmite el turista insatisfecho. Para revertir este cuadro, se propone crear un sistema de clasificación, calificación y certificación. La primera es voluntaria, salvo tratándose de los servicios de alojamiento y de turismo aventura, dado el interés superior comprometido y a que son los rubros donde se presentan los mayores problemas. A su vez, la calificación también es voluntaria, excepto para la especialidad del turismo aventura. En cuanto a la certificación, ella (siguiendo la tendencia mundial en la materia) es encomendada a empresas privadas externas, debidamente acreditadas.

e) Impulso del Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Silvestres Protegidas (ASP). Al gobierno le asiste la convicción de que deben potenciarse las ASP, porque en ellas radican precisamente nuestras ventajas comparativas. Si no se desarrollan adecuadamente dichas áreas (con los debidos resguardos al medio ambiente), el “techo” para la expansión del turismo tendrá un horizonte limitado. Actualmente, la normativa que regula la utilización de las ASP con fines turísticos es inapropiada y, en tal virtud, se proponen innovaciones de fondo. Así, se encomienda al Consejo de Ministros priorizar las ASP que podrán asignarse a usos turísticos, velando eso sí para que ese destino sea compatible con el plan de manejo diseñado por el organismo técnico competente.

2) Director y Subdirector del Sernatur, señores Óscar Santelices y Sebastián Iglesias, respectivamente.

La máxima autoridad del Sernatur explicó que el proyecto de ley presenta varios aspectos que merecen destacarse. En primer lugar, reconoce a la actividad turística como uno de los principales inductores del desarrollo del país. Ello se traduce en la instauración de un Consejo de Ministros del Turismo, presidido por el titular de la Cartera de Economía, y al que se dota de importantes facultades, entre ellas proponer al Presidente de la República la política nacional de turismo; velar por el cumplimiento de la misma; declarar las Zonas de Interés Turístico (Zoit); y priorizar las áreas silvestres protegidas (ASP). Sin perjuicio de lo anterior, se crea una secretaría técnica de turismo, encargada de hacer cumplir los acuerdos del aludido Consejo, y a cuya cabeza estará un funcionario con rango de subsecretario y, por ende, de exclusiva confianza del Jefe de Estado. Esta estructura no afecta en modo alguno el futuro funcionamiento del Sernatur, que seguirá siendo un ente dependiente del ministerio de Economía, pero con presupuesto propio, y al que corresponderá la ejecución de los planes y políticas que proponga el Consejo. Asimismo, se mantendrán las direcciones regionales del mencionado servicio.

En segundo lugar, se establecen mecanismos de coordinación, dado el carácter transversal de la actividad turística. También se consagra un ordenamiento del territorio, atendiendo a si reúne o no la característica de Zona de Interés Turístico, con implicancias en la elaboración y modificación de los planos reguladores comunales e intercomunales. Se trata, por ende, no sólo de crear una “marca” o denominación con alcances meramente formales, sino de jugar

un papel relevante en la definición de los aludidos instrumentos de planificación territorial. De ahí que se consagre la consulta obligatoria al Sernatur cada vez que se tenga que modificar un plan regulador comunal que involucre a una Zoit, aunque el informe que expida el servicio no sea vinculante.

Por otro lado, se innova en lo que se refiere al tratamiento de las áreas silvestres protegidas, pues prevé un mecanismo de concesión en que el componente turístico cumple un papel más relevante que en la actualidad. La idea es que, al menos en algunos parques nacionales, se puedan concesionar determinadas áreas de los mismos para darles una proyección más turística, respetando las atribuciones del organismo -la Conaf- que tiene bajo su tuición esos espacios.

Otro aspecto del proyecto que hay que poner de relieve es la nueva imagen país como destino turístico que se pretende impulsar en las campañas de promoción, tanto internas como externas. Al efecto, se contempla un Comité de Promoción Turística, que abarca a los sectores público y privado. La idea que subyace en esta nueva concepción en el rubro es que la imagen país constituye un bien público que interesa al Estado. En todo caso, este enfoque no implica poner término a la Corporación de Promoción Turística (CPT).

Por último, el proyecto consagra un título completo a regular el sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos. Ésta es una necesidad de larga data, pues existe una evidente asimetría en relación con otros países en lo que concierne a este punto. El Instituto de Normalización tendrá un importante rol en la materia, ya que ante él se acreditarán los entes privados que expidan la certificación. De acuerdo al proyecto, en algunos casos la calificación será obligatoria, y en otros voluntaria. Por otro lado, se entrega competencia a los juzgados de policía local para conocer las infracciones a la normativa de calidad, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

3) Presidente del Consejo de Turismo (Consetur), señor Matías Astoreca.

La iniciativa legal propuesta por el Ejecutivo es positiva, en líneas generales, porque crea las condiciones necesarias para dar un impulso a una actividad que, de por sí, ha tenido un desarrollo muy dinámico en los últimos años, y que hoy aporta alrededor del 3,6% del PIB.

El proyecto de ley constituye una sentida aspiración tanto del sector público como privado que gira en torno a esta importante industria. Con todo, estiman que el proyecto es susceptible de importantes perfeccionamientos. Uno de ellos dice relación con el tema laboral, que no se aborda. A este respecto, no se toma en consideración el hecho de que a la actividad turística no le acomoda la legislación que rige para las demás. Lo anterior obedece a que demanda requerimientos puntuales de fuerza de trabajo en ciertas épocas del año. Así se ha constatado, por ejemplo, con la llegada de los transatlánticos en la época estival.

En otro ámbito, se requiere abordar lo relativo al perfeccionamiento de determinados mercados. En este sentido, hay que procurar evitar la publicidad engañosa y la competencia desleal, aspectos ambos sobre los cuales podrían incluirse normas en el proyecto en mención.

Un tema respecto al cual el Consetur discrepa, es el de la discriminación en el monto de las multas que consagra el articulado de la iniciativa, en perjuicio de los rubros de alojamiento y turismo aventura. En su opinión, ese trato diferenciado no se justifica.

Acerca de la promoción turística -tema que también aborda el proyecto-, hay que redoblar los esfuerzos por incrementar los recursos destinados a dicho fin. Actualmente, ellos ascienden a US\$ 4,8 millones, contra US\$ 40 millones que aplican a ese propósito Argentina y otros países latinoamericanos. En todo caso, es positivo que se promueva el país como un

producto genérico, y que sean las empresas privadas las que aporten su conocimiento específico para la promoción en el exterior.

En cuanto a la inscripción en el Registro Nacional de Clasificación, el proyecto establece que ella es voluntaria, salvo respecto de los prestadores de servicios de alojamiento o de turismo aventura, en que es obligatoria. Consideran que lo anterior implica una distinción injustificada. En cambio, son partidarios de que sea obligatoria la certificación de los servicios de alojamiento, para precaver la publicidad engañosa. Vinculado a lo anterior, el proyecto debería consagrar garantías para los dos servicios mencionados, resguardándolos de la competencia desleal, que es particularmente fuerte en el rubro alojamiento, ya que se estima que la oferta ilegal representa alrededor del 60% del total.

En un plano institucional, estiman que deberían hacerse mayores esfuerzos por coordinar la acción de las autoridades regionales que tienen que ver con el turismo, asunto que lamentablemente no se aborda en la iniciativa legal. Ésta crea el Comité de Promoción Turística, contemplando la participación en dicha instancia de los gremios, pero no de las federaciones, lo que les parece objetable, pues tal como está redactada la disposición el Consetur no podría integrar ese órgano.

Finalmente, abogó por la dictación de normas laborales específicas para los trabajadores de los rubros hotelero y gastronómico, así como para quienes se desempeñan en el turismo aventura. De este modo, se generarían más empleos.

4) Presidente de la Asociación Chilena de Líneas Aéreas (Achila), señor Rodrigo Ananías.

Explicó que la entidad gremial que preside reúne a 27 aerolíneas comerciales, entre ellas tres nacionales. Si bien estas empresas no son destinatarias directas del proyecto de ley, no cabe duda que son importantes protagonistas de la actividad turística. Achila está de acuerdo con la iniciativa impulsada por el Ejecutivo, pero a la vez está preocupada por la eventual aprobación de otro proyecto radicado en la Cámara de Diputados, de origen en moción, que propone severas sanciones en contra de las líneas en caso de cancelación o retraso de vuelos.

5) Gerente general de la Corporación de Promoción Turística (CPT) y de Turismo Chile, señor Pablo Moll.

Resaltó la importancia que tiene el turismo para el país y las promisorias proyecciones del mismo. En ese orden de ideas, señaló que anualmente ingresan 2,5 millones de turistas, que aportan divisas estimadas en US\$ 1.700 millones. Se estima que el año 2010 se va a superar la cifra de 3 millones de visitantes. La promoción de nuestro país como destino turístico es efectuada en el extranjero por Turismo Chile, que es una entidad de derecho privado, conformada por particulares y el sector público, específicamente Sernatur. Actualmente, la labor de este organismo se centra en Europa, Norte y Sudamérica, participando en ferias del ramo. El plan de marketing diseñado está proyectado a cuatro años (2007-2010) y tiene una estrategia que consiste en “dividir” el país en cinco zonas turísticas. Su presupuesto público anual es de US\$ 4,5 millones, al que debe agregarse una suma similar que deben aportar los privados. Aunque los recursos de promoción se han incrementado en los últimos años, requieren un presupuesto más elevado, si se le compara con el que disponen países de desarrollo turístico relativamente similar, como es el caso de Argentina y Perú, por citar dos ejemplos. Al margen de dicha consideración, la CPT y Turismo Chile apoyan decididamente el proyecto de ley, pues provee el marco adecuado para impulsar la actividad en referencia.

6) Dirigentes gremiales de la Región de Valparaíso.

-Señor Gerald Pugh, presidente del Consetur.

Valoró la iniciativa legal del Ejecutivo en términos amplios y, específicamente, en cuanto a la creación de un Consejo de Ministros del Turismo y de una secretaría técnica, a cargo de un funcionario con rango de subsecretario. Este nuevo marco institucional -destacó- implica un reconocimiento de la importancia de esta actividad, que es una de las más dinámicas e interrelacionadas. Por otro lado, sin embargo, lamentó que el proyecto no proponga una regulación laboral específica para el rubro, dada su evidente peculiaridad en materia de horarios de trabajo, períodos de vacaciones y otros aspectos, que la diferencian del resto de las actividades económicas.

-Señor Carlos Jélvez, vicepresidente de la Cámara de Turismo.

Resaltó, asimismo, el avance que implica el proyecto de ley en el plano de la institucionalidad del turismo, pues lo dota de una mejor estructura, incluyendo no sólo a los nuevos entes que se crean, sino también al Sernatur. Con todo, lo óptimo sería elevar este último organismo al rango de ministerio o, en su defecto, de subsecretaría en plenitud, dependiente directamente del ministerio de Economía, en vez de crear un cargo con rango de subsecretario para los efectos administrativos, como está plasmado en el proyecto.

En otro plano, indicó que, desde su perspectiva, deberían estar representados en el Comité de Promoción Turística que se establece, además de los gremios u operadores de servicios, entidades especializadas en la investigación del turismo, pues aportan una visión distinta y enriquecedora acerca del tema. Respecto, también, a la composición del Comité, es importante que en él no sólo tengan cabida las organizaciones de carácter nacional, sino también las regionales, ya que a menudo tienen intereses distintos que deben ser tomados en cuenta para fijar las políticas del rubro.

Sobre el tópico de la certificación de calidad, manifestó que el país debe dar pasos significativos en el mejoramiento de los servicios turísticos que ofrece y, por ello, resulta pertinente que el proyecto aborde el punto.

Valoró, asimismo, que el proyecto de ley se ocupe de impulsar el turismo en las áreas silvestres protegidas (ASP), que conforman el patrimonio natural de Chile. Al mismo tiempo, sin embargo, habría que dar un trato similar a los bienes que integran el denominado patrimonio cultural, el cual, a su juicio, no ha sido objeto de la atención que merece.

-Señor Cristián Oyanedel, gerente de estudios de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo.

Junto con valorar esta iniciativa, y en especial la creación del Consejo de Ministros del Turismo y de una secretaría técnica, formuló algunas observaciones. Una de ellas dice relación con el Consejo de Marras, del que debería formar parte, en su opinión, el titular de la Cartera del Trabajo, dado el significativo impacto laboral de la actividad turística. Por otro lado, se requiere fortalecer la estructura del Sernatur a nivel regional, y dotar a dicho servicio de más recursos.

Tocante al Comité de Promoción Turística, afirmó que es una proposición interesante, pero debería perfeccionarse su integración, dándole participación a las organizaciones gremiales regionales.

-Señor Guillermo Zenteno, presidente de la Mesa Público-Privada de Turismo de Aconcagua, y demás directivos de la entidad.

La iniciativa legal enviada por el Ejecutivo al Parlamento es loable, porque contiene una serie de aspectos innovadores que apuntan en la dirección correcta. Al mismo tiempo, y con el fin de impulsar el turismo, sería recomendable que se consideren acciones que optimicen

la oferta en este rubro. Tanto la Corfo como Sernatur podrían ayudar a la materialización de emprendimientos de esta naturaleza.

En un plano más específico, sería pertinente incorporar al Consejo de Ministros del Turismo al titular de la Cartera de Cultura. También en el ámbito institucional, sería recomendable dotar de más atribuciones a las direcciones regionales del Sernatur. Respecto a las Zonas de Interés Turístico (Zoit), resulta recomendable fortalecer la fiscalización sobre tales áreas. También es necesario actualizar los planos reguladores, de manera que constituyan herramientas eficaces de planificación que consoliden las Zoit. Es criticable, por otro lado, que el proyecto privilegie el criterio que sustenta el ministerio de Vivienda para efectos de la declaración de aquéllas. En cuanto a las Áreas Silvestres Protegidas, si bien es positivo el enfoque del proyecto sobre la materia, no debe olvidarse que la preservación de la naturaleza debe ir aparejada con medidas que, de igual modo, velar por nuestra identidad cultural, aspecto que no se aborda. Finalmente, sobre el tema de la certificación, el proyecto contiene normas positivas, que cabría complementar con el respaldo económico a las pequeñas empresas que cumplan la mencionada función.

7) Presidente y gerente de Achet, señor Guillermo Correa y señora Lorena Arriagada, respectivamente.

El proyecto de ley es positivo, en términos generales, porque contiene los instrumentos necesarios para impulsar la actividad turística, que es una de las principales inductoras del desarrollo del país. Dentro de la amplia temática que aborda la iniciativa legal, Achet estima que la coordinación es un aspecto crucial, y en esta perspectiva la creación del Consejo de Ministros del Turismo y de la secretaría técnica, a quien se encomienda ejecutar las políticas de aquél, constituye un paso digno de destacar. Si bien no les merece objeciones la integración del Consejo, sería recomendable incorporar a dicho órgano a la autoridad de Transporte, dada la indiscutible gravitación del medio aéreo en el desenvolvimiento del turismo.

En lo que se refiere al Comité de Promoción Turística, se prevé que funcione dos veces al año. Aunque se trata de una periodicidad mínima, ello puede conspirar contra un óptimo desempeño de dicho órgano.

Un aspecto que el proyecto no aborda, siendo muy importante hacerlo (sea en esta oportunidad, o en otra), es el de la generación de estadísticas, por parte del Banco Central, en coordinación con el INE, con miras al proceso de toma de decisiones sobre las políticas en el rubro. Hasta ahora el turismo ha sido relegado a un segundo plano en la materia, pese a que representa varios puntos del PIB.

Por último, Achet considera que es necesario dar un tratamiento especial, dada la especificidad de la actividad turística, al tópico laboral. Concretamente, habría que flexibilizar la normativa del Código del Trabajo, ajustándola a los requerimientos de un mercado tan distinto al resto como lo es la actividad en comento.

8) Experta francesa en derecho de turismo, señora Laurence Jégouzo.

Explicó que en 2006 se dictó en Francia un Código de Turismo, que recopila toda la legislación sobre la materia, y que comprende cuatro grandes capítulos, a saber: a) La distribución de competencias entre el Estado, las regiones y los departamentos; b) La clasificación y certificación de los servicios turísticos; c) La fiscalización de la actividad, incluyendo el aspecto tributario; y d) El turismo social, que se refiere al otorgamiento de facilidades para vacacionar a los grupos de la población con menos recursos.

Destacó la experta que el proyecto de ley que estudia la Comisión presenta importantes similitudes con la regulación que consagra el código francés, particularmente en lo que atañe

a los tópicos de la certificación y de las Zonas de Interés Turístico (Zoit). En cuanto a este último punto, en Francia existen las denominadas Zonas Urbanas Declaradas de Interés Turístico, que datan de la década de 1920, y comenzó aplicándose a los balnearios, permitiéndoles fijar su política turística y administrar los impuestos que la actividad generaba, pero bajo el control del Estado.

En lo que concierne al primer aspecto mencionado, esto es, la certificación, opinó que, desde su perspectiva, el proyecto debería abordar con mayor profundidad la temática, estableciendo normas precisas, por ejemplo, en materia hotelera.

Por último, señaló que a su juicio el proyecto de ley debería perfeccionarse en otros aspectos, como la distribución de competencias entre el Estado y las regiones; la promoción turística (en términos de establecer si es de carácter nacional o regional) y la declaración de las Zoit (debe aclararse si el que decide es el Estado o la región pertinente).

9) Directora ejecutiva de la Conaf, señora Catalina Bau.

La máxima autoridad de la Conaf subrayó la voluntad de dicho organismo por mejorar la administración de las ASP, prueba de lo cual es la creación, en 2006, de la gerencia técnica que se ocupa específicamente de esa materia. En este orden de ideas, se ha puesto énfasis en la gestión territorial de las ASP, entendiendo que ellas tienen una relación muy estrecha con temas como la ruralidad, la conservación de la biósfera, etc. La gestión de estas áreas se efectúa a través de una metodología que consiste en los planes de manejo. La característica esencial de ellos es su continuidad, pues no tienen plazo de término. Además, contemplan la participación de la comunidad donde se halla ubicada el ASP correspondiente.

Agregó que de la importancia que reviste para nuestro país el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas (Snaspe) habla un dato muy revelador, a saber, que en total ellas ocupan una superficie de 14 millones de hectáreas, equivalentes al 19% del territorio nacional. Dicha cifra se desglosa en parques nacionales (61,7% del total), reservas nacionales (38,1%) y monumentos naturales (0,1%).

En otro plano, explicó que el actual sistema de concesión de los parques y reservas bajo la administración de la Conaf está regulado en el artículo 10 de la Ley de Bosques, de 1939. En el marco de ese cuerpo jurídico, hay actualmente 55 concesiones de turismo a lo largo del país, que son administradas por la Conaf. Hay otras concesiones otorgadas, que apuntan a la investigación, como ocurre, por ejemplo, en Fray Jorge, en la Región de Coquimbo. Los contratos respectivos no responden a un patrón o formulario común, y el objetivo que se ha trazado la institución sobre el particular es avanzar a una cierta uniformidad, así como a profundizar la transparencia.

En los últimos diez años se ha cuadruplicado el número de turistas a las ASP, generando las concesiones alrededor de \$ 500 millones, en cifras de 2007. Si bien el monto no es significativo, el sistema en vigor ha permitido el desarrollo del turismo de intereses especiales.

Dado que la preocupación primordial de la Conaf es resguardar las ASP a través de los planes de manejo, nunca ha pretendido lucrar al amparo del procedimiento de concesiones, sino abrir oportunidades de desarrollo regional sustentable en el ámbito de la conservación de la diversidad biológica. En esa perspectiva, la Conaf ha puesto el énfasis, en el período 2006-2010, en fortalecer el SNASPE, llegando a 42 planes de manejo.

En cuanto al contenido específico del proyecto que dice relación con las ASP (artículo 17 y siguientes), opinó que el nuevo sistema de concesiones que se propone es positivo, porque implica dar un paso importante hacia el establecimiento de un mecanismo único, que redundará en información más clara hacia la comunidad y, especialmente, los empresarios intere-

sados en participar en los procesos de concesión. Sin perjuicio de ello, también vela adecuadamente por la conservación de las ASP, manteniendo las atribuciones de los organismos técnicos (en este caso, Conaf) en cuanto a asegurar que los programas de desarrollo turístico que se pretende impulsar en determinadas ASP son compatibles con los planes de manejo diseñados para éstas.

10) Presidente y gerente general de la Asociación Nacional de Cajas de Compensación, señores Antonio Castilla y Renato de la Cerda, respectivamente.

Destacaron que las cajas de compensación son entidades sin fines de lucro, cuyo número de afiliados alcanza actualmente a unos cuatro millones de trabajadores y un millón doscientos mil jubilados, lo que implica un universo de más de siete millones de personas, comprendiendo a las familias. Dentro de su quehacer, organizan programas de turismo laboral bajo distintas modalidades: hotelería, campings, etc. En total, cuentan con 100 centros vacacionales. En este orden de consideraciones, estiman que la calidad de vida de los trabajadores está vinculada -entre otros aspectos- a la posibilidad de vacacionar. Dada, pues, su preocupación y, a la vez, activa participación en el diseño y puesta en práctica de programas turísticos, la Asociación considera que debería estudiarse la posibilidad de que pueda formar parte del Comité de Promoción Turística que contempla el artículo 23 del proyecto de ley.

11) Directores de Hotelga, señores Pedro Meiss y Miguel Melibosky.

Desde el punto de vista institucional, el proyecto impulsado por el Ejecutivo se basa en la obsolescencia del modelo actual y, en tal perspectiva, el Consejo de Ministros que se propone recoge la transversalidad inherente al sector turístico. A su juicio, tanto la secretaría técnica como el Comité de Promoción que se plantea crear podrían funcionar al amparo del Sernatur, pero potenciando a este último organismo.

En un plano diferente, la iniciativa legal debería agregar dentro de su glosario de términos los conceptos de “cultura turística” y de “accountability”. Este último se refiere a la obligación de los organismos públicos que reciben recursos del Estado de rendir cuenta de los mismos y si se cumplieron las metas trazadas al comienzo de cada ejercicio.

Por otro lado, no resulta apropiado darle derecho a “veto” a los ministros de Agricultura y de Bienes Nacionales en cuanto a las Áreas Silvestres Protegidas que pueden darse en concesión a particulares.

Es positivo que el proyecto se ocupe de la calidad de los servicios turísticos, pues efectivamente hay un bien público de por medio. Sin perjuicio, por lo tanto, de la exigencia de inscribirse en el Registro Nacional de Clasificación que se establece para el turismo aventura y el alojamiento, debería haber un mayor control sobre la oferta “paralela”, de carácter ilegal, y que paradójicamente cuenta a veces con la anuencia de algunos municipios (particularmente en el sur del país), que incluso extienden permisos a particulares que no pagan impuestos ni cumplen la normativa sanitaria. Respecto de quienes se inscriban voluntariamente en el mencionado Registro, la certificación debería ser obligatoria. La remisión que hace el proyecto al reglamento para efectos de la inscripción en el Registro les merece reparos, pues este último podría establecer exigencias que sobrepasen el marco legal. Por último, la autoclasificación de los prestadores de servicios turísticos que prevé el artículo 33 puede afectar la transparencia del mercado. Lo importante es que haya incentivos para inscribirse en el Registro de marcas.

Un aspecto relevante que el proyecto no aborda es el de la legislación laboral, que debería adaptarse a las necesidades del sector turístico, caracterizado por estándares de calidad cada vez más elevados a nivel mundial. En esta materia, lo primordial es permitir a trabajadores y

empresarios poder pactar algún tipo de flexibilidad de la normativa laboral, para responder debidamente a los desafíos de la actividad.

12) Presidente del Sindicato de Profesionales de la Conaf, señor Jorge Martínez.

Explicó que el 26% de las ASP que administra la Conaf, y que se hallan distribuidas en nueve regiones, cuenta con concesiones de tipo recreativo-turístico. Sus titulares son comunidades indígenas, grupos organizados de vecinos de las ASP, municipalidades y empresarios del rubro turístico. Agregó que en el año 2007 el Snaspe generó ingresos por \$ 2.843 millones, la mayoría de los cuales (el 87,2%) provinieron de las entradas que se cobran por el acceso a las ASP. El sistema de concesiones sólo aportó 362 millones (12,7% del total).

En otro plano, destacó que, a partir de 2005, se encomendó a la Conaf, conjuntamente con el Sernatur, elaborar un programa de desarrollo del ecoturismo en el Snaspe, basado en inversiones al interior de las ASP que garantizaran la sustentabilidad de esas áreas. El resultado de dicho programa fue la adjudicación de 7 proyectos en concesión, encontrándose pendientes otros 3.

Actualmente, hay 16 áreas incluidas en el Snaspe que cuentan con concesión. El número total de éstas asciende a 89, y las inversiones alcanzan a 16 millones de dólares.

Respecto al proyecto de ley, formuló las siguientes apreciaciones:

En primer lugar, y en un orden general de consideraciones, el objetivo que persigue la iniciativa legal impulsada por el gobierno puede cumplirse prescindiendo de su Título V (artículos 17 al 20), que trata del desarrollo turístico en las ASP del Estado. Al respecto, hizo presente que, desde hace años, la Conaf lleva a cabo iniciativas tendientes a asegurar la gestión de tales áreas, sea directamente o por intermedio de terceros, a través del otorgamiento de concesiones de los servicios de recreación y turismo, conforme a estrictas pautas de responsabilidad ambiental y equidad social.

Particularmente criticable les resulta el hecho de que, según el artículo 17 del proyecto, será el Consejo de Ministros del Turismo el organismo que priorizará las ASP susceptibles de ser dadas en concesión. De este modo, la decisión se entrega a un ente no especializado en conservación de áreas silvestres. Acerca de lo anterior, la norma no señala cómo se haría respetar la vinculación entre el informe técnico a que ella alude, y la decisión que se adopte en la materia; ni tampoco especifica la forma en que se canalizará la participación de la comunidad afectada en el proceso de toma de decisión.

Luego, el artículo 18 propuesto estipula que el ministerio de Bienes Nacionales podrá, ajustándose a las restricciones que impongan los planes de manejo, otorgar concesiones sobre los inmuebles que forman parte de las ASP, a través del sistema previsto en el decreto ley N° 1.939, de 1977. Esta disposición del proyecto vendría a derogar tácitamente el artículo 10 de la Ley de Bosques, que faculta a la Conaf para celebrar todo tipo de contratos destinados a obtener un mejor aprovechamiento de los parques nacionales y las reservas forestales.

Por su parte, el artículo 19 de la iniciativa legal permite el otorgamiento de concesiones para usos turísticos o para la instalación de infraestructura turística en las ASP. Al respecto, no se especifica el tipo de infraestructura que se permitirá instalar. Es importante, además, que los establecimientos hoteleros y los servicios asociados se orienten principalmente hacia zonas externas de las ASP, para permitir el desarrollo de las ciudades y pueblos aledaños a aquéllas. Así, se evita que la gestión turística dentro de las ASP compita con los legítimos intereses locales de progreso.

Finalmente, el artículo 20 propuesto encomienda a un reglamento, que deberán dictar conjuntamente los ministerios de Economía, Bienes Nacionales y aquél bajo cuya tutela se

administran las ASP, regular el procedimiento y las condiciones de adjudicación de las concesiones, así como los derechos y obligaciones de los concesionarios para el desarrollo de actividades e infraestructura de turismo. Al tenor de ésta y otras disposiciones del proyecto, se presenta a las ASP como soporte para el desenvolvimiento de actividades de carácter turístico, y no como zonas cuya contribución al desarrollo del país estriba fundamentalmente en la conservación de la utilidad ambiental que ellas conllevan. En otros términos, si lo que se desea es promover el turismo, para ello está disponible todo el territorio que no se encuentra protegido oficialmente con fines de conservación y preservación de la naturaleza.

13) Presidente de la Asociación Gremial del Transporte Privado de Personas (Agtp), señor Juan Carlos Bustamante, y gerente técnico de la entidad, señor Álvaro Miranda.

La Agtp es una entidad que se creó en 1998 y que representa a las empresas regidas por el decreto supremo N°80, de 2004. Si bien no agrupa a todas las empresas que se dedican al transporte privado de pasajeros, de su carácter representativo del sector habla el dato según el cual el año 2007 ingresaron al país, tanto por la Región Metropolitana como de Valparaíso, más de 1 millón 200 mil turistas, de los cuales más del 90% fueron transportados por vehículos pertenecientes a alguna organización afiliada a la Agtp.

La entidad gremial estima que el proyecto de ley podría ser mejorado si se toman en cuenta las siguientes propuestas:

a) Incorporar en el artículo 4°, que contiene una serie de definiciones relacionadas con la actividad turística, el concepto de “servicios de transporte”, entendiendo por tales los de movilización y desplazamiento de turistas en vehículos de empresas de transporte privado remunerado de personas, que estén certificadas en un determinado nivel de calidad o seguridad reconocido por el mercado.

b) Incluir en el mismo artículo 4°, letra e), que se refiere a la “clasificación”, a las empresas que prestan servicios al turismo, como los hoteles, restaurantes y empresas de transporte. Si así no fuere, debería precisarse que tales servicios están incluidos dentro de los prestadores de servicios turísticos.

c) Introducir una modificación en el artículo 6°, en términos de que el ministro de Transporte también integre el Consejo de Ministros del Turismo.

d) Incorporar una letra l) en el artículo 23, que consigna la composición del Comité Nacional de Promoción Turística, en orden a que también forme parte de ese organismo un representante designado por las asociaciones gremiales que agrupen a las empresas de transporte privado de personas.

e) Modificar el artículo 32, que establece la obligación de los prestadores de servicios de alojamiento y de turismo aventura de inscribirse en el Registro Nacional de Clasificación, debiendo además, en el segundo caso, obtenerse la certificación de seguridad que contempla el proyecto. La reforma propuesta por la Agtp a esta disposición apunta a que los prestadores de servicios de transporte privado de personas se inscriban en el aludido Registro y, además, obtengan la certificación de seguridad.

14) Dirigentes de la Asociación de Periodistas de Turismo (Aptur), señores Basko Asún (primer vicepresidente), Gilberto Wilton (ex presidente) y Óscar Medina (director de Comunicaciones).

El proyecto de ley es positivo, porque llena un vacío legislativo sobre el sector turístico que se remonta a varios años. Actualmente se aprecia una proliferación de organismos, tanto públicos como privados, que interactúan en la materia (Sernatur, Corfo, Sercotec, Indap), etc. Es necesario coordinar mejor los esfuerzos que realizan todos estos organismos para desarro-

llar el turismo. La iniciativa legal del Ejecutivo se ocupa, entre otros temas, de mejorar el aparato institucional de esta actividad.

Sin perjuicio, pues, de valorar la iniciativa en comento, estiman que el proyecto puede ser perfeccionado en ciertos aspectos. Uno de ellos dice relación con la promoción y el marketing, ya que, si bien el texto del proyecto dedica a este tópico el Título VI (artículo 21 y siguientes), no aborda todos los puntos necesarios. A este respecto, consideran que el artículo 26 debería ser reformulado, en términos de conferir al Comité de Promoción Turística, además de las funciones que consigna la norma propuesta por el Ejecutivo, las siguientes: a) Diseñar y proponer a la secretaría técnica planes y programas de información, comunicación y difusión del turismo nacional; b) Crear un Fondo Concursable para la formulación de estrategias orientadas a los tres objetivos antes mencionados; c) Proponer la contratación o licitación de una Red Nacional Virtual de información, comunicación y difusión del turismo, lo que guarda armonía con la recomendación de la Organización Mundial de Turismo de promover esta actividad a través de internet; y d) Evaluar periódicamente la ejecución de los planes y programas a que alude la letra a).

Por último, estiman que, como agrupación de periodistas especializados en turismo, deberían estar representados en el Comité de Promoción que crea el proyecto.

15) Sesión Especial celebrada por la Comisión de Turismo en la ciudad de Pucón el 18 de abril, y que contó con la asistencia de las autoridades locales, de asesores del ministerio de Economía y del Sernatur, y de un gran número de empresarios locales del rubro turístico.

En primer lugar se consignan las breves intervenciones de los jefes comunales de Pucón y Villarrica, que sirvieron de marco introductorio al encuentro propiamente tal:

-Alcalde de Pucón, señor Carlos Barra. Destacó la importancia del turismo como primera fuente generadora de ingresos, a nivel mundial. Esta característica de la industria turística se hace especialmente patente en varias comunas de la Región de la Araucanía, pero hay que consolidar este sector y, en lo posible, revertir el fenómeno de la fuerte estacionalidad de la temporada alta. También debe avanzarse en el tema de la conectividad. Agregó que la Subdere ha conferido la calidad de comunas turísticas a siete de ellas, esperándose que la cifra aumente a doce. Lo anterior permite acceder a recursos adicionales, pero sólo en la época de verano: desde el 15 de noviembre hasta el 15 de marzo de cada año. La gran aspiración de las comunas que gozan de este beneficio es que se flexibilice la normativa laboral, permitiéndoles contratar personal bajo un solo sistema, y no dos como ocurre hoy, según se trate del lapso comprendido entre las dos fechas indicadas, o fuera de aquél.

-Alcaldesa de Villarrica, señora Ingrid Prams. Coincidió con el edil de Pucón en cuanto a que las comunas turísticas necesitan más recursos para afrontar los desafíos que se avecinan y poder así reafirmar su condición de polos de atracción de visitantes. El imperativo de aporte financiero cobra mayor fuerza si se considera el perjudicial efecto que ha traído consigo la entrada en vigor de la ley N°20.033 (conocida como “Ley de Rentas II”), pues ha significado una merma en los ingresos municipales por concepto de derechos de aseo. Este factor ha demostrado tener consecuencias particularmente críticas para las municipalidades que albergan un gran número de turistas en el verano. En el plano institucional, sostuvo que lo ideal sería contar con un ministerio de Turismo. Por último, señaló que el proyecto debería contener normas sobre educación y capacitación en esta materia.

A continuación, un resumen de los planteamientos vertidos por los participantes en el aludido evento, ordenados de acuerdo a la exposición por temas del proyecto de ley que efectuaron las representantes del ministerio de Economía, señoras Danielle Zaror e Isabel Zúñiga,

y que se basó en aquélla que hizo el titular de esa Cartera ante la Comisión en marzo pasado, razón por la cual se omiten sus intervenciones, indicándose al inicio de cada párrafo el tópico desarrollado:

-Institucionalidad. Algunos de los asistentes plantearon la necesidad de crear un ministerio de Turismo, porque sólo una instancia de ese nivel puede dedicarle a la actividad la dedicación que requiere. En ese sentido, la propuesta de un Consejo de Ministros y de la secretaría técnica no cumple con sus expectativas, pues lo más probable es que los titulares de dichos órganos deleguen sus atribuciones en mandos medios. Otros participantes, en cambio, expresaron que, más que fijarse en la estructura de la nueva institucionalidad que plasma el proyecto, lo esencial es que el modelo a aplicar resulte eficaz.

-Zonas y Centros de Interés Turístico (Zoit y CIT, respectivamente). Respecto a este tópico, se subrayó la importancia de la coordinación público-privada en la gestión de dichas zonas, dada su complejidad. Otro aspecto a que se hizo mención fue la falta de fiscalización sobre las mismas. En un plano más específico, algunos de los presentes se mostraron en desacuerdo con que el proyecto sólo otorgue derecho a voz al Sernatur en la declaración de las Zoit, dejando en manos del Consejo de Ministros dicha definición. En su opinión, deberían darse atribuciones importantes al Sernatur en la planificación turística, incluyendo en lo anterior, naturalmente, el tema en referencia.

-Áreas Silvestres Protegidas (ASP). Algunos participantes manifestaron que la concesión de las ASP con fines turísticos, tal como lo propone el proyecto de ley, implica un privilegio para algunos, en desmedro del resto. En tal virtud, las ASP deberían conservarse como tales y prohibir que sean concesionables, al menos en lo que respecta a infraestructura hotelera. En otro orden, se planteó que sería más justo que los recursos que generan las ASP se reinviertan directamente en ellas, en vez de enviarse al nivel central, como sucede hoy.

-Promoción Turística. Sobre este tema, junto con valorarse la propuesta del Ejecutivo de hacer un mayor aporte público, se señaló la conveniencia de realizar una planificación de largo plazo de las campañas promocionales en el extranjero. Asimismo, se dijo que podría considerarse en el proyecto el establecimiento de un Fondo Comunal de Desarrollo Turístico, con el objeto de que las municipalidades gocen de cierta autonomía en la administración de los recursos a invertir en su comuna en la promoción y otros fines vinculados al turismo. En cuanto a la composición del Comité de Promoción, se indicó que debería formar parte de dicho órgano la Asociación de Municipalidades Turísticas. En otro plano, se expresó que hay deficiencias en la promoción internacional de Chile como destino turístico, ya que hay lugares que no se difunden adecuadamente.

-Sistema de calidad. Se valoró, en general, el hecho de que el texto propuesto por el Ejecutivo incluya normas de clasificación, calidad y certificación. Al mismo tiempo, sin embargo, hubo observaciones y ciertos reparos al respecto. Así, se dijo que no parece ecuánime dar un trato especial a los servicios de alojamiento y al turismo aventura, en términos de hacer obligatoria su clasificación, mientras que ésta no se hace extensiva al rubro gastronómico, siendo un pilar de la industria. Se subrayó, por otra parte, la necesidad de disponer de adecuados sistemas de fiscalización, que verifiquen el cumplimiento de los parámetros de calidad en la variada oferta turística, especialmente del alojamiento, donde se ha constatado un mercado ilegal bastante grande. Finalmente, se hizo ver que la iniciativa legal no se ocupa del tema de la certificación de las competencias laborales de quienes se desempeñan en turismo.

Otros temas abordados en la reunión: 1) Relación planificación territorial (planos reguladores) -desarrollo turístico. Acerca de este tópico, se señaló que la autoridad debe tener especial cuidado en la definición del uso del suelo, toda vez que ello incide directamente en el impulso, prohibición o desincentivo (según el caso) en la construcción de complejos turísticos; 2) Legislación laboral. Se hizo ver que, dada la especificidad del turismo y de quienes trabajan en esa actividad, es necesario contar con una legislación ad-hoc, una de cuyas características debería ser la flexibilidad.

16) Participación de la Comisión en el 1er Foro Nacional de Turismo, realizado en la ciudad de Valdivia el 28 de abril, y que tuvo por objeto analizar el proyecto de ley marco que establece una nueva institucionalidad para el sector.

El referido evento, que tuvo lugar en la Universidad Austral y contó con el patrocinio de diversas instituciones, entre ellas la Cámara de Diputados, se desarrolló bajo el esquema de paneles. En cada uno de ellos se abordó, con la participación de académicos y actuando como moderador un parlamentario, determinado capítulo o tema del proyecto de ley (por ejemplo, la institucionalidad del sector, la regulación de las Zonas de Interés Turístico, etc.). Tras la exposición de los panelistas se abrió una ronda de consultas y comentarios para los asistentes.

Las propuestas de cada uno de los grupos de trabajo constan en un documento del cual se extraen los aspectos principales, que expuso posteriormente ante la Comisión el director del Instituto de Turismo de la Universidad Austral, don Pablo Szmulewicz:

a.- Institucionalidad pública para el turismo. Se sugiere reemplazar el Consejo de Ministros por un Consejo Nacional de Turismo, siguiendo el modelo del Consejo Nacional de la Cultura. Con ello se lograría integrar a los actores del sector privado y al sector académico en la instancia decisoria. Otra opción sería crear, además del Consejo de Ministros, un Consejo Consultivo Nacional de Turismo, con participación, también, de los agentes privados y de los académicos.

Por otro lado, y en el supuesto que se mantenga la propuesta de establecer el Consejo de Ministros del Turismo, se sugiere incorporar a dicho órgano colegiado al ministro de Cultura, dada la importancia que reviste la comprensión del impacto cultural de la actividad turística.

Respecto a la secretaría técnica, se propone que tal función la asuma el director del Sernatur, quien pasaría a tener rango de subsecretario. De este modo, se aprovecha la experiencia de este organismo y se evita incrementar el aparato público.

También se sugiere establecer una institucionalidad del sector a nivel regional, específicamente en las regiones que en su estrategia de desarrollo consideran al turismo como su eje principal. Lo anterior se traduciría en el funcionamiento de Consejos Regionales de Turismo, presididos por el seremi de Economía, con participación de los sectores público (incluidas las municipalidades) y privado.

Por último, se propone instaurar la figura del “municipio turístico”, fundamentada en la singularidad de la estacionalidad y en la excepcionalidad de los servicios municipales a prestar. Para que un municipio obtenga la mencionada calificación debe cumplir ciertos requisitos, entre ellos formar parte de una Zona de Interés Turístico. A su vez, recibirían un aporte especial del Fondo Común Municipal y se le entregarían ciertas competencias en materia de calidad de los servicios turísticos.

b.- Zonas de Interés Turístico (Zoit). Se propone agregar una disposición conforme a la cual en las Zoit, independientemente de si cuentan o no con instrumentos de ordenamiento territorial u otros que regulan el uso del espacio (política sobre borde costero, por ejemplo),

se requerirá siempre de un Plan de Ordenamiento Turístico, el que debería ser elaborado por el Sernatur, debiendo contar con el informe favorable de los municipios respectivos y del ministerio de Vivienda. En el evento de que exista un plan regulador, zonificación del borde costero u otro instrumento de ordenamiento territorial, el referido Plan deberá ceñirse a la normativa en vigor. En concordancia con lo anterior, se propone que la formulación o modificación de un instrumento de planificación territorial o la zonificación del borde costero en las Zoit requiera informe vinculante del Sernatur. Por último, se plantea otorgar al secretario técnico, a solicitud del Sernatur y previa aprobación del ministro de Economía, la facultad de proponer al ministerio de Vivienda, a los municipios o a la subsecretaría de Marina, según corresponda, las modificaciones a los planos reguladores y a la zonificación del borde costero que estime necesarias.

c.- Áreas Silvestres Protegidas (ASP). Se estima innecesario el veto del ministro responsable de las ASP y del ministro de Bienes Nacionales, bastando, pues, que las decisiones del Consejo de Ministros en materia de priorización de las áreas susceptibles de destinarse a desarrollo turístico cuenten con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Se propone agregar un artículo que señale que la institución encargada de las ASP administrará las zonas de uso público y proveerá los servicios básicos que el plan de manejo establezca como de uso intensivo para el turismo. Lo anterior, en atención a que la adecuada conservación y administración de áreas vulnerables y del máximo valor para la comunidad hacen irremplazable el rol del ente público pertinente.

También se sugiere agregar una disposición con arreglo a la cual para efectos de las instalaciones, equipamiento y servicios turísticos en las ASP, se considerará como un factor en la selección de los adjudicatarios de las concesiones la pertenencia de los postulantes a comunidades locales, incluyendo las indígenas, que habiten dentro de las ASP o en zonas aledañas a ellas.

Se recomienda incluir en el proyecto alguna norma que se ocupe del eventual conflicto que puede suscitar la presencia de recursos hídricos dentro de las ASP, ya que en ese caso tiene competencia la autoridad marítima, mediante un sistema propio de concesiones. Al respecto, se sugiere consagrar la primacía del servicio de parques en la administración de las zonas que cuentan con riberas de lagos, ríos y mar.

d.- Promoción del turismo.

Se propone una adecuación a la norma que establece que es deber del Estado impulsar una imagen del país que promueva los atractivos nacionales de carácter patrimonial, natural, etc. Habría que agregar que debe darse preferencia a la promoción de los destinos y productos turísticos de intereses especiales.

En lo que concierne a la institucionalidad para la promoción internacional, la propuesta del Foro no es unívoca. En efecto, la posición de los representantes del sector privado que participaron en aquél se inclina por replantear este capítulo del proyecto, manteniendo la actual Corporación de Promoción Turística (CPT), de carácter público-privado, aunque actualizando su mecanismo de gobierno interno, de modo de incorporar a todos los actores y dando una mayor representación a las regiones. En cambio, el sector académico es partidario de respaldar la creación del Comité de Promoción que consagra la iniciativa legal, pero otorgándole un carácter más representativo, especialmente en lo que se refiere a las regiones. También sugiere que el Sernatur ejecute la promoción nacional e internacional, con un enfoque centrado en la comercialización integral del país y en directa coordinación con ProChile. Respecto a la composición del Comité, se estima que no refleja cabalmente a los privados,

pues asume que los gremios tienen una representación amplia y a nivel nacional, lo que en la realidad no es así. Tampoco se contempla la participación de los gobiernos regionales y locales en el aludido organismo, a través de sus respectivas instancias: la Asociación de Municipalidades y la Asociación de Consejeros Regionales. Por otra parte, se propone que los representantes del sector privado ante el Comité pertenezcan a empresas registradas y certificadas.

e.- Calidad de los servicios turísticos.

Se propone agregar un artículo que establezca que sólo las empresas inscritas en un registro podrán utilizar el calificativo de empresas turísticas para fines de promoción, comercialización y venta. Quienes utilicen dicha denominación indebidamente serán sancionados por publicidad engañosa.

Algunos participantes en el Foro se mostraron partidarios de que la inscripción en el Registro que contempla el proyecto sea obligatoria para todas las empresas que se dedican a los rubros de alojamiento y gastronomía; en tanto que otros se inclinaron por mantener la voluntariedad en el ingreso al Registro, pero una vez inscritos la certificación debe ser obligatoria (dentro de un plazo de dos años) para todas las empresas que se autclasifican como turísticas, bajo sanción de ser eliminadas del Registro si no lo hicieren. Con ello se mejoraría la inserción de Chile en el mercado internacional. Además, el Estado priorizará las compras a las empresas certificadas.

En caso de mantenerse la obligatoriedad del Registro para algunos subsectores, como lo señala el artículo 32 del proyecto, se sugiere que se agregue a los servicios gastronómicos y de ecoturismo dentro de dicha norma.

Por otro lado, se propone añadir una norma que señale que el Estado, a través del Sernatur, propenderá a la certificación de calidad de los servicios públicos de apoyo al turismo y a la de los productos, destinos y zonas de interés turístico.

Asimismo, se estima necesario que el Estado cree un Fondo de apoyo a la inversión de las micro, pequeñas y medianas empresas para la innovación, que les permita la certificación.

f.- Protección del Turista.

Se sugiere evaluar la conveniencia de mantener el conocimiento de las causas de protección al turista en los juzgados de policía local, atendido el hecho de que estos últimos son dependientes de los municipios y están conformados por personas que no cuentan con formación especializada.

Adicionalmente, es importante tener en consideración que existen limitaciones en materia de prueba, las que son especialmente notorias en los contratos turísticos de viaje combinado, conocidos también como “paquetes turísticos”, en que los servicios son prestados por distintos proveedores, que a veces se ubican en lugares muy distantes entre sí; todo lo cual torna muy difícil acreditar en un proceso los daños efectivamente sufridos por un turista. Por ende, habría que establecer mecanismos especiales de prueba, que permitan a los afectados litigar en condiciones más justas.

g.- Otros temas abordados en el Foro.

-Profesionalización del sector turístico. El factor humano es crucial en la calidad del servicio turístico y en la competitividad del sector. De ahí que se plantee incorporar el requisito de estudios profesionales o técnicos especializados en turismo para quienes ocupen -entre otros- los cargos de director o jefe del departamento municipal de turismo, director regional o jefe provincial del Sernatur. En armonía con lo anterior, las empresas prestadoras de servi-

cios turísticos deberían contar con, a lo menos, un profesional de turismo dentro de sus empleados.

-Flexibilidad laboral. Dada la peculiar naturaleza del turismo como actividad económica, se hace necesario analizar un régimen especial para quienes trabajan en este rubro, en aspectos tales como la jornada laboral, las horas extraordinarias y la compensación de feriados. Con ello se beneficiaría especialmente al segmento más joven de la población.

17) Sesión Especial celebrada por la Comisión de Turismo en las ciudades de Puerto Natales y Punta Arenas el 16 de mayo, con la asistencia de las autoridades provinciales y regionales, respectivamente; de jefes comunales y concejales, y de dirigentes de organizaciones ligadas al desarrollo turístico.

A continuación, se ofrece una síntesis de los planteamientos vertidos por los participantes en cada una de las ciudades mencionadas, ordenados de acuerdo a la exposición por temas del proyecto de ley que efectuó la representante del ministerio de Economía, señora Isabel Zúñiga.

-Institucionalidad.

Puerto Natales

Algunos de los asistentes abogaron por fortalecer al Sernatur, confiriéndole más atribuciones que las contempladas en el proyecto. Según éste, el ente estatal tendría básicamente la función de ejecutar la promoción turística. Sin embargo, el dinamismo de la actividad precisa que cuente con más atribuciones, ya que es el organismo público que se halla más cerca de la comunidad. En esta perspectiva, el Sernatur debería transmitir las inquietudes y propuestas surgidas desde la base hacia el Consejo de Ministros. Se trata, en el fondo, de profundizar la descentralización. Vinculado a este propósito, cabría otorgar más facultades a los municipios de comunas turísticas para tener algún grado de injerencia en la gestión de los servicios públicos.

Punta Arenas

El tópico de la institucionalidad fue el que suscitó más comentarios y proposiciones en la reunión celebrada en esta ciudad. En el encuentro se planteó directamente la idea de que es necesario crear un ministerio del Turismo.

El establecimiento de un Consejo de Ministros que se aboque al tema, así como de una secretaría técnica, tal como lo señala la iniciativa legal, puede redundar en mayor burocracia, y no en una institucionalidad más ágil. Ello es particularmente aplicable a la referida secretaría, que carecería de poder de decisión. En cuanto a la composición del Consejo de Ministros del Turismo que prevé la iniciativa gubernamental, se indicó que, por su directa relación con la actividad, deberían formar parte del mencionado órgano los titulares de las carteras de Relaciones Exteriores y de Transporte.

Se argumentó que varios de los países que han implementados políticas exitosas de fomento al turismo tienen un ministerio ad hoc. Sólo un órgano con rango ministerial puede darle a esta actividad la importancia económica que merece y que realmente tiene.

Actualmente se aprecia falta de coordinación entre las distintas reparticiones públicas que, de algún modo, tienen competencia en el rubro turístico. En general, dichas instituciones desconocen las necesidades del sector, lo que conlleva un uso inadecuado de los recursos públicos. Por otra parte, el Sernatur no dispone de la capacidad técnica con que contaba hasta hace algunos años, especialmente en lo que se refiere al aspecto propositivo. Prácticamente

se le ha marginado de la planificación física, función que ha asumido la Corfo. Sin perjuicio de la conveniencia de que se cree el aludido ministerio, el Sernatur debería retomar con fuerza las tareas de la planificación territorial y de la defensa de los espacios turísticos, constituyendo el proyecto de ley una oportunidad propicia para lo anterior.

A modo de conclusión, se señaló que el diseño institucional del proyecto no se ajusta a la política del propio gobierno de impulsar un cluster del turismo para la Patagonia.

-Zonas de Interés Turístico (Zoit).

Puerto Natales

Algunos de los asistentes exteriorizaron su inquietud en cuanto a si las Zoit declaradas como tales por la legislación vigente van a mantener ese rango, o deberán ceñirse al nuevo procedimiento para ello. Por otra parte, se propuso que, cuando un territorio obtenga la calificación de Zoit se le entreguen los recursos necesarios para llevar a cabo el reordenamiento territorial que esa condición requiere.

Punta Arenas

No hubo comentarios sobre este tema.

-Áreas Silvestres Protegidas (ASP).

Puerto Natales

Fue el tema más abordado en la reunión, destacándose que la naturaleza es el principal recurso turístico de la región y, en particular, de la provincia de Última Esperanza, el 72% de cuyo territorio está conformado por ASP. Si bien hasta ahora dichas áreas se han mantenido en condiciones favorables para el desarrollo del turismo, es importante que en el futuro se consulte en la ley una mayor participación de las comunidades locales en el sistema de concesiones sobre aquéllas. En este sentido, el actual mecanismo no contempla esos espacios de participación y, junto con ello, es excesivamente lento, pudiendo demorarse hasta años el proceso de otorgamiento de una concesión por parte de Bienes Nacionales. Cabe hacer notar que, de acuerdo a la normativa vigente, la Conaf también confiere concesiones sobre los inmuebles que administra, pero dadas las características de ese sistema se ha frenado en algunos casos el desarrollo de las áreas con potencial turístico. Por ende, es necesario contar a la brevedad con un mecanismo de concesiones acorde con los requerimientos actuales, y en esta perspectiva el proyecto de ley puede constituir un aporte significativo. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que se cumpla la ley, en cuanto a respetar el “anillo” de protección en torno a las ASP.

Punta Arenas

También se subrayó la importancia de las ASP como “motor” del desarrollo turístico de la región. Se planteó la inquietud en torno a la implementación de los planes de manejo de las ASP, aspecto que no aborda el proyecto. Otro punto tratado fue el de la participación de los privados en las concesiones, sugiriéndose la posibilidad de que más de un particular pueda adjudicarse una concesión sobre una misma ASP.

-Promoción Turística.**Puerto Natales**

Respecto a este punto, el sentir mayoritario de la comunidad de Puerto Natales fue que los municipios turísticos deberían tener participación en el Comité de Promoción que crea el proyecto de ley.

Punta Arenas

Los representantes del sector turístico de la capital regional señalaron que en el referido Comité deberían estar representados tanto el transporte marítimo como terrestre y los guías de turismo, a través de las correspondientes asociaciones gremiales. En otro plano, se señaló que la decisión sobre cuáles destinos turísticos deben ser promovidos ha de emanar del nivel regional, pues es el que posee el conocimiento cabal de los principales atractivos de la zona.

-Sistema de clasificación, calidad y certificación.

Puerto Natales

Se planteó la conveniencia de que las municipalidades, y no sólo el Sernatur, fiscalicen la calidad de los servicios turísticos. Respecto a la certificación, algunos se mostraron partidarios de que sea obligatoria para todos, mientras que otros formularon reparos sobre la constitucionalidad de establecer con carácter obligatorio la certificación, si bien estos últimos reconocieron que dicha exigencia tiene un efecto positivo, cual es impedir o, al menos, aminorar la proliferación de establecimientos turísticos ilegales.

Punta Arenas

Los gremios locales respaldaron la idea de que la clasificación de los servicios sea voluntaria. Respecto a la certificación, manifestaron una opinión distinta a la plasmada en el proyecto, en el sentido que aquélla debería ser responsabilidad de un ministerio y no de entes privados.

-0-

Puesto en votación general, fue aprobado por unanimidad, según se señaló en la suma de este informe.

B) Particular.

Las ideas matrices de la iniciativa legal se traducen en 53 artículos permanentes y 6 transitorios, respecto de los cuales la Comisión adoptó el tratamiento que en cada caso se señala:

Título I**Disposiciones Generales.****Artículo 1°**

Éste, que señala que la presente ley tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística en la forma que especifica, fue aprobado por asentimiento unánime, conjuntamente, y por análoga votación, con el epígrafe del Título I.

Artículo 2°

Este artículo, que señala que el turismo constituye una actividad estratégica para el país, siendo deber del Estado promoverla e impulsar su desarrollo sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 3°

Esta norma, con arreglo a la cual los órganos del Estado que diseñen, ejecuten o participen en el desarrollo de actividades asociadas al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional previsto en esta ley, fue aprobada por idéntica votación.

Artículo Nuevo (actual 4°)

Éste, que corresponde a una indicación de los señores Bauer, De Urresti, García y Latorre, aprobada por simple mayoría (cuatro votos a favor y dos en contra), prescribe que el Estado impulsará la asociatividad entre los actores del sector privado y establecerá programas encaminados a fortalecer especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

El voto de mayoría sostuvo que es positivo que en una ley marco como la presente estén consagradas las políticas generales del Estado que van a “impregnar” el desarrollo del turismo. Además, la norma en cuestión recoge una inquietud planteada a la Comisión durante el trámite de audiencias públicas.

A su vez, el voto de minoría se fundamentó en que la política de turismo debe ser sancionada por la misma institucionalidad que estipula el proyecto de ley, razón por la cual no parece adecuado encomendar al Estado una acción específica en la materia, cual es impulsar el asociativismo en el sector privado del turismo.

Artículo 4° (Actual 5°)

Éste contiene una serie de definiciones -que pasan a enunciarse-, para efectos de la presente ley y de la actividad turística.

Su letra a) establece que el turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año, con fines de descanso, negocios u otros.

La letra b) define los atractivos turísticos como aquellos elementos determinantes para motivar el viaje turístico hacia una localidad.

La letra c) conceptualiza el área turística como el espacio geográfico en el que se concentran varios lugares complementarios de atracción para el visitante.

Su letra d) define el patrimonio turístico como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que pueden utilizarse para satisfacer la demanda en el rubro.

La letra e) prescribe que la clasificación es el procedimiento por medio del cual se define el tipo de prestador de servicio turístico, en función de las características arquitectónicas del establecimiento, de la naturaleza de los servicios prestados y de su localización geográfica.

La letra f) establece que la calificación es el proceso a través del cual se determina el nivel de adhesión a la norma de calidad o seguridad reconocida por el mercado.

Su letra g) expresa que por certificación debe entenderse la acreditación del nivel de calidad con el cual cumple un determinado servicio turístico, en base a un estándar previo.

La letra h) estatuye que los servicios de alojamiento consisten en el hospedaje que se presta por un período no inferior a una pernoctación en establecimientos habilitados para recibir pasajeros, con fines de descanso, deportivos, de salud, estudios, negocios, etc.

La letra i) define los servicios de turismo aventura como las actividades organizadas y comercializadas que introducen un elemento de dificultad física y pueden entrañar riesgo corporal relevante y/o vital para las personas.

Por otra parte, en virtud de una indicación suscrita por la señora Goic (doña Carolina) y por los señores Ascencio, García y Recondo, se propone agregar al precepto de marras una letra j), que trata del “turismo social”, entendiéndose por tal los instrumentos destinados a brindar facilidades para el desarrollo de actividades turísticas, preferentemente a los sectores de menores recursos.

La Comisión aprobó por unanimidad tanto el artículo del mensaje como la mencionada indicación parlamentaria que lo complementa.

Sin perjuicio del amplio respaldo que obtuvo la norma, ella generó un debate cuyo contenido, en síntesis, fue el siguiente:

El fiscal del Sernatur señaló que las definiciones que consagra este artículo se ajustan, en general, a las directrices internacionales sobre la materia, en especial las emanadas de la Organización Mundial de Turismo (OMT), entidad que considera que los viajes de negocios quedan comprendidos dentro del concepto de turismo, tal como lo recoge la letra a).

Por otro lado, el concepto de certificación -letra g)- dio pábulo para que algunos parlamentarios expresaran su preocupación, en el sentido que es una materia de suyo tan relevante que debería estar confiada a un ente público, idea que no recoge la definición respectiva. El Ejecutivo señaló sobre este punto que, sin perjuicio de que la certificación la van a realizar entes privados, éstos deberán acreditarse ante el Instituto de Normalización, que velará porque se cumpla un estándar mínimo determinado por la autoridad. Además, el Estado asume una responsabilidad directa en la certificación de los servicios de turismo aventura, por el interés superior comprometido que entraña esa actividad. Por último, el artículo 46 y siguientes del proyecto otorgan al Sernatur la atribución de fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a la certificación de calidad.

En otro plano, aunque vinculado también al tema de las definiciones que consigna el artículo en referencia, se suscitó la inquietud de incorporar, eventualmente, otros conceptos, como por ejemplo el de transporte privado de personas. Acerca de ello, el Ejecutivo sostuvo que un planteamiento de esta naturaleza, no obstante ser atendible, no tendría cabida en el presente proyecto, toda vez que existe un registro obligatorio del transporte de pasajeros, a cargo del ministerio del ramo. Por otro lado, no existe impedimento alguno para que las empresas que se dedican al aludido tipo de transporte se clasifiquen y certifiquen voluntariamente, de acuerdo a las normas de la iniciativa legal.

Título II

Política Nacional de Turismo, Planificación y Coordinación del Sector.

Párrafo 1°

De la Política Nacional de Turismo.

Artículo 5° (Actual 6°)

Su inciso primero, que señala que la política nacional de turismo tendrá por propósito determinar los objetivos, acciones y prioridades que regirán al sector, con arreglo a los principios consagrados en la ley, fue aprobado por unanimidad, conjuntamente, y por análoga votación, con el epígrafe del título y del párrafo.

El inciso segundo, que establece que la aludida política deberá considerar el rol de las regiones para el desarrollo y promoción de la actividad turística en cuanto a los objetivos,

acciones y prioridades, fue objeto de una indicación sustitutiva, suscrita por la señora Goic y por los señores Ascencio, De Urresti, García, Norambuena y Recondo, aprobada por asentimiento unánime, y cuyo texto innova en relación al del mensaje principalmente en orden a incorporar a las comunas en el proceso de diseño de la política turística.

Por otra parte, en virtud de una indicación de la señora Goic (doña Carolina), y de los señores Ascencio, García y Recondo, aprobada por unanimidad, se agrega un inciso tercero, según el cual la política de turismo deberá propender también a fomentar el desarrollo de programas sociales que permitan bajar el desempleo e incentiven la inversión en las micro, pequeñas y medianas empresas, de modo de disminuir los efectos de la estacionalidad turística.

Sobre el alcance de la indicación recaída en el inciso segundo, se señaló que se busca dar al nivel local, esto es, a las municipalidades, la participación que ellas merecen en la articulación de la política nacional de turismo, toda vez que es en sus territorios donde precisamente se desarrolla esta actividad y, por lo tanto, son sus habitantes los que mejor conocen el potencial y las carencias acerca de la materia.

Párrafo 2°

Del Consejo de Ministros del Turismo.

El epígrafe del párrafo en referencia recibió una indicación del Ejecutivo, aprobada por unanimidad, que sustituye el vocable “Consejo” por “Comité”.

Artículo 6° (actual 7°)

Su inciso primero, que crea el Consejo de Ministros del Turismo, cuya función es asesorar al Presidente de la República en la fijación de los lineamientos del gobierno para la actividad, recibió una indicación del Ejecutivo, aprobada por unanimidad, que lo reemplaza por una disposición que, en armonía con la adecuación introducida previamente, establece el Comité de Ministros del Turismo, manteniendo en lo demás, en líneas generales, la redacción original, esto es, atribuyendo a dicho órgano una función de asesoría al Jefe de Estado con el propósito ya señalado.

Al respecto, el Ejecutivo explicó que el cambio de denominación tiene como único objetivo adecuar la nomenclatura del mencionado Comité a la de otras reparticiones del Estado con un nivel jerárquico similar y que también cumplen funciones asesoras.

El inciso segundo, en tanto, que señala que el Consejo lo conformarán seis ministros (que específica) y lo presidirá el de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien para todos los efectos será el ministro de Turismo, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por análoga votación, con una indicación del Ejecutivo, que le incorpora una adecuación formal, acorde con aquélla que incide en el inciso anterior.

Su inciso final, en cuya virtud en caso de ausencia o impedimento del presidente, éste será reemplazado según el orden de precedencia que se consigna, fue aprobado por la misma votación.

Artículo 7° (actual 8°)

Este artículo, que enuncia las atribuciones del ministro presidente del Consejo, quien deberá ejercerlas de consuno con el resto de los integrantes del mismo, y entre las cuales destacan la de proponer al Jefe de Estado los lineamientos generales de la política nacional de turismo, velar por el cumplimiento de ésta, proponer al ministerio de Hacienda el presupuesto anual de la Secretaría Técnica y del Sernatur, y declarar las Zonas de Interés Turístico, fue

aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por análoga votación, con las siguientes indicaciones del Ejecutivo:

i) A su encabezamiento y al numeral 11), que consigna la facultad de adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento del mencionado organismo colegiado, en el sentido de reemplazar el vocablo “Consejo” por “Comité”.

ii) Al encabezamiento también, para sustituir la palabra “consejeros” por “integrantes”.

iii) Para eliminar el numeral 2), que se refiere a la atribución de proponer al Jefe de Estado las orientaciones generales de la política para el sector turístico.

iv) Al numeral 5), que consagra la atribución de proponer al ministerio de Hacienda el presupuesto anual de la Secretaría Técnica y del Sernatur, en cuanto a reemplazar dicha secretaría por un nuevo órgano, denominado “Subsecretaría de Turismo”, en concordancia con enmiendas que se propone incorporar al proyecto más adelante.

Artículo 8° (actual 9°)

Su inciso primero, que precisa el quórum de funcionamiento y aquél requerido para adoptar acuerdos por parte del referido Consejo, acotando que en caso de empate decidirá el voto del presidente del organismo, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por idéntica votación, con dos indicaciones del Ejecutivo, que tienen un contenido meramente formal.

El inciso segundo, según el cual los acuerdos del Consejo que deban materializarse mediante actos administrativos serán expedidos a través del ministerio de Economía, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por la votación expresada, con una indicación del Ejecutivo de análogo alcance a la anterior.

Artículo 9° (actual 10)

Este precepto, que consigna las atribuciones que corresponden al ministro de Economía en materia de turismo (y sin perjuicio de las que se asignan al Consejo -ahora Comité- de Ministros de Marras), fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por idéntica votación, con las siguientes indicaciones del Ejecutivo, de tipo formal:

i) A su encabezado y a los numerales 1) y 2) -que consagran, respectivamente, las facultades de presidir el Consejo (Comité), citarlo, fijar su Tabla y dirimir los empates; y la de conducir al aludido órgano, según las directrices impartidas por el Presidente de la República-

ii) Al numeral 5), que establece la facultad de la mencionada autoridad de delegar parte de sus funciones en el secretario técnico, y que se traduce también en una simple adecuación, acorde con aquella incorporada al artículo 7°.

Título III

De la Secretaría Técnica de Turismo.

El epígrafe del título supra recibió una indicación del Ejecutivo, aprobada por asentimiento unánime, que lo sustituye (en concordancia con enmiendas previas al proyecto) por la denominación “De la Subsecretaría de Turismo”.

Artículo 10 (actual 11)

El inciso primero señala que el Consejo contará con una secretaría técnica, encargada de cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones de aquél, como asimismo llevar a cabo las acciones que le delegue.

El inciso segundo puntualiza que la Secretaría estará a cargo de un funcionario, quien tendrá para todos los efectos administrativos el rango de Subsecretario y será de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

El artículo supra recibió una indicación sustitutiva del Ejecutivo, complementada por otra del mismo origen, que merecieron a la Comisión el trato que pasa a consignarse:

Su inciso primero, que crea en el Ministerio de Economía la Subsecretaría de Turismo como órgano de colaboración del ministro presidente del Comité antes señalado, correspondiéndole, además, la coordinación de los servicios públicos vinculados al sector, fue aprobado por unanimidad.

El inciso segundo, que establece que la administración interna de la Subsecretaría en comentario será ejercida por el Subsecretario de Turismo, quien será el jefe superior de la misma, fue aprobado por la votación arriba consignada.

El inciso tercero, que señala que sin perjuicio de lo anterior las labores meramente administrativas, financieras y de auditoría que fueren necesarias para el funcionamiento de la Subsecretaría de Turismo, podrán ser realizadas por la Subsecretaría de Economía, fue aprobado por asentimiento unánime.

El inciso final, que prescribe que el Subsecretario de Turismo establecerá, con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 18.575 -LOC de Bases-, y ciñéndose además a la planta y a la dotación máxima de personal, la organización interna de la repartición a su cargo; correspondiéndole, por otro lado, fijar las denominaciones y funciones que han de desempeñar cada una de las unidades del organismo en cuestión, fue aprobado por la votación de marras.

El artículo 10 suscitó un amplio debate, particularmente en lo que se refiere al alcance del inciso tercero que, a instancias de los miembros de la Comisión, fue objeto de una precisión por parte del Ejecutivo, vía indicación complementaria, en orden a dejar claramente establecido que sólo eventualmente la Subsecretaría de Economía podrá cumplir las funciones inherentes a la Subsecretaría de Turismo que en ese precepto se detallan y que, en todo caso, no se extienden al ámbito presupuestario. De este modo, según aseguró el Ejecutivo, se salvaguarda la autonomía de la nueva repartición que se crea en lo que concierne al manejo de su gestión administrativa interna.

Artículo 11 (actual 12)

Éste, que enuncia las funciones y atribuciones del secretario técnico, entre ellas la de asesorar al ministro presidente del Consejo; elaborar y proponer a dicho organismo los planes y proyectos para el fomento del turismo; asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo, y supervigilar la preparación y cumplimiento del Plan Anual de Acción del Sernatur, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por idéntica votación, con las siguientes indicaciones del Ejecutivo:

i) A su encabezamiento, y a los numerales 1), 2), 3), 4) y 7), que consisten en adecuaciones formales.

ii) Al numeral 5), que consigna la atribución de proponer la contratación de personas naturales o jurídicas para realizar los estudios que especifica, en el sentido de radicar directamente en el subsecretario de Turismo la facultad de contratar a tales personas.

Título IV**De las Zonas de Interés Turístico.****Artículo 12 (actual 13)**

El inciso primero del artículo en mención, que establece que los territorios comunales, o determinadas áreas de éstos, que tengan aptitudes especiales para el turismo pero que requieran al mismo tiempo medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones en el rubro por parte del sector privado, podrán ser declaradas Zonas de Interés Turístico (ZIT), fue aprobado por cinco votos a favor y una abstención, conjuntamente, y por idéntica votación, con el epígrafe del título.

Su inciso segundo, que precisa que tal declaración se materializará mediante decreto supremo del ministerio de Economía, previo acuerdo del Consejo de Ministros del Turismo, requiriéndose también informes tanto del Sernatur como de los municipios concernidos (estos últimos, de carácter vinculante), encomendándose a un reglamento del aludido ministerio regular en detalle el procedimiento a que debe ceñirse la declaración en comento, fue aprobado también por cinco votos a favor y una abstención; conjuntamente con una indicación formal patrocinada por el Ejecutivo.

Artículo 13 (actual 14)

Éste recibió el siguiente tratamiento:

El inciso primero, que señala que la formulación o modificación de un instrumento de planificación territorial en las ZIT requerirá de un informe del Sernatur, el que versará sobre la conservación y desarrollo sustentable de recursos turísticos en el área correspondiente, fue aprobado por unanimidad.

El inciso segundo, que prescribe que tratándose de la elaboración o modificación de planes reguladores comunales y límites urbanos en ZIT se requerirá también, en forma previa a su discusión por el concejo comunal pertinente, de un informe del Sernatur, el cual será puesto en conocimiento de los vecinos -conforme lo estipula la Ley General de Urbanismo y Construcciones- para que formulen las observaciones que estimen del caso, fue aprobado por la misma votación.

Su inciso tercero, que estipula que la modificación de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos a que se refiere el artículo 36 de la ley citada en el párrafo precedente, y que involucre ZIT, precisará asimismo un informe del Sernatur, a requerimiento de la seremía de Vivienda y Urbanismo respectiva, fue aprobado por asentimiento unánime.

El inciso final, en cuya virtud los informes de que trata este artículo deberán evacuarse en un plazo no superior a 45 días, estableciéndose que si no se hubiere dado cumplimiento a tal obligación dentro de ese término se entenderá evacuada la consulta, fue aprobado por la votación antes expresada.

Respecto al artículo en referencia, el fiscal del Sernatur explicó que, actualmente, cuando ese organismo efectúa una declaración de ZIT, debe ceñirse a la ley del medio ambiente, cumplido lo cual la zona respectiva pasa a gozar de protección jurídica. El proyecto de ley no innova en este aspecto. La circunstancia de revestir un territorio determinado la condición jurídica de ZIT no impide que en aquél puedan desarrollarse proyectos de tipo productivo, en la medida, naturalmente, que se cumplan todas las exigencias legales y reglamentarias.

Artículo 14 (actual 15)

Su inciso primero, que confiere al secretario técnico, previa aprobación del Ministro de Economía en su calidad de ministro del Turismo, la facultad de proponer al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o a los municipios, según corresponda, las modificaciones a los planos reguladores comunales, intercomunales y metropolitanos que estime necesarias, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por la votación consignada, con las siguientes indicaciones:

a) Del Ejecutivo, de alcance meramente formal, y

b) De las señoras Allende (doña Isabel) y Goic (doña Carolina), y los señores Ascencio, Galilea, García y Recondo, que suprime el requisito de contar con la anuencia del titular de Economía para efecto de proponer la enmienda a los planos reguladores.

El inciso segundo, que señala que el mencionado ministerio deberá pronunciarse sobre las modificaciones que sean de su incumbencia, previo informe de la municipalidad respectiva, disponiendo ésta de un plazo de 45 días para tal efecto; y que agrega que una vez vencido dicho lapso el ministerio podrá resolver aunque no se haya emitido el informe, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 15 (actual 16)

El inciso primero, que estipula que cuando se solicite aplicar el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo (que establece una serie de prohibiciones en materia de subdivisiones y construcciones) fuera de los límites urbanos de las comunas que cuentan con ZIT, se requerirá informe previo del Sernatur, fue aprobado por asentimiento unánime.

El inciso segundo, que precisa que el Sernatur deberá evacuar el informe a que se refiere el inciso anterior en el plazo de 30 días, vencido el cual podrá resolverse la solicitud de que se trate aunque no se haya emitido el informe, fue aprobado por la misma votación.

Artículo 16 (actual 17)

Éste, que declara que las ZIT tendrán prioridad para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo turístico, así como para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios para la actividad, fue aprobado por unanimidad.

Título V**Del Desarrollo Turístico en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.****Artículo 17 (actual 18)**

Éste fue objeto del siguiente trato por parte de la Comisión:

El inciso primero, que señala que sólo se podrán desarrollar actividades turísticas en Áreas Silvestres Protegidas (ASP) cuando éstas sean compatibles con la conservación del patrimonio ambiental, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de las señoras Allende (doña Isabel) y Goic (doña Carolina), y de los señores Ascencio, Bauer, Galilea, García y Recondo, encaminada a precisar que la norma se refiere a las ASP de propiedad del Estado.

El inciso segundo, que encomienda al Consejo de Ministros del Turismo, a proposición de la Secretaría Técnica y previo informe de compatibilidad con el plan de manejo emanado de la institución encargada de la administración de las ASP, determinar cuáles de éstas serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico que se detalla más

adelante, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación del Ejecutivo que le introduce dos enmiendas de nomenclatura, del tenor a que se ha hecho alusión en disposiciones anteriores del proyecto.

Su inciso tercero, que puntualiza que, para efectos de este título, las decisiones adoptadas por el Consejo deberán contar con la aprobación del ministro bajo cuya tutela se administran las ASP y del de Bienes Nacionales, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por la votación de marras, con una indicación de forma del Ejecutivo.

El inciso cuarto, que prescribe que el informe a que alude el inciso segundo deberá ser propuesto dentro de 90 días, computados en la forma que especifica, fue aprobado también por asentimiento unánime.

El inciso final, que preceptúa que las ASP del Estado no podrán ser intervenidas sin los planes de manejo correspondientes, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación suscrita por las señoras Allende (doña Isabel) y Goic (doña Carolina), y por los señores Ascencio, Galilea y Recondo, que agrega que las ASP tampoco podrán ser concesionadas a los privados en caso de no existir los correspondientes planes de manejo.

A modo de explicación general, el Ejecutivo señaló que la decisión que adopte el Comité de Ministros del Turismo en orden a priorizar las ASP susceptibles de ser aprovechadas turísticamente, es de gran relevancia, porque habilitará el flujo de capitales que se orientarán a la ejecución de proyectos de esa naturaleza; inversiones que hoy son inexistentes, debido a la falta de un marco jurídico adecuado. A futuro, el concesionario de ASP gozará de un derecho real sobre la concesión, en circunstancia que en la actualidad la Conaf otorga meros permisos para operar en ciertas áreas, lo que constituye un título esencialmente precario, carente, por lo tanto, de una tutela apropiada. En todo caso, la concesión se conferirá únicamente cuando, además de cumplirse los requisitos relacionados con la conservación del patrimonio ambiental, se haya aprobado para el ASP el plan de manejo que corresponda.

En otro plano, indicó que el “producto turístico” es complejo e involucra una serie de aspectos. Uno de ellos es la inversión privada; pero antes de que ésta se materialice es necesario que el Estado le otorgue un valor a ese producto (caminos, miradores, etc), lo que justifica la exigencia de ciertos requisitos a quienes desean invertir en las ASP.

En cuanto a la indicación recaída en el inciso primero, se señaló que es conveniente precisar en el texto legal que las disposiciones contenidas en el presente título se aplican exclusivamente a las ASP del Estado, toda vez que también hay áreas silvestres protegidas en terrenos pertenecientes a particulares.

De igual manera, a propósito de la indicación al inciso final, se estimó conveniente, para despejar cualquier duda en torno al tema, dejar plasmado que la aprobación de los planes de manejo es requisito no sólo para poder realizar algún tipo de intervención en las ASP, sino además para poder entregar éstas en concesión a los privados, asunto que no está precisado en el texto original.

Artículo 18 (actual 19)

Éste señala que el Ministerio de Bienes Nacionales podrá, ajustándose a las restricciones derivadas de los planes de manejo, otorgar concesiones sobre los inmuebles que formen parte de las ASP de acuerdo a las normas contenidas en el decreto ley N°1.939, de 1977; acota, a continuación, que tales concesiones podrán incluir una parte del área geográfica y/o sólo usos determinados sobre el territorio que abarca el ASP; precisando, finalmente, que las con-

cesiones para usos específicos sobre una misma área podrán ser diversas, siempre que sean compatibles entre sí.

La Comisión aprobó por unanimidad el precepto en referencia.

Artículo 19 (actual 20)

Este artículo, que establece que las concesiones para usos turísticos o para la instalación de infraestructura con este propósito en las ASP del Estado podrán ser otorgadas y ejercidas, sin perjuicio de las concesiones adjudicadas en las mismas áreas a las entidades que señala el inciso segundo del artículo 57 del Decreto Ley N°1.939 (esto es, ministerios, servicios públicos, municipios, empresas públicas u otros entes que integran la Administración del Estado), fue aprobado por unanimidad.

Artículo 20 (actual 21)

Éste, que encomienda a un reglamento -dictado conjuntamente por los ministerios que señala- regular las condiciones y el procedimiento de adjudicación de las concesiones, así como los derechos y obligaciones de los concesionarios para el desarrollo de actividades e infraestructura de turismo, fue aprobado por asentimiento unánime.

Título VI

De la Promoción.

Párrafo 1°

De la Imagen País.

Artículo 21 (actual 22)

El inciso primero, que estatuye que es deber del Estado impulsar una imagen del país, tanto a nivel interno como externo, que promueva los atractivos nacionales de carácter patrimonial, natural y demás con valor turístico, fue aprobado por unanimidad, conjuntamente, y por la misma votación, con los epígrafes del título y del párrafo.

El inciso segundo, en cuya virtud para efectos de lo señalado precedentemente el Estado deberá propiciar el trabajo conjunto con el sector privado y otros actores de la actividad turística en la forma que se detalla más adelante, fue aprobado por la votación arriba consignada.

Párrafo 2°

De la Política Nacional de Promoción del Turismo.

Del Comité Nacional de Promoción Turística.

El epígrafe del párrafo supra fue objeto de una indicación del Ejecutivo, aprobada por unanimidad, que sustituye la denominación “Del Comité Nacional de Promoción Turística” por “Del Consejo Consultivo de Promoción Turística”

Artículo 22 (actual 23)

Esta disposición, que crea el Comité de Promoción Turística, cuyo objeto primordial es asesorar y colaborar con el Consejo de Ministros del Turismo, a través de la Secretaría Técnica, en la formulación de la Política Nacional de Promoción del Turismo, recibió una indicación del Ejecutivo que, por una parte, reemplaza el referido Comité por el Consejo Consultivo de Promoción Turística; y, por el otro, le incorpora una adecuación formal.

La Comisión aprobó el texto propuesto con ambas modificaciones por unanimidad.

Artículo 23 (actual 24)

Éste señala la composición del Comité, organismo que será presidido por el secretario técnico, pudiendo éste delegar la representación del cargo en el director del Sernatur.

La norma supra fue objeto de una indicación sustitutiva del Ejecutivo, que recibió el siguiente tratamiento:

El inciso primero propuesto, que señala que el Consejo Consultivo antes mencionado será presidido por el Subsecretario de Turismo, e integrado, además, por el director del Sernatur y por los directivos de los organismos y servicios públicos que tengan a su cargo programas de promoción de la actividad turística, los que serán designados por el Presidente de la República, fue aprobado por asentimiento unánime.

El inciso segundo, en tanto, que señala que dicho órgano estará compuesto por igual número de miembros de las asociaciones gremiales que representen los intereses de las empresas del rubro, fue aprobado por idéntica votación.

El inciso final, que encomienda a un reglamento regular la designación y remoción de los integrantes, la duración en el cargo y las demás materias relativas al funcionamiento del Consejo, fue aprobado por la votación antes expresada.

Sobre el alcance de la indicación de marras, el Ejecutivo expresó que ella responde a una solicitud tanto de los propios parlamentarios como de representantes de diversos gremios vinculados al turismo. Precisó también que, dada la amplitud con que está concebida la norma de reemplazo, dentro de las asociaciones a que alude el inciso segundo estarían comprendidas las Cajas de Compensación, de modo que ellas podrían participar en el Consejo Consultivo, en la forma que determine el reglamento.

Artículo 24 (actual 25)

Este artículo, que establece que el Comité celebrará sus sesiones a lo menos dos veces al año y, además, cuando lo convoque su presidente o lo solicite la mayoría de los miembros; que agrega que para sesionar se requerirá de la asistencia de dos terceras partes de los integrantes, mientras que para adoptar acuerdos de la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto; y que prescribe finalmente que en caso de empate en las votaciones decidirá el presidente del organismo, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación del Ejecutivo de carácter formal.

Artículo 25 (actual 26)

Esta disposición, que estipula que las asociaciones gremiales que integran el Comité de acuerdo al artículo 23 (actual 24), deberán estar constituidas en conformidad al decreto ley N° 2.757, de 1979, que establece normas específicas sobre tales asociaciones, y que agrega que el Comité podrá recabar del organismo que corresponda información acerca de aquéllas, a efecto de elaborar un catastro, fue aprobada por asentimiento unánime; conjuntamente, y por la votación expresada, con sendas indicaciones del Ejecutivo: una, de alcance meramente formal; mientras que la otra corrige un error de referencia.

Artículo 26 (actual 27)

Éste, que señala que al Comité le competará diseñar y proponer a la Secretaría Técnica los planes y programas de promoción y marketing del turismo nacional, como asimismo velar por su cumplimiento, contando para tales efectos con las atribuciones que especifican los 5 numerales que consigna a continuación, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por

análoga votación, con una indicación del Ejecutivo que le incorpora dos adecuaciones formales.

Artículo 27 (actual 28)

Su inciso primero, que encomienda al Sernatur ejecutar las actividades y tareas que deriven de lo preceptuado en el artículo 26 (actual 27), previa aprobación de la Secretaría Técnica, y acota que para cumplir su cometido podrá actuar con la colaboración de entes privados, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por análoga votación, con una indicación del Ejecutivo de alcance meramente formal.

El inciso segundo, que señala que se deberá promover la participación del sector privado en las acciones de marketing, así como en la difusión de los destinos y productos estratégicos para el desarrollo del sector, fue aprobado por la votación consignada.

Artículo Nuevo (actual 29)

Este artículo, que corresponde a una indicación del Ejecutivo, aprobada por asentimiento unánime, faculta a los gobiernos regionales, para que en el ejercicio de la función que les encomienda el artículo 18 letra d) de la LOC pertinente -esto es, fomentar el turismo dentro de su región, con arreglo a la política nacional para el sector-, constituyan instancias público-privadas destinadas a tal propósito; y agrega que en aquéllas podrán participar, entre otros, los niveles descentralizados o desconcentrados, según corresponda, de los organismos a que alude el inciso primero del artículo 23 (actual 24) del proyecto en informe.

Título VII

Del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

Párrafo 1º

Del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos propiamente tal.

Artículo 28 (actual 30)

El inciso primero, que estipula que el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos (en adelante, el “Sistema”) comprende un registro de tales servicios, clasificados por tipo; como asimismo la constatación del cumplimiento de los criterios de calidad y/o seguridad establecidos en el reglamento y en las normas técnicas sobre la materia, según corresponda, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por análoga votación, con los epígrafes del título y del párrafo precitados; y con una indicación de las señoras Allende (doña Isabel), Goic (doña Carolina) y Vidal (doña Ximena), y de los señores Bauer, Estay, García y Recondo, que señala que la constatación del cumplimiento de la seguridad se refiere a los estándares de la misma, en vez de los “criterios”, como dice la norma del mensaje, eliminándose por otra parte la expresión “y/o seguridad”, la segunda vez que aparece en el texto, de modo que las normas técnicas dicen relación sólo con la calidad.

El inciso segundo, en tanto, que señala que un reglamento del Ministerio de Economía regulará los procedimientos del Sistema que no estén expresamente previstos en esta ley, fue aprobado por la votación señalada.

El Ejecutivo explicó que la norma en mención viene a llenar un vacío en la materia, pues si bien actualmente hay un reglamento de calificación hotelera, él se ocupa solamente del

tema de la infraestructura de los establecimientos, pero no de la calidad de los servicios que ellos prestan, aspecto que sí abordará el reglamento de la presente ley.

Agregó que quienes se sometan a la certificación de calidad gozarán de un “plus” en relación a quienes no lo hagan, pues les va a permitir acceder a programas de promoción turística en el extranjero.

Por último, precisó que la circunstancia de que sea el reglamento el que fije los criterios de calidad no afecta la garantía constitucional del libre ejercicio de una actividad económica, en la medida que la certificación de calidad es voluntaria, según el proyecto. Distinta es la situación de los servicios de turismo aventura, en que el cumplimiento de los estándares de seguridad es obligatorio para los prestadores de ellos, dado el interés superior que hay de por medio. En este caso, y no obstante que el proyecto también se remite al reglamento para determinar los estándares correspondientes, no se vulneraría la garantía constitucional en comento por la razón antedicha.

Párrafo 2°

De la Inscripción en el Registro Nacional de Clasificación y de la Determinación de la Categoría a que Pertenece un Servicio o Establecimiento Turístico.

Artículo 29 (actual 31)

Éste, que dispone que el Sernatur llevará un Registro Nacional (en adelante, el “Registro”) para efecto de clasificar un servicio o establecimiento turístico, fue aprobado por unanimidad, conjuntamente, y por idéntica votación, con el epígrafe del párrafo en referencia.

Artículo 30 (actual 32)

Esta disposición recibió el siguiente trato por parte de la Comisión:

Su inciso primero, que preceptúa que los prestadores de servicios turísticos se inscribirán en el Registro en mención, sin costo alguno, y podrán someterse a las certificaciones de calidad y/o seguridad previstas tanto en esta ley como en su normativa complementaria, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de las señoras Allende (doña Isabel), Goic (doña Carolina) y Vidal (doña Ximena), y de los señores Bauer, Estay, García y Recondo, que, en armonía con la enmienda introducida al artículo 28 (actual 30), suprime los vocablos “y/o seguridad”.

El inciso segundo, que precisa que la certificación de calidad y de seguridad será de cargo de los prestadores de servicios que se sometan a dicho proceso, fue objeto de una indicación sustitutiva suscrita por los mismos señores diputados (as), aprobada también por unanimidad, que innova en relación al texto propuesto por el Ejecutivo en cuanto a dejar claramente establecido que el costo de la certificación de calidad incumbe a los prestadores de los servicios turísticos que se sometan a dicho proceso, sin perjuicio de introducirle una enmienda acorde con la anteriormente comentada.

Artículo 31 (actual 33)

Éste, que estatuye que, sin perjuicio de la norma contenida en el artículo siguiente, tanto la inscripción en el Registro como la obtención de una certificación de calidad o de seguridad por parte de un prestador de servicios turísticos serán voluntarias, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por la votación consignada, con una indicación firmada por los diputados (as) arriba individualizados, y que tiene análogo alcance que aquella recaída en el inciso primero del artículo precedente.

Artículo 32 (actual 34)

Este artículo, que señala que los prestadores de servicios de alojamiento deberán inscribirse en el Registro, con excepción de los alojamientos privados correspondientes a viviendas propias o arrendadas, habitaciones que se arriendan y otros alojamientos particulares que no se ofrezcan a los turistas en general; y que agrega que análoga obligación será aplicable a los prestadores de servicios de turismo aventura, quienes además deberán obtener la certificación de seguridad contemplada en la ley, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por la misma votación, con las siguientes indicaciones: a) De la señora Goic (doña Carolina) y de los señores Ascencio, De Urresti, Galilea y Recondo, que, junto con incorporarle una adecuación en orden a puntualizar que el precepto se refiere a los alojamientos “turísticos”, suprime la frase intercalada que exceptúa de la obligación de registro a los alojamientos privados que especifica; y b) De las señoras Allende (doña Isabel), Goic (doña Carolina) y Vidal (doña Ximena), y de los señores Bauer, Estay, García y Recondo, la cual, en consonancia con adecuaciones previas, reemplaza la frase “y obtener la certificación” por “y, además, cumplir con los requisitos” (de seguridad).

Respecto al alcance de la primera indicación, se expresó que con ella se aclara el sentido de la disposición, que se prestaba a equívoco al exceptuar de la inscripción en el Registro a los alojamientos privados, cuestión que no se aviene con el espíritu de la norma, que no es otro que todos los prestadores de ese tipo de servicios, en la medida que revistan el carácter de turísticos, cumplan con la obligación mencionada.

No obstante la aprobación unánime del artículo de marras, se planteó la necesidad de estudiar una fórmula que permita fiscalizar (y sancionar, cuando corresponda) la oferta informal de alojamientos; estableciendo, por otro lado, incentivos a los prestadores formales de dicho servicio. Frente a tal observación, el Ejecutivo precisó que, sin perjuicio de ser una inquietud atendible, ella escapa al objetivo de este proyecto. Además, con el sistema de clasificación y certificación que se va a implementar los turistas van a disponer de más información, que les permitirá diferenciar los establecimientos que funcionan al amparo del “sistema” de los que no lo hacen.

Artículo 33 (actual 35)

El inciso primero, que establece que la inscripción en el Registro se realizará sobre la base de un método de autoclasificación, según el procedimiento específico que consigna, fue aprobado por unanimidad.

El inciso segundo, que faculta al Sernatur para reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador de servicios turísticos en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, fue aprobado por idéntica votación.

Artículo 34 (actual 36)

Éste, que en lo principal señala que el Registro será público, se mantendrá actualizado y se utilizará con fines estadísticos y de control para el cumplimiento de las funciones inherentes al Sernatur, fue aprobado por asentimiento unánime.

Párrafo 3°
De la Certificación de Calidad
Artículo 35 (actual 37)

Este artículo fue objeto del siguiente tratamiento:

Su inciso primero, que prescribe que la certificación de que trata este párrafo consiste en la constancia otorgada por algún organismo de los señalados en el párrafo 5° de este Título, el cual acredita el nivel de calidad del servicio turístico conforme a los criterios que fijan las normas correspondientes, fue aprobado por unanimidad.

El inciso segundo, que precisa que una vez transcurrido el período de vigencia de la certificación que defina el reglamento los prestadores podrán obtener una nueva, fue aprobado por idéntica votación.

El inciso final, en cuya virtud será obligación del prestador de servicios turísticos que haya obtenido la certificación de calidad mantener, durante la vigencia de la misma, las condiciones que habilitaron aquélla, fue aprobado por la votación antes consignada.

Acerca del artículo en mención, el Ejecutivo explicó que se optó por encomendar al reglamento la fijación del período de vigencia de la certificación, por tratarse de una materia esencialmente variable y cuya modificación es más fácil realizar por la señalada vía que a través de una ley, cuya tramitación normalmente toma más tiempo. En la legislación comparada, lo habitual es que la certificación se extienda por un lapso de tres años, salvo tratándose de servicios de turismo aventura, en que no sobrepasa los dos. Actualmente, la Corfo asume el costo del 90% del valor de aquélla, política que seguiría una vez que entre en vigencia esta ley. Por otro lado, como una forma de verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad tratándose del turismo aventura, ya existen municipios (como el de Pucón) que, mediante sus ordenanzas, ejercen una suerte de tutela sobre los prestadores de este tipo de servicios turísticos.

Párrafo 4°
De la Certificación de Seguridad.

El epígrafe del párrafo supra recibió una indicación de las señoras Allende (doña Isabel), Goic (doña Carolina) y Vidal (doña Ximena), y de los señores Bauer, Estay, García y Recondo, aprobada por asentimiento unánime, que sustituye su denominación por “De las normas de seguridad”.

Artículo 36 (actual 38)

Su inciso primero prescribe que la certificación de que trata el párrafo consiste en la constancia otorgada por un organismo que acredita el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la normativa correspondiente.

El inciso segundo señala que será obligación del prestador de servicios turísticos que haya obtenido esta certificación mantener, durante la vigencia de la misma, las condiciones que habilitaron aquélla.

El inciso tercero prescribe que la certificación en comento otorgada para los prestadores de servicios de turismo aventura, tendrá la vigencia que determine el reglamento, vencida la cual deberá obtenerse una nueva.

El artículo en mención recibió una indicación sustitutiva, suscrita por las señoras Allende (doña Isabel) y Vidal (doña Ximena), y por los señores García y Recondo, que recibió el siguiente trato:

El inciso primero propuesto, que estipula que los prestadores de servicio de turismo aventura deberán cumplir con los estándares de seguridad que fije el reglamento, fue aprobado por unanimidad.

El inciso segundo, en tanto, que señala que se entenderán como estándares de seguridad los relativos al equipo humano y material, y a las técnicas utilizadas para brindar seguridad a las actividades de la referida clase de turismo, disminuyendo el riesgo de las mismas, fue aprobado por idéntica votación.

Párrafo 5º

Del Organismo Certificador.

Artículo 37 (actual 39)

Éste, que estipula que para efectos de la presente ley se entenderá por organismo certificador de calidad y/o de seguridad aquella persona natural o jurídica, acreditada como tal por el Instituto Nacional de Normalización, e incorporada a un Registro Especial de Organismos Certificadores que esta entidad mantendrá y custodiará, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por idéntica votación, con el epígrafe del párrafo en mención, y con una indicación de los señores García y Recondo, que le introduce una enmienda de carácter formal, en armonía con modificaciones previas.

Artículo 38 (actual 40)

Este artículo señala que el aludido organismo estará facultado para emitir certificaciones de calidad y/o de seguridad, guardando la debida confidencialidad de los procesos productivos de las empresas correspondientes, de conformidad con las normas técnicas de calidad y de seguridad, y con el procedimiento que señala.

La disposición en comento fue objeto de una indicación sustitutiva suscrita por las señoras Allende (doña Isabel) y Vidal (doña Ximena), y por los señores García y Recondo, aprobada por unanimidad, que estatuye que el organismo competente podrá emitir certificaciones de calidad, con arreglo a las normas técnicas oficiales; y agrega que en el ejercicio de dicha atribución deberá, junto con cumplir con las normas procedimentales que establezca el reglamento, mantener la confidencialidad de los procesos productivos y comerciales de las empresas certificadas.

Artículo 39 (actual 41)

Esta disposición, que faculta al Sernatur para solicitar al Instituto Nacional de Normalización la eliminación del Registro Especial en referencia de todos aquellos certificadores que hayan incurrido en cualquier falta o incumplimiento en el marco del aludido procedimiento de certificación, fue aprobado por unanimidad, conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de las señoras Allende (doña Isabel) y Vidal (doña Ximena) y de los señores García y Recondo, que persigue dos propósitos: a) Se establece que la solicitud de eliminación del Registro de marras sólo puede fundarse en el incumplimiento “grave” de las normas del procedimiento de certificación; y b) Se agrega un inciso segundo, que conceptualiza el incumplimiento grave como la certificación efectuada con omisión o infracción de los requisitos contenidos en las normas técnicas.

Párrafo 6°**Del Sello de Calidad y/o Seguridad Turística.**

El epígrafe de este párrafo recibió una indicación, suscrita por los parlamentarios arriba señalados, y aprobada por asentimiento unánime, que reemplaza su denominación por “Del Sello de Calidad Turística”.

Artículo 40 (actual 42)

Este artículo fue objeto del siguiente trato por parte de la Comisión:

El inciso primero, que define el sello de calidad y/o seguridad como aquél de carácter promocional otorgado por el Sernatur, de forma gratuita, a los prestadores de servicios turísticos que hayan sido certificados; y que agrega que el sello de calidad será de propiedad exclusiva del aludido organismo, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por la votación consignada, con una indicación de las señoras Allende (doña Isabel) y Vidal (doña Ximena), y de los señores García y Recondo, que le incorpora una adecuación formal, en armonía con enmiendas anteriores.

El inciso segundo, que señala que el sello de calidad dará derecho al prestador a ser incorporado en las estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, como también a incorporar dicho sello en el material publicitario o de promoción propia, fue aprobado por asentimiento unánime.

Su inciso tercero, que faculta al Sernatur para, mediante resolución fundada, retirar el Sello de Calidad o prohibir su uso a los prestadores de servicios turísticos que no cumplan con la normativa correspondiente, o hagan uso indebido de aquél, y que agrega que se entenderá por incumplimiento, verbigracia, cualquier variación adversa y significativa en los términos, condiciones, hechos o circunstancias que justificaron la certificación de calidad y/o seguridad, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por análoga votación, con una indicación de los señores diputados (as) arriba individualizados, y que tiene el mismo alcance que la recaída en el inciso primero.

El inciso final, que prescribe que ningún servicio turístico que no haya sido certificado de acuerdo a la ley podrá falsificar o imitar el Sello de Calidad o Seguridad del Sernatur, así como tampoco asignarse públicamente un determinado nivel de calidad o seguridad que no haya sido certificado por un organismo reconocido, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de los parlamentarios en referencia, cuya finalidad es, asimismo, introducir una modificación de forma.

Artículo 41 (actual 43)

Éste, que señala que las normas técnicas de calidad y seguridad a que se refiere la presente ley serán elaboradas y propuestas por el Instituto Nacional de Normalización y aprobadas por decreto del Ministerio de Economía, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por la votación de marras, con una indicación de las señoras Allende (doña Isabel) y Vidal (doña Ximena) y de los señores García y Recondo, que, junto con incorporarle una modificación formal, le agrega un inciso segundo, que señala que los estándares de seguridad a que alude esta ley serán definidos en el reglamento.

Párrafo 7°**De los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.****Artículo 42 (actual 44)**

Esta disposición, que enuncia los derechos de los prestadores de servicios turísticos, entre ellos participar en la planificación, la programación y la adopción de las decisiones en la materia y que sean de interés nacional, como asimismo en los programas de promoción del rubro, fue aprobada por asentimiento unánime, conjuntamente, y por idéntica votación, con el epígrafe del párrafo 7°.

Respecto a la letra d) del artículo en mención, que consigna el derecho de proponer, por la vía de asociaciones gremiales o sectoriales el desarrollo y ejecución de programas de cooperación público-privada, el Ejecutivo puntualizó que las asociaciones “sectoriales” corresponden a las Cámaras de Turismo, Cajas de Compensación y otras, distintas de las organizaciones gremiales. Por lo tanto, se trata de conceptos complementarios y no excluyentes entre sí.

Artículo 43 (actual 45)

Este artículo, que señala que, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir las obligaciones que enuncia, recibió el siguiente trato:

Su letra a), que consagra el deber de informar a los usuarios sobre las condiciones de prestación de los servicios que ofrezcan, y otorgar estos últimos en las condiciones pactadas, fue aprobada por asentimiento unánime, conjuntamente con el encabezado del artículo.

La letra b), que establece la obligación de exhibir el precio de los servicios y el Sello de Calidad, fue aprobada por análoga votación.

La letra c), que obliga al prestador a ocuparse del buen funcionamiento de las instalaciones y los servicios del establecimiento, fue aprobada por simple mayoría (tres votos a favor, uno en contra y una abstención).

Su letra d), que estatuye el deber de garantizar en las instalaciones y servicios la salud y seguridad de las personas, así como la seguridad de sus bienes, fue aprobada por unanimidad.

La letra e), que consagra la obligación de facilitar a los usuarios la información que soliciten o, si procede, indicarles dónde pueden obtenerla, fue rechazada por simple mayoría (tres votos en contra y dos a favor).

La letra f), que se refiere a velar por la preservación de los recursos turísticos que sean objeto de la actividad del prestador, fue aprobada por simple mayoría (tres votos a favor y dos en contra).

La letra g), que consagra la obligación de las empresas o agencias que organicen viajes o estadías de poner a disposición de los consumidores un folleto informativo que consigne la correspondiente oferta sobre el viaje de que se trate, individualizando cada servicio o actividad incluido en aquella y sus características, fue aprobada por unanimidad.

La letra h), que señala que el prestador deberá cumplir las demás obligaciones contenidas en esta ley y en sus normas reglamentarias, fue rechazada por simple mayoría (tres votos en contra, uno a favor y una abstención).

El Ejecutivo explicó que el sentido del artículo supra es fijar la responsabilidad del prestador de servicios turísticos por los “paquetes” que ofrece. Acotó que esta norma no es redundante, porque la certificación es voluntaria, de acuerdo al proyecto.

Párrafo 8°**De la Fiscalización.****Artículo 44 (actual 46)**

Éste, que confiere al Sernatur la atribución de supervisar el cumplimiento de las normas relativas al sistema de clasificación, calidad y seguridad, y a la certificación de calidad y/o seguridad, incluyendo el correcto uso del sello oficial, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por idéntica votación, con el epígrafe del párrafo y con una adecuación formal.

Artículo 45 (actual 47)

Este artículo, que prescribe que para los efectos anteriores el Sernatur podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos turísticos o a lugares donde se desarrollen o presten actividades o servicios de esta naturaleza, debiendo los prestadores de éstos colaborar con tal cometido en la forma que se especifica, fue aprobado por simple mayoría (tres a favor y dos abstenciones).

El Ejecutivo señaló que la norma en referencia responde a un anhelo del propio sector privado, y se traducirá en visitas de carácter aleatorio.

Artículo 46 (actual 48)

Esta disposición, que estipula que la impugnación de las resoluciones que dicte el Sernatur en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos que detalla de esta ley, se regirá por las normas contenidas en Capítulo IV de la ley N° 19.880 (artículo 53 y siguientes), sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, fue aprobada por simple mayoría (cuatro votos a favor y una abstención).

Párrafo 9°**De la Protección al Turista, Infracciones y Sanciones.****Artículo 47 (actual 49)**

Éste mereció a la Comisión el trato que pasa a consignarse:

El inciso primero, que señala que las infracciones a la calidad y/o seguridad de los bienes y servicios vendidos o prestados, a la información y publicidad entregada a los turistas y, en general, a cualquier otra materia vinculada al consumo, serán sancionadas de conformidad a la citada ley N° 19.496, fue aprobado por simple mayoría (tres a favor, uno en contra y una abstención); conjuntamente, y por la misma votación, con el epígrafe del párrafo.

El inciso segundo prescribe que, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 24 de la aludida ley, para la aplicación de las multas el tribunal tendrá además especialmente en cuenta el idioma del turista, su tiempo de permanencia en el país, la circunstancia de haber o no contratado con una agencia de turismo, la situación de indefensión en que hubiere quedado el turista con motivo de la infracción y los demás factores que especifica.

Cabe consignar que el artículo 24 de la ley en referencia estipula -en la parte que atañe a la presente disposición- que para la aplicación de las multas que aquélla prevé el tribunal considerará, entre otros elementos, la cuantía de lo disputado, el grado de negligencia en que hubiere incurrido el infractor y la gravedad del daño causado.

La Comisión aprobó por análoga votación el inciso de marras.

El inciso final del artículo 47, que estatuye que las infracciones cometidas contra turistas prescribirán en dos años, contados desde la comisión de aquéllas, fue aprobado por la votación arriba señalada.

El Ejecutivo expresó que a través de este artículo, y especialmente su inciso segundo, se entregan al juez diversos criterios o pautas (idioma del turista, tiempo de permanencia en Chile), que le servirán para determinar la multa aplicable cuando corresponda. De la lectura del precepto se infiere que la infracción es más reprochable (y, por consiguiente, el monto de la multa más elevado), cuando el turista se expresa en un idioma distinto del español o permanece poco tiempo en el país.

La mayoría de los integrantes de la Comisión compartió el sentido de esta norma, aunque se señaló que habría sido preferible que ella explicitara que los factores arriba enunciados serán considerados como agravantes para fijar la multa.

Por su parte, el voto de minoría sostuvo que, por la materia de que trata el inciso segundo, ella debería ser más bien objeto de una modificación a la ley del consumidor.

Artículo 48 (actual 50)

Éste, que contempla tres hipótesis específicas de infracciones que deben ser sancionadas con multa dentro del rango que detalla, y que oscila entre 1 y 20 UTM, fue aprobado por asentimiento unánime; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de los señores Ascencio, Bauer, Estay, García y Recondo, que le incorpora una adecuación de carácter formal.

Artículo 49 (actual 51)

Este artículo, que faculta al Servicio Nacional del Consumidor, al Sernatur, a través de sus directores regionales, a Carabineros de Chile y a las municipalidades para denunciar las infracciones a esta ley ante el juzgado de policía local correspondiente al domicilio del establecimiento en que se detecten aquéllas, a fin de que el tribunal aplique la sanción correspondiente, de conformidad al procedimiento que indica; y que acota que el denunciante podrá actuar como parte durante todo el proceso, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por la misma votación, con una indicación del Ejecutivo que efectúa una adecuación de referencia.

El Ejecutivo explicó que, en el caso de las municipalidades, la denuncia debería efectuarla el alcalde, personalmente, o a través de la persona en quien delegue esa atribución, lo cual se traduce en un acto administrativo simple. Preciso, por otro lado, que la disposición no obsta en modo alguno a que los particulares afectados realicen la denuncia.

Título Final

Disposiciones Complementarias.

Artículo 50 (actual 52)

Éste incorpora las siguientes modificaciones al decreto ley N°1.224, de 1975, que crea el Sernatur:

a) Se modifica el artículo 2°, en términos de que el referido organismo ejercerá las funciones que le asigne tanto el decreto ley de marras como las normas que lo complementan. Esta enmienda fue aprobada por asentimiento unánime; conjuntamente, y por idéntica votación, con el epígrafe del título.

b) Se derogan varias atribuciones de dicho organismo que consigna el artículo 5° del decreto ley, entre ellas, proponer al gobierno la política de turismo; velar por el cumplimiento de la política nacional de turismo; y propiciar el otorgamiento de créditos de fomento a la actividad turística.

La Comisión aprobó tales modificaciones por unanimidad.

c) Se derogan, por otra parte, los artículos 11, 13 y 14 del mismo cuerpo legal, que, en síntesis, se refieren a las siguientes materias:

El artículo 11 permite declarar Zonas o Centros de Interés Turístico Nacional a las áreas del territorio que tengan condiciones especiales para la atracción del turismo.

El artículo 13 establece que toda empresa, entidad o establecimiento que obtenga patente de turismo deberá inscribirse en el Registro que llevará para tal efecto el Sernatur.

Por su parte, el artículo 14 estipula que los organismos públicos requerirán informe previo del Sernatur para efecto de otorgar créditos u otros beneficios en condiciones especiales al sector turismo.

La Comisión aprobó por análoga votación la derogación de los preceptos enunciados.

Artículo 51 (actual 53)

Éste modifica el artículo 2° de la ley N° 17.288, que fija la composición del Consejo de Monumentos Nacionales.

La reforma, que se traduce en incorporar un nuevo miembro a dicho organismo, a saber, un representante del Sernatur, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 52

Esta disposición, que crea e incorpora en la planta de la subsecretaría de Economía el cargo de secretario del Consejo de Ministros del Turismo, grado 2 en la EUS, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, aprobada por unanimidad, que la suprime.

Lo anterior obedeció a la reformulación del proyecto en la parte institucional, en términos de crearse una Subsecretaría de Turismo, cuya planta será regulada por un decreto con fuerza de ley, según lo dispone una norma transitoria plasmada en otra indicación del Ejecutivo. Análogo comentario vale para el artículo siguiente.

Artículo 53

Esta disposición modifica el artículo 1° de la ley N° 19.863, que en su redacción vigente establece una asignación de dirección superior para quienes desempeñan los cargos de dedicación exclusiva que especifica (Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, etc.), y acota en el inciso segundo que el monto de tal asignación equivaldrá al porcentaje que en cada caso detalla, calculado sobre la base de las remuneraciones brutas de carácter permanente.

La enmienda al precepto supra se traduce en incluir dentro de la nómina de funcionarios que tienen derecho a percibir esa asignación al secretario técnico del Consejo a que alude el artículo anterior, de acuerdo al porcentaje y con la limitación que se señalan.

El artículo en referencia recibió una indicación del Ejecutivo, aprobada por asentimiento unánime, que lo elimina.

Disposiciones Transitorias**Artículo 1°**

Este artículo, que preceptúa que las actividades turísticas que se hayan sometido al sistema de calidad establecido en el mencionado decreto ley N°1.224 mantendrán dicha condición hasta dos años después de la entrada en vigencia de esta ley; y que agrega que las obligaciones de registro y de certificación de seguridad que se consignan en ella regirán a partir del segundo año de vigencia del reglamento que regule dichas materias, fue aprobado por unanimidad, sin perjuicio de introducirle algunas adecuaciones de tipo formal al inciso segundo.

Artículo 2°

Éste, que señala que dentro del plazo de un año se deberá iniciar un proceso de actualización o creación de planes de manejo para todas las Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASP), el que se llevará a efecto por la institución encargada de aquéllas, fue aprobado por unanimidad; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de la señora Goic (doña Carolina) y de los señores Ascencio, Galilea, García y Recondo, que precisa que la función que se encomienda al organismo competente se circunscribe a las ASP definidas como prioritarias por el Comité de Ministros.

Artículo 3°

Esta disposición, en cuya virtud el Sernatur, también en el término de un año, dejará de participar en la integración, administración y/o desarrollo de las corporaciones de derecho privado para la promoción de Chile en el extranjero, según lo establecido en la norma que cita del decreto ley N° 1.224, de 1975, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 4°

Éste, que incrementa la dotación de la subsecretaría de Economía en diez cupos, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la secretaría técnica a que se refiere el artículo 10 del proyecto, recibió una indicación sustitutiva del Ejecutivo, que mereció a la Comisión el siguiente trato:

Su inciso primero, que faculta al Presidente de la República para que dentro del plazo de 180 días establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por los ministros que señala, las normas necesarias para determinar la planta de la Subsecretaría de Turismo que se propone crear, fue aprobado por asentimiento unánime.

El inciso segundo, que estipula que en ejercicio de la facultad anterior el Presidente deberá dictar las normas necesarias para la estructuración y operación de la referida planta, pudiendo, para tal efecto, ejercer las atribuciones específicas que se consignan (como señalar el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones y niveles jerárquicos) y, además, determinar la fecha de entrada en vigor de la planta y su dotación máxima para el año respectivo, fue aprobado por la misma votación.

El inciso tercero, con arreglo al cual mediante el procedimiento arriba descrito el Presidente de la República fijará la fecha en que iniciará sus funciones la subsecretaría de Turismo, fue aprobado por asentimiento unánime.

El inciso cuarto, que estipula que el gasto que demande la planta que se estructure de acuerdo al presente artículo no podrá exceder la suma que detalla, fue aprobado por análoga votación.

Artículo Nuevo (actual 5° Transitorio)

Éste, que obedece a una indicación del Ejecutivo y que confiere al Presidente de la República la atribución de conformar, mediante decreto expedido por el ministro de Hacienda, el primer presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, pudiendo para ello crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 5° (actual 6° Transitorio)

Este fue objeto del siguiente trato por parte de la Comisión:

Su inciso primero, que faculta al Presidente de la República para que mediante uno o más decretos con fuerza de ley fije la nueva planta del Sernatur, pudiendo determinar para tal efecto los grados de la E.U.S., el número de cargos, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, como asimismo los que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera y las demás materias que especifica; y que agrega que en el ejercicio de esta facultad establecerá también las normas de encasillamiento del personal que se deriven de dicha planta, fijará la fecha de vigencia de ésta y la dotación máxima de personal para cada año, fue aprobado por unanimidad.

El inciso segundo, que dispone que el encasillamiento de personal antes referido se efectuará dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación del correspondiente decreto con fuerza de ley, respecto de los funcionarios que se hallaren en servicio a esa fecha, y que agrega que los encasillamientos que se realicen de conformidad a esta norma no se considerarán causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral, ni podrán significar disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales de los funcionarios concernidos, fue aprobado por la votación arriba expresada.

El inciso tercero, que en lo sustancial establece que, respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones que se produzca deberá ser pagada por planilla suplementaria, fue aprobado por asentimiento unánime.

El inciso cuarto, con arreglo al cual los cambios de grado que se produjeran por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios mantendrán, en consecuencia, el número de bienios y trienios, como asimismo el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto, fue aprobado por la misma votación.

Su inciso final, que precisa que el costo anual que represente la nueva planta de personal del Sernatur no podrá exceder la suma de \$ 2.583 millones, fue aprobado también por unanimidad.

Artículo 6° (actual 7° Transitorio)

Éste, según el cual el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo a la partida presupuestaria del ministerio de Economía y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, fue aprobado por asentimiento unánime.

C) Artículos e indicaciones rechazados.

Los siguientes artículos del mensaje fueron rechazados:

1) El artículo 10, por asentimiento unánime, y que dice textualmente:

“Artículo 10.- El Consejo contará con una Secretaría Técnica, encargada de cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo y realizar los actos que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones.

La Secretaría estará a cargo de un Secretario Técnico, quien tendrá para todos los efectos administrativos rango de Subsecretario y será funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República.”

2) El artículo 23, por asentimiento unánime, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 23.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Secretario Técnico, quien lo presidirá y quién estará facultado para delegar esta representación en el Director del Servicio Nacional de Turismo;

b) El Director del Servicio Nacional de Turismo;

c) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo);

d) El Director de Promoción de Exportaciones (ProChile) o su representante;

e) Dos representantes designados por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su calidad de Ministro del Turismo;

f) Un representante designado por las asociaciones gremiales que agrupen a las empresas de transporte aéreo;

g) Un representante designado por las asociaciones gremiales que agrupen a las empresas de alojamiento;

h) Un representante designado por las asociaciones gremiales que agrupen a las empresas de operadores;

i) Un representante designado por las asociaciones gremiales que agrupen a las empresas turísticas de intereses especiales,

j) Un representante designado por las asociaciones gremiales que agrupen a las empresas turísticas gastronómicas, y

k) Un representante designado por las asociaciones gremiales que agrupen a las agencias de viaje.”

3) El artículo 36, por asentimiento unánime, y que dice lo siguiente:

“Artículo 36.- La certificación de seguridad corresponde a la constancia otorgada por un organismo certificador, que acredita el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas por el Reglamento y por las normas técnicas de seguridad.

Será obligación del prestador de servicios turísticos que haya obtenido esta certificación mantener, durante la vigencia de la misma, las condiciones que habilitaron su certificación, bajo las sanciones que se establezcan en la presente Ley.

La certificación de seguridad otorgada por el organismo certificador para los prestadores de Servicios de Turismo Aventura, tendrá un período de vigencia determinado en el reglamento, transcurrido el cual los prestadores deberán obtener una nueva certificación de seguridad de conformidad a lo dispuesto en esta Ley y sus normas complementarias.”

4) El artículo 38, por unanimidad, y cuyo texto es el que se reproduce:

“Artículo 38.- El organismo certificador estará facultado para emitir certificaciones de calidad y/o de seguridad, guardando la debida confidencialidad de los procesos productivos de las empresas certificadas, de conformidad con las normas técnicas de calidad y de seguridad, con el procedimiento que determine el Reglamento y a las normas propias de procedimiento del Instituto Nacional de Normalización.”

5) El artículo 52, por unanimidad, y que señala textualmente:

“Artículo 52°.- Créase e incorpórese a la planta de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, fijada por el DFL N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción el siguientes cargo:

Plantas/Cargo	Grado E.U.S.	Número de cargos
Secretario del Consejo de Ministros del Turismo	2	1.”.

6) El artículo 53, por análoga votación, y cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 53°.- Incorpórese la siguiente letra i) nueva, al artículo 1° de la Ley N° 19.863:

“i) Secretario Técnico del Consejo de Ministros del Turismo: 120% de dichas remuneraciones, quien no tendrá derecho a percibir los montos señalados en el inciso siguiente.”.”.

7) El artículo 4° transitorio, por unanimidad, y que dice así:

“Artículo 4°.- Incrementase la dotación máxima vigente de personal de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción en diez cupos destinados a garantizar el adecuado funcionamiento de la secretaría técnica a que se refiere el artículo 10 de la presente ley.”.

D) Artículos e indicaciones declarados inadmisibles.

No hay normas que se hallen en la hipótesis descrita en el epígrafe.

-0-

Concluida la discusión y votación particular, la Comisión somete a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY
“TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, mediante el perfeccionamiento de sus mercados y por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.

Artículo 2°.- El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país.

Artículo 3°.- Los órganos del Estado que diseñen, ejecuten o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional establecido en la presente ley.

Artículo 4°.- El Estado impulsará la asociatividad entre los actores del sector privado y establecerá programas encaminados a fortalecer las organizaciones empresariales, especialmente de las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 5°.- Para los efectos de la presente ley y de la actividad turística en general, se entenderá por:

a) Turismo: conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año, con fines de recreación, de negocios u otros motivos.

b) Atractivos Turísticos: elementos determinantes para motivar, por sí solos o en combinación con otros, el viaje turístico hacia una localidad.

c) Área Turística: espacio geográfico en el que se concentran varios lugares complementarios de atracción para el turista, y que cuenta con atractivos relativamente contiguos y de categorías y jerarquías variables.

d) Patrimonio Turístico: conjunto de bienes materiales e inmateriales que pueden utilizarse para satisfacer la demanda turística.

e) Clasificación: procedimiento a través del cual se define la clase de prestador de servicio turístico, en función de las características arquitectónicas del establecimiento, del tipo de servicios prestados y de su localización geográfica.

f) Calificación: proceso mediante el cual se determina el nivel de adhesión a la norma de calidad o seguridad reconocido por el mercado.

g) Certificación: acreditación del nivel de calidad con el cual cumple un determinado servicio turístico, en base a un estándar previamente definido.

h) Servicio de alojamiento: hospedaje que se presta por un período no inferior a una pernoctación en establecimientos que estén habilitados para recibir pasajeros en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivos, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares.

i) Servicio de Turismo Aventura: actividad turística organizada y comercializada que introduce un elemento de dificultad física, pudiendo entrañar riesgo corporal relevante y/o vital para las personas.

j) Turismo social: modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas, preferentemente de recursos limitados, desarrollen actividades turísticas en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad.

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR.

Párrafo 1º

De la Política Nacional de Turismo.

Artículo 6º- La Política Nacional de Turismo tendrá por propósito determinar los objetivos, acciones y prioridades que regirán al sector, con arreglo a los principios consagrados en la ley.

Aquella deberá considerar, para el desarrollo y promoción de la actividad, el rol de las regiones y comunas en el cumplimiento de los objetivos, acciones y prioridades fijados.

Asimismo, ella promoverá el desarrollo de programas sociales que, junto con permitir el acceso a los diferentes grupos de interés social, contribuyan a disminuir el desempleo; a fomentar la inversión de las micro, pequeñas y medianas empresas; a disminuir la estacionalidad turística; a la redistribución del ingreso y a la descentralización del país.

Párrafo 2°**Del Comité de Ministros del Turismo.**

Artículo 7°.- Créase el Comité de Ministros del Turismo, en adelante “el Comité”, cuya función será, a través del Ministro Presidente del mismo, asesorar al Presidente de la República en la fijación de los lineamientos de la política gubernamental para el desarrollo de la actividad turística.

El Comité estará integrado por:

- 1) El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá y será para todos los efectos, Ministro de Turismo.
- 2) El Ministro de Obras Públicas;
- 3) El Ministro de Vivienda y Urbanismo;
- 4) El Ministro de Agricultura;
- 5) El Ministro de Bienes Nacionales, y
- 6) El Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Ministro que corresponda según el orden establecido en el inciso anterior.

Artículo 8°.- Corresponde al Ministro Presidente del Comité, en conjunto con el resto de los integrantes:

- 1) Proponer al Presidente de la República los lineamientos generales de la Política Nacional de Turismo;
- 2) Proponer al Presidente de la República los lineamientos generales de la Política Nacional de Promoción del Turismo;
- 3) Aprobar los planes y programas nacionales que deberán seguir los órganos de la administración de Estado para el fomento y desarrollo del turismo;
- 4) Velar por el cumplimiento de las políticas señaladas en los numerales 1) y 2);
- 5) Proponer al Ministerio de Hacienda el presupuesto anual de la Subsecretaría de Turismo y del Servicio Nacional de Turismo;
- 6) Informar periódicamente al Presidente de la República sobre el cumplimiento y aplicación de la legislación vigente en materia turística, incorporando dicha información en su página electrónica institucional;
- 7) Declarar las Zonas de Interés Turístico;
- 8) Determinar las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico;
- 9) Pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, relativos a materias que estén dentro del ámbito de su competencia;
- 10) Recabar periódicamente la opinión de los actores del sector sobre asuntos de su competencia;
- 11) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para su buen funcionamiento, y
- 12) Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes o el Presidente de la República le encomienden concernientes al desarrollo del turismo.

Artículo 9°.- El Comité de Ministros del Turismo celebrará sesiones cuando lo convoque su Presidente. El quórum para sesionar será de cuatro integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Ministro Presidente o quien lo reemplace.

Los acuerdos que deban materializarse mediante actos administrativos que, conforme al ordenamiento jurídico, deben dictarse a través de una Secretaría de Estado, serán expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 10.- Sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad al artículo 8° correspondan al Comité, el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción tendrá, en materia de turismo, las siguientes funciones:

- 1) Presidir el Comité de Ministros del Turismo, citarlo, fijar su tabla, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates;
- 2) Conducir el Comité de conformidad con las directrices e instrucciones que, en materia de política de turismo, imparta el Presidente de la República por su intermedio;
- 3) Velar por la coordinación en materia turística entre los ministerios, organismos y servicios públicos;
- 4) Vincularse técnicamente con los organismos internacionales dedicados al tema turístico, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, y
- 5) Delegar sus funciones en el Subsecretario de Turismo.

TÍTULO III DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO.

Artículo 11.- Créase en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción la Subsecretaría de Turismo, como órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité, a quien corresponderá, además, la coordinación de los servicios públicos del sector.

La administración interna de la Subsecretaría corresponderá al Subsecretario de Turismo, quien será el Jefe Superior de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las labores meramente administrativas, financieras y de auditoría, relacionadas con la administración interna de la Subsecretaría de Turismo, podrán ser efectuadas por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En conformidad con lo establecido en la ley N° 18.575 el Subsecretario, con sujeción a la planta y a la dotación máxima de personal, establecerá la organización interna de la Subsecretaría y determinará las denominaciones y atribuciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.

Artículo 12.- Corresponderá al Subsecretario de Turismo:

- 1) Asesorar al Ministro Presidente del Comité en materias propias de su competencia;
- 2) Elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como cualesquiera otras materias que requieran del estudio o resolución de aquél;
- 3) Asistir con derecho a voz a las sesiones del Comité;
- 4) Informar periódicamente a éste acerca de la marcha del sector y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones;
- 5) Contratar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios vinculados con el funcionamiento y desarrollo integral del sector, así como los de prefactibilidad y factibilidad que sean necesarios para la formulación y ejecución de la Política Nacional de Turismo y de la Política de Promoción del mismo;
- 6) Supervigilar la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Acción del Servicio Nacional de Turismo;

7) Proponer al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su calidad de Ministro del Turismo, el presupuesto anual de la Subsecretaría de Turismo y del Servicio Nacional de Turismo;

8) Requerir de los Ministerios, servicios públicos y entidades en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, los antecedentes y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, debiendo aquéllos proporcionarlos en el más breve plazo;

9) Proponer la simplificación y modificación de las normas y procedimientos requeridos para el ingreso, permanencia y salida de los turistas del territorio nacional, coordinando con los servicios competentes las respectivas medidas de facilitación, y

10) Cumplir las funciones que le encomiende la ley y las que le delegue el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

TÍTULO IV DE LAS ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO.

Artículo 13.- Los territorios comunales, o determinadas áreas dentro de éstos, que tengan condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado, podrán ser declarados Zonas de Interés Turístico.

Un reglamento del ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por los otros ministros que integran el Comité, normará la forma y condiciones para proceder a la declaración aludida en el inciso anterior. Ella se realizará por medio de Decreto Supremo del mencionado Ministerio, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, informe del Servicio Nacional de Turismo e informes vinculantes de los municipios cuyos territorios, o parte de ellos, se vean afectados por aquélla.

Artículo 14.- La formulación o modificación de un instrumento de planificación territorial en aquellas zonas declaradas de Interés Turístico, requerirá informe del Servicio Nacional de Turismo. Éste versará sobre la conservación y desarrollo sustentable de recursos turísticos en el territorio de que se trate.

En el caso de la elaboración o modificación de Planes Reguladores Comunales y Límites Urbanos en zonas declaradas de Interés Turístico, se requerirá, previo a su discusión por el Concejo Comunal, de un informe del Servicio Nacional de Turismo. Este documento deberá ser incorporado en la información que se entregue a los vecinos y en la que se provea para las audiencias públicas a que se refieren los números 1 y 2 del artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La modificación de los Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos a que se refiere el artículo 36 de la mencionada ley, y que involucre zonas declaradas de Interés Turístico, requerirá consulta al Servicio Nacional de Turismo por parte de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo.

Los informes establecidos en este artículo deberán evacuarse a más tardar en 45 días. Trascurrido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a esa obligación, se entenderá realizado el trámite.

Artículo 15.- El Subsecretario de Turismo podrá proponer al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la respectiva Secretaría Regional, o de los municipios, según corres-

ponda, las modificaciones a los Planos Reguladores Comunales, Intercomunales y Metropolitanos que estime necesarias.

El aludido Ministerio se pronunciará sobre las modificaciones que le correspondan, previo informe de la municipalidad respectiva, la que deberá evacuarlo en el plazo de 45 días. Vencido éste, el Ministerio podrá resolver sin más trámite.

Artículo 16.- Cuando se solicite la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones fuera de los límites urbanos de las comunas con zonas declaradas de Interés Turístico, se requerirá informe previo del Servicio Nacional de Turismo.

Este último deberá evacuar su informe en un plazo de 30 días, vencido el cual podrá resolverse prescindiendo de aquél.

Artículo 17.- Las Zonas de Interés Turístico tendrán carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como asimismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios.

TÍTULO V DEL DESARROLLO TURÍSTICO EN LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL ESTADO.

Artículo 18.- Sólo se podrán desarrollar actividades turísticas en Áreas Silvestres Protegidas de propiedad del Estado cuando sean compatibles con su objeto de protección, debiendo asegurarse la diversidad biológica, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

El Comité de Ministros del Turismo, a proposición de la Subsecretaría de Turismo, y previo informe técnico de compatibilidad con el plan de manejo emitido por la institución encargada de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, determinará aquellas que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico explicitado en los artículos siguientes.

Para los efectos de este título, las decisiones adoptadas por el Comité, además de cumplir con el requisito de la mayoría absoluta, deberán contar con la aprobación del Ministro bajo cuya tutela se administran las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y del Ministro de Bienes Nacionales.

El informe técnico de compatibilidad señalado en el inciso segundo de este artículo deberá ser propuesto dentro de 90 días corridos, contados desde el requerimiento que al efecto le formule el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las Áreas Silvestres Protegidas del Estado no podrán ser intervenidas y/o concesionadas al sector privado sin contar con los respectivos planes de manejo.

Artículo 19.- El Ministerio de Bienes Nacionales podrá, ajustándose a las restricciones que impongan los planes de manejo, otorgar concesiones sobre los inmuebles que formen parte de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, por medio del sistema establecido en los artículos 57 a 63 del Decreto Ley N°1.939, de 1977. Estas concesiones podrán incluir una parte del área geográfica y/o sólo usos determinados sobre el territorio. Las concesiones sobre una misma área para usos determinados podrán ser diversas, siempre que sean compatibles entre sí.

Artículo 20.- Las concesiones para usos turísticos o para la instalación de la correspondiente infraestructura en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado podrán ser otorgadas y

ejercidas, no obstante la existencia de otras concesiones adjudicadas para conservación o administración de las mismas áreas, a las entidades señaladas en el inciso segundo del artículo 57 del Decreto Ley N°1.939, de 1977.

Artículo 21.- Un reglamento conjunto de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Bienes Nacionales y de aquél bajo cuya tutela se administran las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, regulará las condiciones y procedimiento de adjudicación de las concesiones y los derechos y obligaciones de los concesionarios para el desarrollo de actividades e infraestructura de turismo.

TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN.

Párrafo 1°

De la Imagen País.

Artículo 22.- Es deber del Estado impulsar, a través de sus organismos, una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

Para estos efectos, el Estado deberá propiciar el trabajo conjunto con el sector privado y otros actores en la forma que se establece en esta ley y, en particular, en base a lo que se indica en el párrafo siguiente.

Párrafo 2°

De la Política Nacional de Promoción del Turismo.

Del Consejo Consultivo de Promoción Turística.

Artículo 23.- Créase el Consejo Consultivo de Promoción Turística, en adelante y para los efectos de esta ley “el Consejo”, cuyo objeto primordial será asesorar y colaborar con el Comité, a través de la Subsecretaría de Turismo, en la formulación de la Política Nacional de Promoción del Turismo, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 24.- El Consejo será presidido por el Subsecretario de Turismo e integrado, además, por el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo y los directivos superiores de los organismos y servicios públicos que tengan a su cargo programas de promoción, desarrollo o fomento de la actividad, que designe el Presidente de la República mediante decreto supremo.

En igual número estará integrado por representantes de las asociaciones gremiales que representen los intereses de las empresas que desarrollan sus actividades en el sector.

Mediante reglamento se regulará la designación, nombramiento y remoción de sus integrantes, la duración en sus cargos y las demás materias relativas a su funcionamiento.

Artículo 25.- El Consejo celebrará sus sesiones a lo menos dos veces al año, cuando lo convoque su Presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros. Para sesionar, se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes, mientras que para adoptar acuerdos de la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 26.- Las asociaciones gremiales a que se refiere el artículo 24 deberán estar constituidas de conformidad con el decreto ley N°2.757, de 1979. El Consejo podrá requerir al

organismo que corresponda la información necesaria de tales asociaciones, con el objeto de elaborar y mantener un catastro de ellas.

Artículo 27.- Le corresponderá al Consejo diseñar, preparar y proponer a la Subsecretaría de Turismo los planes y programas de promoción del turismo nacional y velar por su cumplimiento. Para estos efectos podrá:

1) Proponer la contratación, licitación y/o encargo del diseño y elaboración de planes de acción plurianuales en materia de promoción turística, consensuando los intereses públicos y privados;

2) Elaborar estudios por sí mismo, o encargarlos a terceros, que evalúen la participación e inserción de Chile en el mercado turístico internacional;

3) Evaluar periódicamente la ejecución y aplicación de los planes y programas de promoción;

4) Proponer la realización periódica de los ajustes y actualizaciones de dichos planes y programas, y

5) Cumplir las demás funciones que le encomiende la ley.

Artículo 28.- El Servicio Nacional de Turismo será el organismo responsable de la ejecución de las actividades y tareas que deriven de las funciones que se señalan en el artículo anterior y que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría de Turismo. Podrá llevarlas a cabo a través o con la colaboración de entidades del sector privado.

Con todo, se deberá incentivar la participación del mencionado sector en las acciones de promoción y en la difusión de los destinos y productos estratégicos para el desarrollo del turismo.

Artículo 29.- Autorízase a los gobiernos regionales para que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la letra d) del artículo 18 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, constituyan instancias público-privadas orientadas a promover y desarrollar las actividades vinculadas al turismo en la respectiva región. En ellas podrán participar, entre otros, los órganos descentralizados o desconcentrados territorialmente de las entidades a que se refiere el inciso primero del artículo 24 de la presente ley y los secretarios regionales ministeriales de Economía, Fomento y Reconstrucción.

TÍTULO VII DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Párrafo 1°

Del Sistema propiamente tal.

Artículo 30.- El Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos, en adelante el "Sistema", comprende un registro de los servicios turísticos agrupados por tipo, de acuerdo a las definiciones establecidas en el reglamento; y la constatación del cumplimiento de los criterios de calidad y/o estándares de seguridad establecidos en aquél y en las normas técnicas correspondientes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción establecerá los procedimientos del Sistema que no estén expresamente regulados por la presente ley.

Párrafo 2°

De la Inscripción en el Registro Nacional de Clasificación y de la Determinación de la Categoría a que Pertenece un Servicio o Establecimiento Turístico.

Artículo 31.- Para efectos de clasificar un servicio o establecimiento turístico, existirá en el Servicio Nacional de Turismo un Registro Nacional de Clasificación, en adelante el “Registro”.

Artículo 32.- Los prestadores de servicios turísticos se inscribirán en el Registro, sin costo alguno, y podrán someterse a las certificaciones de calidad de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley y sus normas complementarias.

El costo de la certificación de calidad será de cargo de quienes se sometan a dicho proceso.

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, tanto la inscripción en el Registro como la obtención de la certificación de calidad por parte de un prestador de servicios turísticos, serán voluntarias.

Artículo 34.- Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán inscribirse en el Registro. Por su parte, los prestadores de servicios de turismo aventura deberán inscribirse en aquél y, además, cumplir con los requisitos de seguridad a que se refiere el artículo 38 de la presente ley.

Artículo 35.- La inscripción en el Registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento.

El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 36.- El Registro será de carácter público, se mantendrá actualizado y se utilizará con fines estadísticos, de control y para el cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Turismo. Sin perjuicio de lo anterior, también deberá ser publicado en la página electrónica del mismo.

Párrafo 3°**De la certificación de calidad.**

Artículo 37.- La certificación de calidad consiste en la constancia otorgada por algún organismo de aquéllos señalados en el párrafo 5° de este Título, que acredita el nivel del servicio turístico en esta materia, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las normas técnicas correspondientes.

Una vez transcurrido el período de vigencia de dicha certificación, conforme al Reglamento, los prestadores podrán obtener una nueva.

Será obligación del prestador que haya obtenido la certificación de que trata este párrafo mantener, durante la vigencia de la misma, las condiciones que habilitaron aquélla.

Párrafo 4°**De los estándares de seguridad.**

Artículo 38.- Los prestadores de servicio de turismo aventura deberán cumplir con los estándares de seguridad que fije la autoridad a este respecto en el reglamento.

Para estos efectos se entenderán como normas o estándares de seguridad, todos aquéllos relativos al equipo humano y material, y a las técnicas usadas para dar seguridad a la ejecución de las actividades de turismo aventura, destinados a disminuir el riesgo de las mismas.

Párrafo 5º

Del Organismo Certificador.

Artículo 39.- Para los efectos de esta ley, se entiende por certificador de calidad la persona natural o jurídica, acreditada como tal por el Instituto Nacional de Normalización e incorporada a un Registro Especial de Organismos Certificadores que esa entidad mantendrá y custodiará en las condiciones que fije el reglamento.

Artículo 40.- La certificación a que alude el artículo anterior será emitida por la persona autorizada, de conformidad con los requisitos establecidos por las normas técnicas oficiales, debiendo resguardar la confidencialidad acerca de los procesos productivos y secretos comerciales de las empresas que se sometan a aquélla.

Artículo 41.- El Servicio Nacional de Turismo podrá solicitar al Instituto Nacional de Normalización la eliminación del Registro de que trata este párrafo de aquellos organismos certificadores que hayan incurrido en incumplimiento grave dentro del procedimiento referido en el artículo anterior.

Se entenderá por incumplimiento grave la certificación efectuada con omisión o infracción de los requisitos establecidos en las normas técnicas.

Párrafo 6º

Del Sello de Calidad Turística.

Artículo 42.- El Sello de Calidad Turística del Servicio Nacional de Turismo, en adelante “Sello de Calidad”, es aquél de carácter promocional otorgado exclusivamente por dicho Servicio, en forma gratuita, a los prestadores que hayan sido certificados.

El otorgamiento del Sello de Calidad dará derecho al prestador de servicios turísticos a ser incorporado en las estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. Asimismo, lo habilitará para incorporar dicho Sello en el material publicitario o de promoción propia, de conformidad a esta ley y sus normas complementarias.

El Servicio Nacional de Turismo podrá, mediante resolución fundada, durante la vigencia del Sello de Calidad, retirar éste y/o suspender o prohibir su uso a aquellos prestadores que hagan empleo indebido del mismo o que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley y sus normas complementarias. Se entenderá por incumplimiento, a vía ejemplar, cualquier variación adversa y significativa en los términos, condiciones, hechos o circunstancias que justificaron la certificación de calidad.

Por su parte, ningún servicio turístico podrá falsificar este Sello, ni asignarse públicamente un determinado nivel de calidad que no haya sido certificado.

Artículo 43.- Las normas técnicas de calidad a que se refiere esta ley serán elaboradas y propuestas por el Instituto Nacional de Normalización y aprobadas por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los estándares de seguridad a que se refiere esta ley serán definidos por el reglamento.

Párrafo 7°**De los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos**

Artículo 44.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la planificación, la programación y la adopción de las decisiones en materia turística de interés nacional por las vías establecidas en la presente ley y en sus normas complementarias;
- b) Acceder a información en las condiciones que fije el Servicio Nacional de Turismo;
- c) Participar en programas de promoción turística en las condiciones fijadas por la presente ley;
- d) Proponer, por la vía de asociaciones gremiales o sectoriales, el desarrollo y ejecución de programas de cooperación pública y privada de interés general para el sector, y cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento y desarrollo turístico, y
- e) Los demás que se establezcan en la presente ley y en sus normas complementarias.

Artículo 45.- Sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.496, serán obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- a) Informar a los usuarios sobre las condiciones de los servicios que ofrezcan, y otorgar aquéllos a que estén obligados según su clasificación, en las condiciones pactadas con el usuario, de acuerdo con la presente ley y sus normas complementarias;
- b) Exhibir en forma y lugar visibles el precio de los servicios y el Sello de Calidad, si procediere;
- c) Ocuparse del buen funcionamiento y la mantención de las instalaciones y los servicios y demás bienes usados en la prestación;
- d) Garantizar en las instalaciones y servicios la salud y seguridad de las personas y de sus bienes;
- e) Velar por la preservación de los recursos que sean objeto de su actividad, y
- f) Tratándose de las empresas o agencias que organicen viajes o estadias con objetivos turísticos, poner a disposición de los consumidores un programa o folleto informativo que señale la oferta sobre el viaje a contratar, especificando los servicios y actividades incluidas y sus características.

Párrafo 8°**De la Fiscalización.**

Artículo 46.- El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, y aquellas relativas a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias.

Artículo 47.- Para los efectos anteriores, el Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan.

Artículo 48.- La impugnación de las resoluciones que dicte el Servicio Nacional de Turismo, en ejercicio de las atribuciones que se le han conferido mediante los artículos 35, 41 y 42 de la presente ley, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo IV de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Párrafo 9º**De la protección al turista. Infracciones y sanciones.**

Artículo 49.- Las infracciones a la calidad y/o seguridad de los bienes y servicios vendidos o prestados; a la información y publicidad entregada a los turistas; al trato dado a los mismos; y, en general, cualquier otra en materia de consumo, serán sancionadas en los términos establecidos en la ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley precitada, para la aplicación de las multas el tribunal tendrá especialmente en cuenta el idioma del turista, su tiempo de permanencia en el país, la circunstancia de haber o no contratado con una agencia de turismo, la situación de indefensión en que hubiere quedado con motivo de la infracción, la facilidad en el acceso a la información de los servicios ofrecidos y los daños efectivamente causados o el riesgo generado.

El plazo de prescripción para las infracciones que afectan a los turistas será de 2 años, contado desde que se hubieren cometido.

Artículo 50.- Especialmente serán sancionados:

a) Con una multa de entre 1 y 10 UTM, el prestador de servicios de alojamiento; y de entre 5 y 20 UTM, el prestador de servicios de turismo aventura, que no cumplan con la obligación de registro establecida en el artículo 34;

b) Con una multa de entre 2 y 12 UTM, el prestador de servicios de alojamiento o de turismo aventura que haya clasificado deliberadamente el servicio que presta en una categoría diferente a la que le corresponda, de acuerdo al reglamento del Registro Nacional de Clasificación;

c) Con una multa de 10 UTM, el prestador de servicios de turismo aventura que no cumpla con los estándares de seguridad a que se refiere la presente ley.

Artículo 51.- El Servicio Nacional del Consumidor y el Servicio Nacional de Turismo, a través de sus directores regionales; Carabineros de Chile y las Municipalidades podrán efectuar la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local correspondiente al domicilio del establecimiento en que se detecte la infracción, a fin de que se aplique la sanción a que haya lugar, de conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287. El denunciante podrá actuar como parte durante todo el procedimiento, hasta el cumplimiento de la sentencia de término.

TÍTULO FINAL**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Artículo 52.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N°1.224, de 1975:

1) Agrégase en el artículo segundo, a continuación de la expresión “este decreto ley”, la frase “y en las normas que lo complementen”, y

2) Suprímense los artículos 5º numerales 1, 3, 10, 12, 15, 17, 20, 22 y 24; 11, 13 y 14.

Artículo 53.- Agrégase al artículo 2º de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, luego de la frase “Un representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, la expresión “Un representante del Servicio Nacional de Turismo”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1°.- Las actividades turísticas que se hayan sometido al sistema de calidad establecido en el decreto ley N°1.224, de 1975, mantendrán dicha condición hasta dos años después de la entrada en vigencia de la presente ley.

La obligación de registro establecida en el artículo 34 regirá a partir del segundo año de vigencia del reglamento correspondiente.

Artículo 2°.- Dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley, deberá iniciarse un proceso de actualización o creación de planes de manejo para todas las Áreas Silvestres Protegidas del Estado definidas como prioritarias por el Comité de Ministros. Dicho proceso será desarrollado por la institución encargada de la administración de dichas áreas.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional del Turismo, dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, dejará de participar en la integración, administración y/o desarrollo de las corporaciones de derecho privado para la promoción de Chile en el extranjero.

Artículo 4°.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Turismo.

En el ejercicio de esta facultad, dictará las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de la planta de personal que fije y, en especial, podrá determinar las disposiciones transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en el artículo 1° de la ley N° 19.553, cuando corresponda; el número de cargos para cada planta; los requisitos para el desempeño de los mismos; sus denominaciones y niveles jerárquicos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882 y en el artículo 8° de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En el mismo acto fijará la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal y su dotación para el año.

Mediante igual procedimiento, el Presidente de la República determinará la fecha de inicio de funciones de la Subsecretaría de Turismo.

El gasto que se derive de la nueva planta, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de \$ 185.860 miles.

Artículo 5°.- El Presidente de la República, a través de decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Subsecretaría del Turismo, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas que sean pertinentes.

Artículo 6°.- Facúltase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los que deberán ser suscritos también por el Ministro de Hacienda, fije la nueva planta del Servicio Nacional de Turismo. En el ejercicio de esta facultad, dictará todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de la planta de personal y, en especial, podrá determinar los grados de la Escala Única de Sueldos; el número de cargos de cada planta; los requisitos para el desempeño de los mismos; sus denominaciones; los que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera; y los niveles para la aplicación del

artículo 8° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Título VI de la ley N° 19.882, según corresponda. Además, en el ejercicio de esta facultad establecerá las normas de encasillamiento del personal derivadas de las plantas que fije. Del mismo modo, dictará las normas necesarias para el pago de la asignación de modernización que establece el artículo 1° de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. En el mismo acto, fijará la fecha de vigencia de la nueva planta de personal y su dotación máxima para cada año.

El encasillamiento de personal se efectuará dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación de el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el inciso anterior, respecto de los funcionarios en servicio a la fecha en que aquéllos fueron publicados. Los encasillamientos que se dispongan de conformidad a esta norma no se considerarán causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral, ni podrán significar disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales de los funcionarios correspondientes.

Respecto del personal que, al momento del encasillamiento, sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. La planilla será imponible, en los mismos términos que las remuneraciones que compensa.

Los cambios de grado que se produjeran por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios y trienios que estuvieren percibiendo; como asimismo el tiempo de permanencia en el grado.

El costo anual que represente la nueva planta de personal del Servicio Nacional de Turismo no podrá exceder la cantidad de \$ 2.583.803 miles.

Artículo 7°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.”.

-o-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 16 de enero; 5 y 19 de marzo; 9,16 y 18 de abril; 7, 14 y 16 de mayo; 4, 11 y 18 de junio; 9 y 30 de julio; 1 y 8 de octubre; 5 y 12 de noviembre; 3 y 10 de diciembre de 2008, con la asistencia de los señores Recondo, don Carlos (Presidente); señora Allende, doña Isabel; Ascencio, don Gabriel; Bauer, don Eugenio; señora Goic, doña Carolina; De Urresti, don Alfonso; Espinosa, don Marcos; Estay, don Enrique; Galilea, don Pablo; García, don René Manuel; Latorre, don Juan Carlos; Norambuena, don Iván; y señora Vidal, doña Ximena.

Sala de la Comisión, a 24 de diciembre de 2008.

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Abogado Secretario de la Comisión”.

16. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, que crea el Servicio Nacional de Turismo y otras normas legales relacionadas. (boletín N° 5687-23)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, calificada de “simple” urgencia para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Indicaciones inadmisibles

-Indicación parlamentaria al artículo 7°.

5.- Se designó Diputado Informante al señor Aedo, don René.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Hugo Lavados, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y Carlos Rubio, Asesor de dicha Cartera de Estado.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer una nueva institucionalidad para el desarrollo del turismo con la creación de un Consejo de Ministros del Turismo y la modernización del Sernatur; dotar al Estado de instrumentos para planificar y priorizar la actividad turística en las zonas de mayor potencial; implementar un mecanismo de uso turístico de las Áreas Silvestres Protegidas; diseñar una nueva política de promoción de la imagen turística del país, e incentivar la prestación de servicios turísticos de calidad.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 31 de diciembre de 2007, señala que el proyecto crea el Consejo de Ministros del Turismo y se establecen sus funciones y atribuciones; se otorga al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción el carácter de Presidente del Consejo del Turismo, asumiendo como máxima autoridad en dicho ámbito y dotándolo de las atribuciones para conducir la acción del Estado en ésta materia. Para su operación, se crea la Secretaría Técnica de Turismo, cuyo secretario técnico tendrá para todos los efectos administrativos el rango de Subsecretario, estableciendo sus funciones, atribuciones y obligaciones, y las funciones atinentes al Secretario Técnico. El costo total de operación de esta Secretaría Técnica se estima en \$ 358.300 miles, incluidos \$ 68.902 miles correspondientes a su gasto en personal.

Para los efectos del artículo 5° transitorio, que faculta a la Presidenta de la República para que mediante uno o más D.F.L. fije la nueva planta del Sernatur y se encasille al personal dentro de los 180 días siguientes a su dictación, el costo anual total, derivado de la aplicación de dicha facultad, no podrá exceder de la cantidad de \$ 2.583.803 miles.

El mayor gasto que represente la aplicación del proyecto durante el presente año, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Mediante informe financiero complementario, de fecha 3 de noviembre de 2008, relativo a indicaciones que sustituyen la Secretaría Técnica por la Subsecretaría de Turismo, se señala que el costo total de operación de esta Subsecretaría se estima en \$ 393.000 miles, incluidos \$ 185.860 miles correspondientes a su planta de personal.

Se reitera que el mayor gasto que represente la aplicación del proyecto durante el presente año, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Tesoro Público.

En el debate de la Comisión el señor Hugo Lavados sostuvo que el turismo es una de las actividades con mayor crecimiento a nivel mundial, especialmente el turismo de intereses especiales, donde Chile presenta mayores ventajas comparativas. El aprovechamiento de las ventajas comparativas de Chile requiere, sobre todo, de una PYME activa e integrada a la nueva normativa.

A modo de ejemplo señaló que en el año 2008 el número de turistas a nivel mundial fue de 807 millones, cifra que en Chile llegó a 2,25 millones de arribos internacionales. El impacto sobre la economía, a nivel mundial representa el 3.4% del PIB y en Chile generó recursos por US\$ 3.079.1 millones, representando el 1.7% del PIB. El empleo que el turismo generó fue de 80.7 millones de personas a nivel mundial y 128 mil personas en Chile, lo que corresponde al 2% del total de trabajadores.

Asimismo la demanda de turismo en Chile en 2008 tuvo el mayor crecimiento en América Latina con 8,5% y se espera una tasa de crecimiento del 6,4% promedio anual en la próxima década.

En cuanto al proyecto de ley señaló el señor Ministro que éste tiene 5 temas importantes que constituyen las líneas estratégicas, a saber: institucionalidad; resguardo, planificación y desarrollo de zonas con atractivos turísticos especiales; modelo de promoción; sistema de clasificación, calidad y seguridad y protección al turista, y desarrollo turístico sustentable de Áreas Silvestres Protegidas.

Respecto de la Institucionalidad el proyecto propone crear un Consejo de Ministros encargado de formular los lineamientos generales de la política nacional de turismo y una Subsecretaría de Turismo en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción encargada, fundamentalmente, del diseño de políticas y su posterior supervisión. Esta nueva Subsecretaría tuvo su origen en una propuesta parlamentaria. Por otro lado, se mantiene el Servicio Nacional de Turismo (Sernatur) como el órgano encargado de ejecutar los programas de turismo, con representación en todas las regiones del país, desarrollando una labor de promoción internacional en conjunto con el sector privado.

En cuanto a las zonas y centros de interés turístico (Zoit), la iniciativa propone: elevar la declaración de Zoit al Consejo de Ministros; fortalecer el rol de la institucionalidad turística en la planificación territorial de zonas declaradas de interés turístico. También se contempla

que Sernatur prepare informes no vinculantes ante la formulación o modificación de un instrumento de planificación territorial contemplado en la Ley General de Urbanismo y Construcción en zonas declaradas Zoit. En definitiva, añadió, el objetivo final es priorizar el desarrollo de áreas con mayor potencia para el turismo.

Respecto del modelo de promoción, el proyecto de ley propone crear un consejo de promoción turística público-privado, donde el sector privado esté representado por gremios y no por empresarios; establecer que la responsabilidad de la implementación de la política de promoción esté en manos de Sernatur y crear consejos regionales. Con ello se busca una alianza público-privada mediante la participación de gremios del sector; inclusión de los intereses a nivel regional y local; establecer una estrategia de promoción orientada a la demanda internacional y al crecimiento del turismo interno y lograr la creación de un valor público, que es la imagen país.

En relación al sistema de calidad, el proyecto busca crear un sistema de clasificación, calificación y certificación, estableciendo incentivos adecuados para su masificación, acompañado por mecanismos eficientes de fiscalización.

Las características generales del Sistema son la clasificación voluntaria, excepto para servicios de alojamiento y turismo aventura; la calificación voluntaria, excepto para turismo aventura, quienes deberán cumplir obligatoriamente con normas de seguridad. El proceso de certificación lo realizarán empresas externas, previamente acreditadas y cada empresa que quiera certificar su calidad y/o seguridad deberá financiar el proceso de calificación.

Finalmente, en cuanto al desarrollo turístico sustentable en áreas silvestres protegidas, el proyecto contempla contar con una estructura organizacional que integre a las diferentes instituciones públicas interesadas en el desarrollo de áreas silvestres protegidas con el fin de alinear los objetivos de cada una de ellas. Dicha estructura deberá priorizar aquellas áreas silvestres protegidas que tienen mayor potencial turístico y asegurar la elaboración del plan de manejo al menos de las áreas silvestres protegidas priorizadas.

El Diputado Montes, don Carlos, manifestó que el Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes debería participar en el Comité de Ministros de Turismo, puesto que es propio de la identidad de un país su atractivo turístico.

El señor Lavados concordó con lo planteado por el Diputado señor Montes, comprometiéndose a presentar una indicación que incorpore al Comité de Ministros al Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes o Ministro de Cultura.

La Comisión Especial de Turismo dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 11 permanente; 4°, 5°, 6° y 7° transitorios. Por su parte, la Comisión de Hacienda incorporó a su conocimiento el artículo 50, en conformidad al artículo 220 N° 2 inciso segundo del Reglamento.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 7° del proyecto de ley se crea el Comité de Ministros del Turismo.

Los Diputados señores Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto y Tuma, don Eugenio, presentaron la siguiente indicación: para agregar al artículo 7° un número 7: “7) El Ministro de Cultura o Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.”

El Diputado señor Ortiz (Presidente Accidental) declaró inadmisibles las indicaciones por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad al artículo 65 N° 2 de la Constitución Política de la República.

Por el artículo 11, se crea en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción la Subsecretaría de Turismo, como órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité, a quien corresponderá, además, la coordinación de los servicios públicos del sector.

La administración interna de la Subsecretaría corresponderá al Subsecretario de Turismo, quien será el Jefe Superior de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las labores meramente administrativas, financieras y de auditoría, relacionadas con la administración interna de la Subsecretaría de Turismo, serán efectuadas por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En conformidad con lo establecido en la ley N° 18.575 el Subsecretario, con sujeción a la planta y a la dotación máxima de personal, establecerá la organización interna de la Subsecretaría y determinará las denominaciones y atribuciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.

En el artículo 50, se establece que serán especialmente sancionados:

a) Con una multa de entre 1 y 10 UTM, el prestador de servicios de alojamiento; y de entre 5 y 20 UTM, el prestador de servicios de turismo aventura, que no cumplan con la obligación de registro establecida en el artículo 34;

b) Con una multa de entre 2 y 12 UTM, el prestador de servicios de alojamiento o de turismo aventura que haya clasificado deliberadamente el servicio que presta en una categoría diferente a la que le corresponda, de acuerdo al reglamento del Registro Nacional de Clasificación;

c) Con una multa de 10 UTM, el prestador de servicios de turismo aventura que no cumpla con los estándares de seguridad a que se refiere la presente ley.

En el artículo 4° transitorio, se faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Turismo.

En el ejercicio de esta facultad, dictará las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de la planta de personal que fije y, en especial, podrá determinar las disposiciones transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en el artículo 1° de la ley N° 19.553, cuando corresponda; el número de cargos para cada planta; los requisitos para el desempeño de los mismos; sus denominaciones y niveles jerárquicos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882 y en el artículo 8° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En el mismo acto fijará la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal y su dotación para el año.

Mediante igual procedimiento, el Presidente de la República determinará la fecha de inicio de funciones de la Subsecretaría de Turismo.

El gasto que se derive de la nueva planta, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de \$ 185.860 miles.

En el artículo 5° transitorio, se dispone que el Presidente de la República, a través de decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Subse-

cretaría del Turismo, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas que sean pertinentes.

En el artículo 6° transitorio, se faculta al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los que deberán ser suscritos también por el Ministro de Hacienda, fije la nueva planta del Servicio Nacional de Turismo. En el ejercicio de esta facultad, dictará todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de la planta de personal y, en especial, podrá determinar los grados de la Escala Única de Sueldos; el número de cargos de cada planta; los requisitos para el desempeño de los mismos; sus denominaciones; los que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera; y los niveles para la aplicación del artículo 8° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Título VI de la ley N° 19.882, según corresponda. Además, en el ejercicio de esta facultad establecerá las normas de encasillamiento del personal derivadas de las plantas que fije. Del mismo modo, dictará las normas necesarias para el pago de la asignación de modernización que establece el artículo 1° de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. En el mismo acto, fijará la fecha de vigencia de la nueva planta de personal y su dotación máxima para cada año.

El encasillamiento de personal se efectuará dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación del o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el inciso anterior, respecto de los funcionarios en servicio a la fecha en que aquéllos fueron publicados. Los encasillamientos que se dispongan de conformidad a esta norma no se considerarán causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral, ni podrán significar disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales de los funcionarios correspondientes.

Respecto del personal que, al momento del encasillamiento, sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. La planilla será imponible, en los mismos términos que las remuneraciones que compensa.

Los cambios de grado que se produjeran por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios y trienios que estuvieren percibiendo; como asimismo el tiempo de permanencia en el grado.

El costo anual que represente la nueva planta de personal del Servicio Nacional de Turismo no podrá exceder la cantidad de \$ 2.583.803 miles.

En el artículo 7° transitorio, se señala que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con los referidos recursos.”

Sometidos a votación los artículos 11 y 50 permanentes; 4°, 5°, 6° y 7° transitorios fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión del día 14 de enero de 2009, con la asistencia de los diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto;

Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 2009.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

17. Nuevo Informe de las Comisiones Unidas de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Vivienda y Desarrollo Urbano acerca del proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos. (boletín N° 5049-01).

“Honorable Cámara:

Las Comisiones Unidas de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Vivienda y Desarrollo Urbano informan acerca del proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en una moción de los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Büchi, Mario Bertolino Rendic, Roberto Sepúlveda Hermosilla, Ximena Valcarce Becerra, Alfonso Vargas Lyng y Germán Verdugo Soto, que modifica el Decreto Ley N° 3.516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos.

El proyecto en informe fue despachado por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, en su primer trámite reglamentario, el 3 de junio de 2008, dándose cuenta a la H. Cámara de Diputados del informe de dicha Comisión en la sesión 39, de fecha 12 de junio de 2008. Posteriormente, en sesión 113ª, de fecha 9 de diciembre de 2008, la Sala conoció del Informe de la Comisión de Agricultura, presentándose indicaciones, lo que motivó un acuerdo para solicitar nuevo informe en Comisiones Unidas de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1ª) Que el articulado de esta iniciativa no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

2ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no amerita ser conocido por la Comisión de Hacienda.

3ª) Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

4ª) Que el nuevo informe del proyecto de ley ha sido aprobado por las Comisiones Unidas de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores Barros, Hernández, Martínez, Sepúlveda, García, Lobos, Nogueira y Uriarte.

5ª) Que, como Diputado informante, se designó al señor Rosauro Martínez Labbé.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

La idea matriz que inspira la proposición de esta iniciativa legal radica en eliminar la obligación de estipular expresamente en los contratos relativos a los predios resultantes de una subdivisión, la prohibición del cambio de uso o destino.

A) Fundamentos.

El decreto ley 3.516, publicado en el Diario Oficial el 1 de diciembre de 1980, estableció normas sobre la división de predios rústicos, disponiendo en su artículo 1° que la única limitación que tendrá la división libre de inmuebles ubicados fuera de los límites urbanos, o fuera de los límites de los planes reguladores intercomunales de Santiago y Valparaíso, y del plan regulador metropolitano de Concepción, es que cada lote resultante tenga una superficie no inferior a las 0,5 hectáreas físicas.

Agrega el mismo artículo 1°, en sus incisos séptimo y octavo, que los predios resultantes de una subdivisión quedan sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos 55° y 56° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En las escrituras públicas en que conste el título de la enajenación de predios resultantes de una división se dejará constancia de estas prohibiciones. Por su parte, el inciso final, establece una prohibición a los notarios de autorizar, y a los conservadores de inscribir aquellas escrituras que no “se ajusten a las disposiciones del presente decreto ley.”

De acuerdo a la Ley General de Urbanismo, las prohibiciones a que alude el citado artículo 1° consisten en que, fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores, no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones. La ley admite como excepciones las subdivisiones o construcciones, con autorización de la Seremi de Agricultura, con los siguientes fines: explotación agrícola del inmueble; viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, y construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 UF, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

Finalmente, el artículo 3° del D.L. 3.516 señala que “Los actos y contratos otorgados o celebrados en contravención a lo dispuesto en el presente decreto ley serán absolutamente nulos, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en conformidad a la ley”.

Este proyecto de ley se funda en la necesidad de determinar con claridad la sanción frente al incumplimiento de la constancia exigida. La interrogante que siempre se ha planteado es si constituye la omisión de dejar constancia de la referida prohibición del cambio de uso en la escritura un vicio de nulidad. Cabe señalar que el criterio de los Tribunales en esta materia fue, inicialmente, declarar la nulidad del respectivo acto o contrato; sin embargo, en fallos más recientes se ha establecido que la omisión, en una escritura pública, de estampar la prohibición que se exige, constituye una irregularidad que no afecta al fondo del acto o contrato.

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Incidencia en la legislación vigente.

El proyecto es materia de ley, toda vez que modifica una norma de dicho rango, en conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política.

Según se expresa en el primer informe de la Comisión de Agricultura, el proyecto modifica el artículo 1° del decreto ley N° 3.516, de 1980, que regula la subdivisión de predios rústicos de aptitud agrícola, ganadera o forestal ubicados fuera de los límites urbanos. El artículo

1º dispone que estos predios pueden ser divididos libremente por sus propietarios, siempre que los lotes resultantes tengan una superficie no inferior a 0,5 hectáreas físicas. Asimismo, establece una serie de excepciones a esta limitación.

Luego, prescribe que los predios resultantes de una subdivisión quedan sujetos a la prohibición de cambiar su destino, en los términos que establecen los artículos 55 y 56 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo, dispone que en las escrituras públicas en que conste el título de la enajenación de predios resultantes de una división se debe dejar constancia de la prohibición de cambio de destino.

Por último, exige a los notarios públicos no autorizar las escrituras públicas de enajenación ni a los conservadores de bienes raíces practicar inscripción alguna si dichas escrituras no se ajustan a estas disposiciones.

Finalmente, el artículo 3º prescribe que los actos y contratos otorgados o celebrados en contravención a lo dispuesto en el presente decreto ley serán absolutamente nulos, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en conformidad a la ley.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

Se hace constar que, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, con fecha 3 de junio de 2008, propuso un texto de Informe a la Sala del siguiente tenor:

Artículo 1º.- Derógase el inciso penúltimo del artículo 1º del decreto ley N° 3.516, de 1980.

Artículo 2º.- Declárase, interpretando el artículo 3º del decreto ley N° 3.516, de 1980, que la sanción allí establecida no afecta a los actos o contratos en que se hubiere omitido dejar la constancia exigida en el inciso penúltimo del artículo 1º del citado decreto ley, sin perjuicio de lo que ya hubiere sido resuelto por sentencia ejecutoriada al momento de la publicación de esta ley.

Se deja constancia que, en Sesión 113ª, de fecha 9 de diciembre de 2008, en la Sala se presentaron indicaciones, lo que motivó el acuerdo que se transcribe:

“La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, acordó que el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos, boletín 5049-01, fuera remitido a las Comisiones Unidas de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que, en el plazo de 20 días, emita un nuevo informe.”

Discusión y votación del texto aprobado por la Comisión de Agricultura

Artículo 1º.-

Derógase el inciso penúltimo del artículo 1º del decreto ley N° 3.516, de 1980.

-El Diputado Carlos Montes presentó indicación para eliminar este artículo.

La indicación propuesta mantiene la mención obligatoria, en las respectivas escrituras públicas, de las prohibiciones a que queda sujeto el predio objeto del contrato.

-Puesta en votación la indicación, ésta fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes señores Barros, Hernández, Martínez, Sepúlveda, García, Lobos, Nogueira y Uriarte.

Artículo 2°.-

Declárase, interpretando el artículo 3° del decreto ley N° 3.516, de 1980, que la sanción allí establecida no afecta a los actos o contratos en que se hubiere omitido dejar la constancia exigida en el inciso penúltimo del artículo 1° del citado decreto ley, sin perjuicio de lo que ya hubiere sido resuelto por sentencia ejecutoriada al momento de la publicación de esta ley.

-El Diputado Carlos Montes presentó indicación para reemplazar las expresiones “no afecta a los actos o contratos” por la frase “afecta a los actos o contratos”

Con esta indicación se pretende establecer una norma interpretativa, según la cual será aplicable la sanción de nulidad, contenida en el artículo 3° del decreto ley 3.516, a los actos o contratos en cuyas escrituras públicas no se mencionen las prohibiciones a que queda sujeto el predio respectivo.

-Puesta en votación la indicación, ésta fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes señores Barros, Hernández, Martínez, Sepúlveda, García, Lobos, Nogueira y Uriarte.

-El Diputado José Ramón Barros presentó indicación para sustituir el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2°. Declárase saneado, por el solo ministerio de la ley, el vicio de nulidad que pudiere afectar o haber afectado la validez de los actos y contratos celebrados con omisión de la constancia prevista en el inciso penúltimo del artículo 1° del decreto ley N° 3.516, que se deroga por el artículo 1° de esta ley.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los casos que en la actualidad se encuentren sometidos a proceso judicial, ni afectará lo resuelto por sentencias ejecutoriadas.”

Esta indicación, sin modificar la normativa vigente, sana la sanción de nulidad de los actos y contratos en que no se haya dejado constancia de las prohibiciones a que queda sujeto el predio rústico, y en ningún caso afecta las causas ya falladas por los Tribunales.

-Puesta en votación la indicación, ésta fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Barros, Hernández, Martínez, Sepúlveda, García, Lobos, Nogueira y Uriarte.

V. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el Diputado informante, las Comisiones Unidas de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Vivienda y Desarrollo Urbano recomiendan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY**Artículo 1°**

Derógase el inciso octavo del artículo 1° del decreto ley N° 3.516, de 1980.

Artículo 2°

Declárase saneado, por el solo ministerio de la ley, el vicio de nulidad que pudiere afectar o haber afectado la validez de los actos y contratos celebrados con omisión de la constancia prevista en el inciso octavo del artículo 1° del decreto ley N° 3.516.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los casos que en la actualidad se encuentren sometidos a proceso judicial, ni afectará lo resuelto por sentencias ejecutoriadas.”

Se designó diputado informante al señor Rosauro Martínez Labbé.

Sala de la Comisión, a 13 de enero de 2009.

Acordado en sesiones de fechas 16 de diciembre de 2008 y 13 de enero de 2009, con la asistencia de los Diputados Barros Montero, don José Ramón; Enríquez-Ominami Gumucio, don Marco; Espinoza Sandoval, don Fidel Estay Peñaloza, don Enrique; Galilea Carrillo, don Pablo; García García, don René Manuel; Hernández Hernández, don Javier; Lobos Krause, don Juan; Martínez Labbé, don Rosauero; Monsalve Benavides, don Manuel; Montes Cisternas, don Carlos; Nogueira Fernández, doña Claudia; Pérez Arriagada, don José; Sepúlveda Orbenes, doña Alejandra; Sule Fernández, don Alejandro; Uriarte Herrera, don Gonzalo, y Urrutia Bonilla, don Ignacio.

(Fdo.): MIGUEL CASTILLO JEREZ, Secretario de la Comisión.”

18. Informe de la Delegación de Diputados que concurrió a la 17ª reunión anual del Foro Parlamentario Asia Pacífico, efectuada en Vientiane, Laos, del 11 al 15 de enero de 2009.

“Honorable Cámara:

Vuestra delegación de Diputados integrada por los señores Guillermo Ceroni, Primer Vicepresidente; Jorge Ulloa, Segundo Vicepresidente; Maximiano Errázuriz, Alejandro García-Huidobro, Marco Antonio Núñez, Alejandro Sule y Raúl Sunico, vienen en informar sobre la participación que les correspondió en la 17ª Reunión Anual del Foro Parlamentario Asia Pacífico, efectuada en Laos, del 11 al 15 de enero de 2009. Cabe tener presente que, además, participaron los Senadores señores Sergio Romero y Pedro Muñoz.

Asimismo, cabe destacar la concurrencia del Embajador de Chile en Vietnam, señor Jorge Canelas, quien tuvo una activa colaboración con la delegación.

I. COMITÉ EJECUTIVO.

Reunido el Comité Ejecutivo, participaron los Diputados señores Ceroni, Primer Vicepresidente, y Núñez, ocasión en que se dio cuenta pormenorizada de los treinta y tres proyectos de resolución presentados.

Se acordó que la próxima reunión se llevará a cabo en Singapur, del 17 al 23 de enero del año 2010, y a continuación en Malasia y Japón, de manera de cerrar el ciclo en el mismo orden de su generación.

II. INAUGURACIÓN.

Durante la ceremonia de inauguración, usaron de la palabra el señor Thongsing Thammavong, Presidente de la Asamblea Nacional de Laos, el señor Yanagimoto, Jefe de la delegación de Japón, en representación del señor Nakasone, Presidente Honorario de la APPF, y el señor Lind Tisch, Presidente de la Cámara de Representantes de Nueva Zelanda, quienes destacaron la importancia de celebrar esta reunión anual teniendo en cuenta la situación de crisis financiera mundial que se vive en la actualidad.

Se inclinaron por la implementación de medidas que tiendan al desarrollo de la región, mediante sistemas de cooperación que contengan enfoques comunes para hacer frente a los diversos desafíos actuales.

Se hizo un resumen de lo que ha sido esta organización desde su creación hasta la actualidad, recordando las Declaraciones de Tokio, de Vancouver y de Valparaíso.

Se puso especial énfasis en la crisis financiera mundial.

El Secretario General de la Unión Interparlamentaria, señor Anders Johnsson, como invitado especial, precisó que los parlamentarios no tenían las mismas limitaciones de la diplomacia y que por tanto podían utilizar canales libres y directos, de modo de ser fieles representantes de sus electores. De aquí que destacó la importancia del entendimiento de los consensos en las negociaciones.

Recordó que durante la última Asamblea de la Unión Interparlamentaria se debatió acerca la necesidad de mejorar el modelo económico vigente y se formuló un llamado para la búsqueda de soluciones, como remodelar la arquitectura financiera mundial.

Finalmente, se pronunció sobre la urgencia de identificar métodos para aumentar la participación de los parlamentos con medidas como pudieran ser la rendición de cuentas, y el diseño de una arquitectura financiera a nivel mundial, regional y local.

Entre los principales objetivos a cumplir, enumeró representatividad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, los cuales deberían ser medibles.

También anunció una reunión de la UIP durante el mes de abril, destinada a analizar propuestas para avanzar en el tema de la crisis financiera.

Por último, cabe destacar que concurrieron 21 miembros, un observador (Brunei) y un invitado especial, cual fue el Secretario General de la UIP.

III. SESIONES PLENARIAS.

Cabe tener presente que el sistema de trabajo que emplea el Foro Parlamentario Asia Pacífico se basa fundamentalmente en el análisis de los proyectos de resolución que envían con antelación los diferentes países acerca de los temas de la agenda.

En el caso de la Cámara de Diputados, se enviaron dos proyectos de resolución, uno sobre seguridad alimentaria y otro sobre seguridad energética, los cuales se adjuntan como Anexo N° 1.

El Senado, a su vez, envió un proyecto de resolución sobre la Organización Mundial del Comercio, que fue sustentado por el senador señor Romero, el que se adjunta como Anexo N° 2.

Los proyectos de resolución analizados fueron objeto de observaciones por parte de los comités de redacción, de modo tal de llegar a una redacción de consenso que fue finalmente sometida al Plenario.

La primera sesión plenaria se destinó a discutir sobre política y materias de seguridad, y los temas analizados fueron:

- ~ -Paz y estabilidad en el noreste de Asia.
- ~ -Paz y estabilidad en el sudeste asiático.
- ~ -Proceso de paz en Medio Oriente.
- ~ -Bombas de racimo.
- ~ -Terrorismo.

En la segunda sesión plenaria se analizaron materias relacionadas con la economía e intercambios comerciales, entre los cuales cabe mencionar:

1. Informe de Perú sobre la reunión efectuada el año 2008 en ese país.
2. Organización Mundial de Comercio 2008.
3. Turismo sustentable.
4. Seguridad alimentaria.
5. Seguridad energética.

Sobre la Organización Mundial de Comercio (OMC) intervino el Senador señor Romero, quien se refirió básicamente al tema del proteccionismo y de los subsidios y al rol que le compete a la OMC en el contexto internacional.

Se refirió a la producción de cereales en Asia Pacífico. A las siembras que se realizaron con el precio de un barril de petróleo a 147 dólares y que hoy alcanza un valor tres veces menor, desde donde concluyó que es el productor quien ha debido sufrir esta pérdida.

Asimismo, resaltó que la oferta era muy grande, por lo que los que compran se pueden poner de acuerdo, mientras que los que venden no pueden recuperar lo invertido.

En cuanto a las críticas que formuló al sistema vigente, destacó la falta de un sentido pragmático y más propositivo. A vía ejemplar, citó el caso de la Ronda de Doha.

En ese orden de materias, propuso profundizar los estudios tendientes a generar proposiciones concretas.

En el ámbito legislativo, criticó la falta de una acción más dirigida para alcanzar soluciones concretas y señaló que era necesario abandonar la función de intérpretes y pasar a desarrollar un rol más activo y propositivo. Por tanto, recomendó centrar el quehacer parlamentario en acciones concretas a fin de poder llegar a acuerdos en aquellos temas en que no ha sido posible, y avanzar de esta manera en la adopción de soluciones a los problemas de los representados, es decir, de los electores.

Finalmente, señaló que de siete años de vacas flacas pasaríamos a siete años de vacas escuálidas.

Respecto de la seguridad alimentaria el Diputado señor Ceroni sostuvo lo siguiente:

“Queremos acentuar nuestra preocupación por la seguridad alimentaria en el mundo, entendiéndola como la define FAO, y que existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias.

Es evidente que no estamos actuando bien en esta delicada materia y ello se confirma con los más de novecientos millones de personas en el mundo que al año 2007 padecían de hambre. ¿Cómo es posible y cómo se explica? La única explicación es que hemos construido un sistema en que tal como lo expresó el representante de Japón durante la inauguración, está basado en un culto inmoral al dinero.

La actual crisis financiera y económica, con todo lo dramático que ello significa, debe ser un momento de oportunidades que nos permita corregir el modelo económico, de manera tal que los Estados tengan un mayor grado de participación en la economía, resguardando los intereses de la abrumadora mayoría de los seres humanos, protegiéndolos de los abusos.

Si logramos cumplir las metas de lograr los 30.000 millones de dólares al año, para crear infraestructuras rurales, y aumentar la productividad agrícola en el mundo en desarrollo, habríamos dado un paso gigantesco para salvar a la humanidad del hambre, como lo expresó el Director General de la FAO.

Esta no es una meta imposible, pensando que ante la crisis financiera internacional, en pocas semanas se logró reunir 100 veces más. Se podría duplicar la producción de alimentos en cinco años, de acuerdo con lo que ha señalado la FAO. Pero para ello, se requiere voluntad política.

Es un pensamiento, un modelo económico, el que impide avanzar con mayor rapidez en los temas sensibles para las grandes mayorías de la población.

Debemos corregir el sistema actual que genera inseguridad alimentaria, reparar las distorsiones del comercio internacional, provocadas por los subsidios a la agricultura, los derechos arancelarios, los obstáculos técnicos al comercio, así como la asignación insuficiente de recursos, el acceso al agua, y el desarrollo de los biocombustibles.

En el anteproyecto de resolución propuesto por Chile se concretan más las ideas aquí expresadas.

No hay duda que como lo manifestara el Director General de la FAO, Jacques Diouf, se deben, en forma urgente, sentar las bases de un nuevo sistema de gobernanza de la seguridad alimentaria y del comercio agrícola.

Este Foro ya se ha pronunciado sobre esta importante material, cual es la seguridad alimentaria. Es hora de resolver en forma decidida la implementación de las medidas adoptadas.

Aprovechemos señores esta oportunidad de la crisis financiera, lamentable, pero oportunidad al fin, ya que con ella han caído muchos falsos ídolos odiosos, de construir un modelo más justo y equitativo que responda a la ética y necesidades de los más pobres.”

El Diputado señor Núñez participó en el grupo de trabajo y en el comité de redacción sobre seguridad alimentaria, donde se analizaron todos los proyectos de resolución recibidos por parte de Corea, China, Nueva Zelanda, Cambodia, Indonesia, Tailandia, Filipinas, Laos y Chile, los cuales fueron refundidos en uno solo, que fue presentando a la Plenaria.

En lo relativo a la seguridad energética, participó el Diputado señor Sule, quien en su discurso señaló:

“Los países representados en la APPF tenemos más que nunca la necesidad vital de fuentes energéticas accesibles y confiables. Estas deben ser, además, medioambientalmente sustentables, y asegurar al mismo tiempo el desarrollo social. Requerimos que estas fuentes nos entreguen energías limpias, eficientes y a precios abordables.

Tenemos que asegurar el acceso equitativo a los recursos esenciales de energía. Generar con fuerza la cooperación regional en esta materia, reforzando el intercambio de políticas públicas, experticias, tecnologías y capitales, para usar una amplia variedad de fuentes de energía y actualizar las formas tradicionales de producción.

Además, es fundamental racionalizar el uso de la energía, particularmente las fósiles. En este esquema, la adecuación de los estándares, normas y regulaciones juegan un papel fundamental.

En este mismo camino, la promoción de políticas públicas y el desarrollo de una verdadera y profunda conciencia de ciudadanos y autoridades son urgentes. Así también, las consideraciones del cambio climático y seguridad energética en nuestras políticas de transporte, viviendas sociales y construcción en general.

Tenemos que poner mucha atención en el frágil equilibrio entre el uso de los suelos y de los recursos hídricos, asignados a la producción de alimentos y energía.

Debemos recomendar a nuestros Parlamentos Miembros del Appf que fomenten el desarrollo de energías de bajo costo, esenciales para nuestras economías modernas y sobretodo para la vida de los seres humanos. También el desarrollo de nuevas tecnologías de muy bajas

emisiones para reducir fuertemente la contaminación del aire y la generación de gases de efecto invernadero.

El foco de la cooperación energética debe estar centrado en el desarrollo de combustibles alternativos, tales como biomasa, energía solar, eólica y geotérmica, compartiendo la información resultante en la materia e intercambiando las mejores prácticas, la transferencia tecnológica, y desarrollos energéticos conjuntos.

Debemos convencer a nuestros respectivos gobiernos que desarrollemos fuentes alternativas de energías renovables en la Región de Asia Pacífico. Esto es fundamental para la seguridad energética. Mientras más avancemos, dependeremos menos de las energías fósiles y de la potencia nuclear.

Hay un concepto esencial en esta senda que dice relación con el uso eficiente de la energía o eficiencia energética y el ahorro de energía. Desarrollar, fabricar y utilizar equipos, productos y modelos comerciales eficientes energéticamente equivale a generar miles de megawatts de potencia.

Finalmente, y para concluir esta intervención, insto a todos mis colegas a presionar en conjunto a nuestros gobiernos para adoptar con fuerza y a la brevedad las medidas que contiene la resolución sobre seguridad energética que de este Foro emane.”

Los textos de proyectos de resolución analizados fueron presentados por Corea, Nueva Zelanda, Cambodia, China, Laos y Chile.

La tercera sesión plenaria se destinó al tema Cooperación Regional en el Asia Pacífico, a través del análisis de materias como:

1. Legislación.
2. Fortalecimiento de la labor parlamentaria.
3. Manejo de desastres naturales.
4. Reducción de la pobreza.
5. Materias de género al interior de los Parlamentos.

El Diputado señor Núñez intervino en el tema reducción de la pobreza, al tenor del texto que se adjunta a continuación:

“La Cumbre del Milenio del año 2000 llegó al compromiso en cuanto a 8 objetivos relativos al desarrollo sustentable, el desarrollo social y la igualdad de género, para ser todos ellos alcanzados al año 2015.

Precisamente, el primero de estos objetivos apunta a reducir al año 2015 la proporción de personas que sufren de hambre y reducir a la mitad la pobreza.

De acuerdo con los datos que maneja el Banco Mundial, la proporción de personas que vive en pobreza se redujo del 41,7% en 1990, al 25,7% en el 2005. Asia Meridional ha disminuido su índice de pobreza del 51% al 40%. En cambio en África al Sur del Sahara la población pobre ha aumentado. Asia Oriental y el Pacífico han disminuido sus índices de pobreza del 56% el año 1990 al 18% en el año 2005. La situación africana es preocupante porque la pobreza ha aumentado. En Latinoamérica el 34% de la población vive en la pobreza. Se estima que al año 2009 la pobreza aumentará con la crisis financiera mundial.

En lo que dice relación con Chile, podemos remontarnos al año 90, y las cifras acusan que las cifras son positivas, pues la reducción que ha experimentado el país desde la década de los noventa al 2000, fue disminuyendo del 40% al 13%, aun cuando subsisten más de dos millones de pobres en una población que supera los 15 millones de habitantes.

Dicha pobreza se concentra básicamente en los grupos etéreos en que sólo un componente de la familia desarrolla un trabajo remunerado. Se trata de familias numerosas, con jóvenes y mujeres, y localizados en mayor medida en los sectores rurales.

La disminución de la pobreza experimentada por Chile se debe fundamentalmente a dos factores: uno el crecimiento económico y el otro el desarrollo de políticas sociales focalizadas hacia los problemas de la pobreza y de las personas más necesitadas.

Otros factores que tienen relevancia en el logro de este desafío dicen relación con las desigualdades y las discriminaciones que experimentan las personas de menores recursos. Es por ello que nuestros gobiernos han puesto especial énfasis en los programas sociales, de manera tal de poder afrontar la actual crisis financiera, pues normalmente quienes se verán mayormente perjudicados serán precisamente los sectores de menores ingresos y de vulnerabilidad social.

Otro de los efectos previsibles de la crisis financiera es el aumento del desempleo y el aumento del precio de los alimentos. Es por ello que el gobierno chileno ha decidido aumentar el gasto público, focalizándolo esto en materias como la alimentación, la educación y la salud de los sectores más desposeídos.

Finalmente, insto a mis colegas a confirmar el desafío que significa reducir la pobreza, la desigualdad y la inequidad.”

La cuarta sesión plenaria se ocupó de discutir acerca del futuro del Foro Parlamentario Asia Pacífico, donde se conversó sobre aspectos relativos a los miembros del Foro, sobre el estatus de observador, reglas de procedimiento.

Se estableció que la próxima reunión se llevaría a cabo en Singapur, del 17 al 23 de enero del próximo año.

Chile, junto a México y Colombia, solicitaron que se analice la posibilidad de poder contar con traducción del castellano al inglés y viceversa, lo cual fue apoyado por Canadá.

Finalmente, se instó a mantener un trabajo sostenido y evaluar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas y profundizar las redes de trabajo.

IV. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

Al tenor del trabajo desarrollado por los grupos de trabajo y por los comités de redacción, el Plenario prestó aprobación a 16 resoluciones que se adjuntan como Anexo N° 3.

V. RELACIONES BILATERALES.

A solicitud de la delegación China, presidida por el Honorable señor Zhou Tienong, se sostuvo una reunión bilateral donde los principales aspectos dijeron relación con estrechar y profundizar lazos entre la Asamblea Popular Nacional de China y el Congreso Nacional de Chile, y futuras visitas a realizar.

-0-

Cámara de Diputados, a 20 de enero de 2009.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD GARCÍA, Dirección de Asuntos Internacionales”.

19. Certificado de la Comisión de Hacienda.

“El Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

Que el proyecto de ley originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República que concede un bono compensatorio para el personal de la Casa de Moneda de Chile que indica y modifica la ley N° 20.309, (Boletín N° 6.375-05), con urgencia calificada de “discusión inmediata”, fue tratado en esta Comisión, en sesión de fecha 20 de enero, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don Jose Miguel (Presidente Accidental); Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sometido a votación general el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puestos en votación particular los artículos permanentes y la disposición transitoria fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes.

La Comisión acordó que el informe se emita en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor Dittborn, don Julio.

Al presente certificado se adjunta informe financiero de la Dirección de Presupuestos.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación:

En consecuencia, se propone a la Sala el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Facúltase al Director de Casa de Moneda para conceder, por única vez, un bono a los trabajadores, funcionarios y personal contratado a honorarios del Servicio Público Casa de Moneda de Chile que, a la fecha de publicación de la ley N° 20.309 estuvieran en servicio en dicha Institución, independientemente de la naturaleza de su relación jurídica con dicho Servicio, en la forma y montos que a continuación se indican:

Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad mayor o igual a 30 años de servicio en Casa de Moneda de Chile: \$ 4.000.000.-

Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 30 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 20: \$ 3.000.000.

Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 20 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 10: \$ 2.000.000.

Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 10 años de servicio en Casa de Moneda de Chile, pero igual o superior a 2: \$ 1.000.000.

Para el personal que, al 31 de diciembre de 2008, tenga una antigüedad menor a 2 años de servicio en Casa de Moneda de Chile: \$ 500.000.

El bono establecido en el inciso anterior se pagará, en una sola cuota, a más tardar el día primero del mes siguiente a la publicación de la presente ley, al personal que cumpliendo las exigencias del inciso precedente, se encuentre en servicio a la fecha del pago. Dicho bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 2º.- Suprímese en el artículo 4º transitorio de la ley N° 20.309, la frase “en el año 2008”.

Artículo único transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a transferencias del ítem 50-01-03-24-03.104 de la partida del Tesoro Público.”.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Secretario de la Comisión”.

20. Moción de los diputados señores Cardemil, Monckeberg, don Cristián, y de la diputada señora Valcarce, doña Ximena.

Establece modificaciones en materia de responsabilidad de Fiscales del Ministerio Público (boletín N° 6369-07

1. Fundamentos de la idea matriz de la Moción. En nuestro sistema jurídico, los funcionarios del Ministerio Público, son objeto de responsabilidad civil, penal y administrativa. Como el principio de responsabilidad, “esta íntimamente relacionado con la idea de control”¹, y supone el establecimiento de un estatuto normativo que asigne consecuencias jurídicas de diversa naturaleza al que infrinja el mandato imperativo de ciertas normas. El esquema previsto en la ley orgánica del Ministerio Público, no esta ajeno a este planteamiento, y requiere una revisión atendida la dificultad de poder impetrar la responsabilidad administrativa, así como el perfeccionamiento de las hipótesis delictivas en el Código Penal, relativas al ejercicio del cargo, las que se abordarán conjuntamente.

Es en este punto donde surge la necesidad de mejorar el esquema para hacer efectiva la responsabilidad del Ministerio Público. Lo anterior, puede ejemplificarse en el respeto de los derechos personalísimos del imputado que también deben ser observados por el fiscal y su relación con los medios de comunicación social. Como bien explica el profesor Claus Roxin “antes de la condena se debe tener presente la presunción de inocencia [...] conforme a ella son inadmisibles la información con mención del nombre, una imagen u otros datos que permitan la identificación”², cuestión que difícilmente se respeta en nuestra realidad cotidiana, pero que debe contextualizarse en la noción de evitar una “condena anticipada por los medios”³.

En general, tratándose de la responsabilidad penal de los fiscales, cabe distinguir dos situaciones: primero, que nos encontremos frente a la comisión de delitos comunes y, segundo, que se trate de la comisión de delitos en el ejercicio de la función. En este último caso, el artículo 46, inciso final, de la Locmp establece que “el fiscal a cargo de la investigación deducirá, si procediere, la respectiva querrela de capítulos” (arts. 424 y ss. CPP). El art. 46 Locmp determina, para ambos supuestos, quién será el fiscal encargado de perseguir la responsabilidad penal de los fiscales del ministerio público, atendiendo a la calidad del mismo. Estas normas especiales pretenden, como es evidente, asegurar la imparcialidad y la eficacia

¹ Con detalle, Horvitz, María Inés; López, Julián: “Derecho Procesal Penal t. I, pág. 160, Editorial Jurídica de Chile, 2003.

² Roxin, Claus “Derecho Procesal Penal”, pág. 127, traducción de Daniel Pastor, Editores del Puerto S.R.L., Bs. Aires, 2000.

³ Ídem., p. 47.

de la persecución penal e impedir al máximo las presiones internas que suelen producirse en estos casos⁴.

En el ámbito administrativo, el artículo 11 Locmp consagra la responsabilidad administrativa del “personal del ministerio público”. Esta responsabilidad, a diferencia de la disciplinaria que se deriva del principio de jerarquía, se establece directamente por la ley para infracciones específicas. “Una buena parte de la doctrina entiende que la responsabilidad disciplinaria es una especie de responsabilidad administrativa. Las sanciones administrativas serían aquellas que la autoridad puede imponer a cualquier ciudadano, mientras que las disciplinarias estarían reservadas para castigar a quienes se encuentran vinculados con la organización administrativa por una relación de 'subordinación, para el aseguramiento del orden interno del servicio u organismo de que se trate’⁵.”

Sin embargo, suele advertirse que las fronteras entre el derecho penal administrativo y el disciplinario son extremadamente penumbrosas y vagas. Y la delimitación antes anotada se oscurece aun más si se considera que el único caso de responsabilidad administrativa expresamente regulado en la Locmp es sancionado con pena de multa “impuesta administrativamente por el Fiscal Nacional o el fiscal regional respectivo, en su caso” (art. 47 Locmp). Por lo anterior se hace necesario tipificar adecuadamente los ilícitos que podrían ser objetos de medidas disciplinarias por acción u omisión.

Desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado por los actos del Ministerio Público, se propone incorporar una nueva regla basada en la falta de servicio, y corrigiendo el déficit garantista y restrictivo de la formula del error utilizado en su art. 5º, igual a la regla imperante sobre error judicial⁶.

2. Doctrina y derecho comparado: Como sostiene la doctrina, a propósito de los delitos que ofenden la administración de justicia, “todas estas figuras tienen en común que sancionan propiamente atentados contra la administración de justicia, o más exactamente: el interés público en la fiabilidad del establecimiento de los hechos en los procesos judiciales y en ciertas otras actuaciones judiciales”⁷, pese a su ubicación sistemática. En general, en materia de responsabilidad penal, el nuevo art. 269 ter (que ha sido objeto de modificaciones recientes por las leyes núm. 20.074 y 20.253), contiene una figura especial, que configura una hipótesis de obstrucción a la “investigación”⁸, la que no parece ser más que una reiteración de los supuestos sancionados en el art. 269 bis, por lo que la necesidad de su incorporación en nuestro ordenamiento ha sido cuestionada⁹. En definitiva la norma “consagra explícitamente un delito de infracción de deber institucional, lo que permite dar un diverso alcance al ámbito

⁴ Horvitz, María Inés, López, Julián, “Derecho procesal penal”, t. 1, pág. 160 y ss., Editorial Jurídica de Chile, 2003.

⁵ Ídem.

⁶ Zúñiga, Francisco, “La acción de indemnización por error judicial: reforma constitucional y regulación infraconstitucional”, pág. 23, en Rey. Gaceta Jurídica, N° 331, enero 2008;

⁷ Politoff, Sergio, Matus, Jean Pierre, Ramírez, María Cecilia, “Lecciones de Derecho Penal Chileno”, Parte Especial, pág. 525 y ss., Editorial Jurídica de Chile, P edición, marzo 2005.

⁸ Art. 269 ter.- El fiscal del Ministerio Público, o el abogado asistente del fiscal, en su caso, que a sabiendas ocultare, alterare o destruyere cualquier antecedente, objeto o documento que permita establecer la existencia o inexistencia de un delito, la participación punible en él de alguna persona o su inocencia, o que pueda servir para la determinación de la pena, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados e inhabilitación especial perpetua para el cargo.

⁹ Cfr. Politoff, “Lecciones...”, pág. 525.

típico”¹⁰. Se trata en general de una reiteración de la especie de favorecimiento real tardío que se efectúa después de cometido el delito.

En el derecho comparado, tanto en el ámbito administrativo como penal, pueden citarse como referencias importantes, la Ley núm. 24.946 sobre organización e integración del Ministerio Público Fiscal de Argentina de 23/03/98; el art. 58 de la Ley orgánica de la Procuraduría General del Distrito Federal en México y la ley federal sobre responsabilidad de servidores públicos; la Ley Orgánica del Ministerio Público de Perú; el art. 416 de la ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial de España, la Ley 24/2007 de 9 de Octubre de 2007, que modifica la Ley 50/1981 sobre Estatuto del Ministerio Fiscal; el Código Penal Español de 1995, sobre este último cuerpo legal, se sostiene que “la inspiración de estos nuevos tipos penales no hay que buscarla en figuras que reciben la misma denominación en otros sistemas jurídicos, en concreto, en el mundo anglosajón, sino que debe conectarse ante todo, con una percepción por parte del legislador de algunos problemas que aquejan a la Administración o, mejor, a la eficacia y agilidad de la Justicia, frente a los cuales los modestos remedios, amenazas y sanciones previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento criminal y en las normas deontológicas de la profesión de abogado, se han demostrado prácticamente ineficaces”¹¹.

3. Ideas matrices.- Debemos hacer presente, que este proyecto se encuentra íntimamente ligado con la moción que establece un recurso especial para hacer efectiva la responsabilidad de los fiscales del ministerio público, (boletín 5129-07) y que recomendamos desde ya, iniciar su estudio en forma conjunta, por contener aspectos relacionados y complementarios entre sí.

La idea matriz principal de este proyecto, es establecer un régimen disciplinario mediante la técnica de un numerus clausus, a fin de hacer eficaces los controles en sede administrativa, evitando que normas genéricas den lugar a interpretaciones ambiguas. Desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado por los actos del Ministerio Público, incorporar una nueva regla basada en la falta de servicio, y corrigiendo el déficit garantista y restrictivo de la formula del error utilizado en su art. 5°. A su turno, en el ámbito penal, incorporar aquellas hipótesis que con intensidad afecten la investigación, o causen un grave perjuicio a los derechos de las personas que intervienen en un proceso penal, así como aquellas prácticas que ofenden la administración de justicia.

Es por eso que sobre la base de los siguientes antecedentes venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1°. Modifíquese el Código Penal en el siguiente sentido:

1° Para intercalar en el inciso segundo del art. 207, a continuación de la expresión “Público”, la siguiente frase “, o el abogado asistente del fiscal.”.

2° Agréguese el siguiente artículo 269 quáter en el párrafo 2 bis del título VI del Código Penal:

¹⁰ Rodríguez Collao, Luis, Ossandón, María Magdalena, “Delitos contra la función pública”, pág. 277, Editorial Jurídica de Chile, 2005.

¹¹ Quintero Olivares, Gonzalo (dir.): “Comentarios a la parte especial del Derecho penal”, pág. 1335, Editorial Aranzadi, 1996.

Art. 269 quáter.- El fiscal del Ministerio Público, o el abogado asistente del fiscal, en su caso, que citado en forma legal, dejare de comparecer, sin justa causa, ante un Tribunal en proceso penal con imputado en prisión preventiva, provocando la suspensión de la audiencia, será castigado con la pena de prisión en su grado máximo.

Art. 2º. Modifíquese la ley núm. 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en el siguiente sentido:

1º Para sustituir el inciso primero del artículo 5º por el siguiente:

“El Estado será responsable por falta de servicio del Ministerio Público”.

2º Para reemplazar el artículo 50 por el siguiente:

Art. 50º.- Serán motivo de medidas disciplinarias los siguientes actos u omisiones:

1º Incurrir en una incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en el título V de esta ley;

2º. La inobservancia del deber de abstención cuando concurra alguna de las causas de inhabilidad a que se refiere el art. 55;

3º Ausencia injustificada a sus labores, o sin aviso previo, si ello significare un retardo o perjuicio grave para las tareas encomendadas;

4º. La desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias que fija la ley;

5º Formular acusaciones que tengan como base hechos notoriamente falsos, prueba obtenida con inobservancia de garantías fundamentales o que no expresen fundamentos legales;

6º. Faltar a la verdad en la solicitud de obtención de permisos, autorizaciones, declaraciones de compatibilidad con el cargo.

7º Aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones que impliquen subordinación indebida respecto a alguna persona o autoridad que comprometa el cumplimiento legítimo de los deberes del cargo;

8º. La intromisión, mediante órdenes o presiones de cualquier clase, en el ejercicio de la funciones de otro fiscal;

9º. Los actos u omisiones que hayan dado lugar en sentencia firme a una declaración de responsabilidad civil por falta de servicio contraída en el ejercicio de la función;

10º Ocultar información o dar intencionalmente información errónea a los intervinientes, siempre que no se haya declarado el secreto de las actuaciones en los términos y condiciones establecidos en el Código Procesal Penal;

11 º. La revelación por cualquier medio, de parte del fiscal de hechos, informaciones o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de éste, que cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso o que menoscaben el principio de inocencia de cualquier persona sea o no interviniente;

12º. El abuso de la condición de fiscal para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales;

13º. La ignorancia inexcusable en el cumplimiento de los deberes de servicio;

14º. La manifiesta falta de fundamentos en las solicitudes, presentaciones o escritos, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial.

Las medidas disciplinarias se aplicarán conforme a la gravedad de la falta cometida, y las circunstancias atenuantes y agravantes que arroje el mérito de los antecedentes. Con todo, la remoción, en el caso de un fiscal adjunto, siempre procederá cuando incurra en alguna de las circunstancias señaladas en los numerales 1), 2), 3), 5), 7), 9), 11), 12), y 13).

Sin embargo, no se aplicará la medida de remoción respecto del fiscal adjunto que incurra en la prohibición a que se refiere el artículo 9° bis, siempre que admita ese hecho ante su superior jerárquico y se someta a un programa de tratamiento y rehabilitación en alguna de las instituciones que autorice el reglamento. Si concluye ese programa satisfactoriamente, deberá aprobar un control de consumo toxicológico y clínico que se le aplicará, con los mecanismos de resguardo a que alude el inciso segundo del artículo 66. El incumplimiento de esta norma hará procedente la remoción, sin perjuicio de la aplicación de las reglas sobre salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, si procedieren”.

21. Moción de las diputadas señoras Soto, doña Laura, y Saa, doña María Antonieta, y de los diputados señores Burgos, Díaz, don Marcelo; Eluchans, Monckeberg, don Cristián, y Quintana.

Modifica el artículo 347 del Código Procesal Penal estableciendo el término del desafuero en caso de sentencia absolutoria (boletín N° 6370 07).

“Vistos: Los artículos 61, 63 y 65 de la Constitución Política de la República; La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; Los artículos 347, 148 b), 153, 155, y 343 del Código Procesal Penal; El Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando

1. Que el fuero parlamentario es una prerrogativa inherente al cargo de representación popular, cuyo principal objetivo es evitar que el parlamentario sea objeto de acciones judiciales infundadas a fin de impedir que ejerza su cargo en propiedad y, para lo cual, establece un procedimiento especial seguido ante un Tribunal Superior, como es la Corte de Apelaciones, el cual determinará si procede o no la formación de causa en contra del legislador y, que en caso de encontrar bases para que la imputación se lleve a efecto, procederá a levantar la prerrogativa o fuero, para que este sea sometido al igual que otros ciudadanos al veredicto de la instancia judicial correspondiente;

2. Que el desafuero de un parlamentario produce efectos muy importantes para el legislador, para el Parlamento y para el país en general, ya que desde el momento en que éste es declarado por resolución firme, queda el parlamentario imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente. Con ello, pueden verse seriamente afectados los quórum para votación en el Parlamento, especialmente en aquellos proyectos que requieren quórum especiales, como son los calificados, los de Ley Orgánica Constitucional y los de Reforma Constitucional. Pueden además verse afectadas las mayorías en el Parlamento, especialmente en Chile en que por el sistema binominal las diferencias de voto entre una coalición y otra siempre son muy estrechas. Por último, producto del desafuero de un parlamentario se provoca una gran alteración al sistema representativo, ya al estar suspendido el representante, queda sin presencia en el Parlamento un amplio sector ciudadano perteneciente al territorio o población que representa;

3. Que el Código Procesal Penal (CPP) establece en su título V una serie de medidas cautelares personales que pueden ser impuestas al imputado cuando fueren absolutamente indispensables para asegurar los fines del procedimiento. Entre estas medidas se encuentran la citación, la detención, la prisión preventiva y las demás que establece el artículo 155 del

CPP, entre las cuales se contemplan la privación de libertad total o parcial en la casa del imputado, sujeción a supervigilancia de una persona o institución, obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad, prohibición de salir del país, etc. entre otras. Estas medidas se siempre mantienen mientras subsista la necesidad de su aplicación;

4. Que ante la circunstancia de una sentencia absolutoria, de acuerdo al artículo 347 del CPP, una vez comunicada a las partes, el Tribunal dispondrá, en forma inmediata, el alzamiento de las medidas cautelares personales que se hubieren decretado en contra del acusado y anotará que se tome nota del alzamiento en todo registro público y policial en el que figuren. También ordenará la cancelación de las garantías de comparecencia que se hubieren otorgado.

Es decir, con la sola notificación de la sentencia absolutoria por el tribunal penal, deben levantarse todas las medidas cautelares que afectan al acusado, independientemente de la posterior presentación del recurso de nulidad por alguna de las partes que resultaron condenadas. Con ello, el legislador comprueba una vez más la aplicación del principio de inocencia en las disposiciones del CPP, que es uno de los pilares en que se fundó la actual institucionalidad procesal penal;

5. Que en el caso del desafuero de un parlamentario, la legislación procesal penal contiene un vacío y, específicamente en el caso que afectó ala Diputada Laura Soto, los Magistrados han interpretado la norma del artículo 347 del CPP en forma contraria al espíritu que motivó al legislador al establecerla. En este caso, se levantaron todas las medidas cautelares que afectaban a los imputados que fueron absueltos, en cambio, a la parlamentaria se le mantuvo el desafuero hasta que la sentencia estuviere firme, es decir, hasta que se resolvió el recurso de nulidad presentado por los acusados que fueron considerados culpables y condenados, esto es, hasta varios meses después de declarada su absolución. Con ello, se afectó seriamente el principio de igualdad, el cual precisamente se pretende preservar al desaforar, colocando a todas las partes en el procedimiento en igualdad de condiciones.

Al no dejarse sin efecto el desafuero al momento de levantarse las demás medidas cautelares a los que fueron absueltos, se produce no solamente una situación de desigualdad entre el parlamentario desaforado y los demás ciudadanos absueltos, ya que mientras unos pueden hacer uso de todas las prerrogativas y derechos del hombre libre, el o la parlamentaria sigue suspendida de su función, con las dañinas consecuencias que ello acarrea para su prestigio y especialmente para el Parlamento, que sigue con la representación alterada producto del desafuero de uno de sus integrantes.

Sin embargo, existe una situación más grave aún, que consiste en que para unos se aplica el principio de inocencia, en tanto para el parlamentario implica la mantención de las condiciones que autorizaron la formación de causa en su contra hasta la resolución del recurso de nulidad, a pesar de haber sido declarado absuelto por un Tribunal de la República que conoció y faltó en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados(as) abajo patrocinantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO

Artículo único: Agréguese al artículo 347 del Código Procesal Penal el siguiente inciso final:
En el caso de diputados o senadores, se les reintegrará inmediatamente el fuero parlamentario.

22. Moción de los diputados señores Chahuán y Tuma.

Modifica artículo 2° de la Ley N° 19.973, a fin de exceptuar del día feriado que indica y en las condiciones que señala, a los trabajadores y dependientes de establecimientos de la industria panificadora (boletín N° 6371-13).

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En virtud de la promulgación de la Ley N° 19.973, publicada el 10 de septiembre de 2004, que a su vez fue modificada por la Ley N° 20.215, publicada el 14 de septiembre de 2007, se estableció que los días 1 de mayo, 18 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, serán feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio, con excepción de aquellos que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados. Tampoco será aplicable a los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.

De la lectura de esta disposición, se puede advertir que los dependientes y trabajadores de establecimientos comercializadores de la industria panificadora, no se encuentran comprendidos dentro de las excepciones de carácter taxativo que contempla la referida norma, de modo que sus empleadores deben respetar en forma irrestricta los días feriados ya mencionados, ya que de lo contrario se ven expuestos a ser sancionados con las multas que prevé el inciso segundo del mismo artículo 2°.

A este respecto, se hace necesario señalar que para el día 18 de septiembre de cada año, además del pan, uno de los productos de carácter popular, propio de la tradición chilena y que más se consume, son las empanadas, que se elaboran precisamente en las amasanderías y establecimientos comercializadores de la industria panificadora, los que actualmente no son posible expenderlos en ese día, de acuerdo a lo dispuesto por la referida ley.

A lo anterior, debe agregarse que los servicios de salud de las distintas regiones han instado a los empresarios de esta industria alimenticia para que apliquen Manuales de Buenas Prácticas Sanitarias en sus establecimientos, acertada medida que no es posible de cumplir, al impedirse a los usuarios adquirir y consumir productos frescos de amasandería durante ese día.

En tal virtud, se considera necesario que se permita a los propietarios de dichos establecimientos, mantenerlos abiertos a lo menos durante parte de la jornada, de modo que tanto sus trabajadores y dependientes, puedan laborar durante ese lapso, para atender debidamente la demanda de sus productos por parte de la población.

Se estima prudencial para dicho efecto, extender el horario laboral de los referidos establecimientos en ese día, hasta las 15 horas, lo cual permitiría a sus trabajadores departir durante el resto del día con sus respectivas familias y celebrar en la forma que estimen conveniente el aniversario patrio que en dicha fecha se celebra.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modificase el artículo 2º de la Ley N° 19.973, agregándose un inciso tercero, del siguiente tenor:

“Con todo, durante el día 18 de septiembre de cada año, para efectos de atender a los usuarios, se permitirá laborar hasta las 15 horas como máximo, a los trabajadores y dependientes de amasanderías y establecimientos comercializadores de productos de la industria panificadora, de acuerdo con sus empleadores y según las modalidades del establecimiento respectivo.”